

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

N° 16

11 DE AGOSTO 2021

**“181° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO**

15° REUNIÓN – 15° SESIÓN DE TABLAS

AUTORIDADES:

LIC. ANDRÉS LOMBARDI (Presidente)
DIP. CRISTINA PEREZ (Vicepresidente 1°)
DIP. ALVARO MARTINEZ (Vicepresidente 2°)

SECRETARÍAS:

DRA. CAROLINA LETTRY (Legislativa)
SR. PABLO NARVAEZ (Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Partido Justicialista
(UCR) Unión Cívica Radical
(PI) Partido Intransigente
(FR-UP) Frente Renovador – Union Popular
(FR) Frente Renovador
(PP) Partido Protectora
(DP) Demócrata Progresista
(D) Demócrata
(DF) Dmocratas en el Frente
(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores
(PR) Propuesta Republicana
(CPM) Ciudadanos por Mendoza
(DF) Democratas en el Frente

DIPUTADOS PRESENTES:

ARRIAGA, Maricel Vivian (UCR)
ANDIA FAGES, Ana Maria. (UCR)
ASTUDILLO, Sandra (UCR)
APARICIO, Marcelo Gabriel (PJ)
BASSIN, Claudia Elizabeth (UCR)
CAIRO, Gustavo (PRO)
CAIRO, Pablo J. (PROTECTORA)
CALLE, Paola (PJ)
CAMPOS, EMILIANO (UCR)
CANALE, Elsa (DP)
CASADO, Hebe Silvina (PR)
CHAZARRETA, Laura (PJ)
CESCHIN, Bruno (PJ)
DIFONSO, Jorge (FR-UP))
FERNANDEZ, Marcela (UCR)
GARCIA, Daniela (UCR)
GARNICA, Marisa (PJ)
GOMEZ, German (PJ)
GONZALEZ, Edgardo (PJ)
LENCINAS, Carolina (UCR)
LLANO, Maria Mercedes (D)

LOMBARDI, Pablo (UCR)
MAJSTRUK, Gustavo (PJ)
MARTINEZ, Álvaro (PR)
MARTINEZ, Eduardo (PI)
MARQUEZ, Néstor (PJ)
MOSSO, Guillermo (DF)
ORTS, José (UCR)
PAPONET, Maria (PJ)
PÉREZ, María (PJ)
PERVIÚ, Helio Matías (PJ)
PEZZUTTI, Duilio (PJ)
RECHE, Marcos (UCR)
RODRÍGUEZ, Maile (PTS-FIT)
RODRÍGUEZ, Graciela (UCR)
RUIZ, Gustavo Andrés (UCR)
SANZ, María José(UCR)
SALOMON, Ingrid Tamara (UCR)
SOSA, Carlos Mario (PJ)
SOSA, Jorge Osvaldo (UCR)
STOCCO, Silvana Ines (PJ)
TORRES, Oscar (FR-UP)
VADILLO, Mario Nicolás (CPM)
VALVERDE, Verónica (PJ)

VIDELA SAENZ, José (FR)
ZELAYA, Paula Sofía (UCR)

AUSENTES CON LICENCIA:

LOPEZ, Jorge (UCR)
SOTO, Laura (PJ)

SUMARIO

I – Inicio de Sesión Pág. 5

1 – Izamiento de la Banderas Pág. 5

II – Asuntos Entrados Pág. 5

1 – Actas Pág. 5

2 – Pedidos de Licencias Pág. 5

3 – Resoluciones de Presidencia Pág. 5

4 - Comunicaciones Oficiales Pág. 5

5 – Despachos de Comisión Pág. 7

6 – Comunicaciones Particulares Pág. 7

Poder Ejecutivo

7 - Expte. 80335 (EX-2021-00013946- -HCDMZA-ME#SLE) P.E Nota 94-L del 5-8-21 – Implementando el Código Tributario Municipal. Pág. 7

8 - Expte. 80322 (EX-2021-00013728- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-8-21 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas García, Rodríguez y de los diputados Reche y Orts, modificando la ley N°9.024 “estableciendo normas para la seguridad vial en la Provincia de Mendoza.” Pág. 22

9 - Expte. 80327 (EX-2021-00013819- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-8-21 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Pezzutti, eximiendo del impuesto a los ingresos brutos al personal de la salud que se desempeñan en el sistema sanitario público bajo la modalidad de contrato de locación de servicios. Pág. 24

10 - Expte. 80333 (EX-2021-00013920- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-8-21 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Valverde, creando el Programa Talleres de Educación Sexual para familias de niños y niñas del Nivel Inicial de la Dirección General de Escuelas. Pág. 24

11 - Expte. 80334 (EX-2021-00013929- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-8-21 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Valverde, creando la “Comisión de necesidades básicas y urgentes de las orquestas infantiles-juveniles” dentro del Ministerio de Cultura y Turismo. Pág. 26

12 Expte. 80337 (EX-2021-00013958- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-8-21 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas García, Sanz y de los Diputados Reche y Orts, estableciendo el día 04 de agosto, como “Día Provincial del Humorista

Mendocino” en conmemoración del fallecimiento del artista mendocino Jorge Sosa. Pág. 28

13 - Expte. 80338 (EX-2021-00013963- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-8-21 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Casado, declarando de interés provincial la promoción y difusión de los Deportes Electrónicos y Electromecánicos como categoría deportiva, vinculándolos a la Ley provincial del Deporte N°6457. Pág. 28

14 - Expte. 80349 (EX-2021-00014121- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-8-21 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Bassín, designando a la Localidad de La Costa como un Distrito del Departamento Santa Rosa. Pág. 30

15 - Expte. 80323 (EX-2021-00013768- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Sanz, declarando de interés el Segundo Congreso Internacional de Adicciones y Vulnerabilidades Psicosociales “Construir y sanar: nuevas prácticas en pandemia”, a desarrollarse los días 4, 5 y 6 de noviembre, vía online. Pág. 31

16 - Expte. 80324 (EX-2021-00013774- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Stocco, rindiendo homenaje post mortem, al ex Intendente de la Municipalidad de Guaymallén Daniel Wilson, quien entre los años 1987 y 1991, fue el segundo jefe comunal tras la recuperación de la democracia. Pág. 32

17 - Expte. 80325 (EX-2021-00013785- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Llano, solicitando a la Dirección Patrimonio Cultural y Museos y al Ministerio de Cultura y Turismo, informe diversos puntos referidos al Paseo del Bicentenario y el Memorial de la Bandera. Pág. 32

18 - Expte. 80326 (EX-2021-00013815- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Pezzutti, solicitando al Ministerio de Seguridad informe diversos puntos sobre la entrega de nuevos móviles policiales en la Provincia. Pág. 34

19 - Expte. 80330 (EX-2021-00013844- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Paponet, solicitando a la Dirección General de Escuelas, informe diversos puntos sobre raciones de merienda escolar y comedores, asignadas a los Jardines Maternales, SEOS y CAE que cumplen funciones de jardines maternales de jornada completa. Pág. 34

20 - Expte. 80331 (EX-2021-00013857- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Ceschín, Aparicio,

Pezzutti, Márquez, Sosa C., y de las diputadas Valverde, Chazarreta, Garnica, Stocco y Calle, solicitando la Dirección Agrícola y de Contingencias Climáticas informe diversos puntos respecto al seguro agrícola. Pág. 35

21 - Expte. 80336 (EX-2021-00013952- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Stocco, Valverde, Paponet, Garnica, Calle y de los diputados Ceschín, González, Aparicio, Pezzutti, Márquez, Sosa C., y solicitando la renuncia de la Lic. Vanina Barone, titular de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, por infringir la ley 26485, art. 6, inc. f. Pág. 36

22 - Expte. 80339 (EX-2021-00014047- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados González, Ceschín, Aparicio, Perviu, Sosa C. y Pezzutti y las diputadas Stocco, Valverde, Soto, Paponet y Calle, declarando de interés de la Honorable Cámara de Diputados la creación del Consorcio Intermunicipal Agro-Ganadero conformado por las Municipalidades de Lavalle, La Paz y Santa Rosa. Pág. 37

23 - Expte. 80340 (EX-2021-00014067- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Calle, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que informe a esta Honorable Cámara sobre diversos puntos referidos al Programa de Salud Sexual y Reproductiva de la Provincia. Pág. 38

24 - Expte. 80341 (EX-2021-00014074- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Perviu, solicitando al Poder Ejecutivo que realice las gestiones necesarias en la Dirección Provincial de Vialidad para mantenimiento en la Ruta Provincial N°84. Pág. 39

25 - Expte. 80342 (EX-2021-00014078- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Calle y del diputado Sosa C., invitando a representantes de trabajadores de la salud a la Comisión de Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a los efectos de abordar las problemáticas del sector. Pág. 39

26 - Expte. 80343 (EX-2021-00014083- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Perviu, solicitando al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que informe a esta Honorable Cámara de Diputados, sobre la Posta Sanitaria N° 522 de Agua de Las Avispas, Departamento de Luján de Cuyo. Pág. 40

27 - Expte. 80345 (EX-2021-00014098- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Chazarreta, Stocco, Soto, Valverde, Garnica y Calle y de los Diputados

Sosa C., Aparicio, González, Ceschín, Perviu y Gómez, declarando de interés de la Honorable Cámara el Programa "Sembrar Igualdad" del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, cuyo objetivo es garantizar el pleno desarrollo de las mujeres y LGBTI+ en contextos de ruralidad. Pág. 41

28 - Expte. 80346 (EX-2021-00014109- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Chazarreta, Stocco, Soto, Valverde, Garnica y Calle y de los Diputados Sosa C., Aparicio, González, Ceschín, Perviu y Gómez, declarando de interés de la Honorable Cámara la semana de Encuentros Federales "PR Sin Fronteras: Construyendo Miradas Inclusivas". Pág. 42

29 - Expte. 80350 (EX-2021-00014126- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Salomón, declarando de interés de la Honorable Cámara las Capacitaciones "La ESI, un derecho, un desafío, un camino". Pág. 42

30 - Expte. 80344 (EX-2021-00014090- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-8-21 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Chazarreta, Stocco, Soto, Valverde, Garnica y Calle y de los diputados Sosa C., Aparicio, González, Ceschín, Perviu y Gómez, que vería con agrado la incorporación en el Presupuesto Provincial 2022 la Guía para la Acción, la Visibilización y la Sensibilización "10 Motivos para la Inversión en Infraestructura de Cuidados" elaborada por el Ministerio de Obras Públicas en conjunto con el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad y el Ministerio de Economía de la Nación. Pág. 43

31 - Expte. 80351 (EX-2021-00014131- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-8-21 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Paponet, expresando el deseo que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de Continuidad a la prestación del servicio de albergue de la Cooperadora del Hospital Schestakow. Pág. 44

III – Orden del Día Pág. 45

1 – Exptes. 78405y 79220 Estableciendo con carácter obligatorio en la Provincia de Mendoza otorgar prioridad de atención a personas adultas mayores, mujeres embarazadas y/ o personas gestantes y personas con discapacidad y/o movilidad reducida Pág. 50

IV – Asuntos Fuera del Orden del día Pág. 52

1 – Proyectos de Resolución y Declaración Pág. 52

V – Periodo Homenajes Pág. 54

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 56

B – Resoluciones Pág. 57

I INICIO DE SESIÓN

1 IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

-En el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, 11 de agosto del año 2021, con la Honorable Cámara de Diputados conformándose en forma semi presencial y por video conferencia, a razón del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio que rige en toda la provincia de Mendoza, por haberse adherido al Decreto Nacional, siendo la hora 11.07, dice el

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Con la presencia de los diputados y las diputadas, considerando además la asistencia de aquellos que se encuentran conectados en forma virtual, con quórum reglamentario, declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha.

A continuación, procederemos al izamiento de las banderas Nacional y Provincial del recinto. A tal efecto invito a la diputada Maricel Arriaga y al diputado Pablo Cairo a cumplir su cometido, y a las demás diputadas y diputados a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

II ASUNTOS ENTRADOS

1 ACTAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se toma nota de las diputadas y los diputados presentes en el recinto y los que se encuentran conectados, a los efectos de computar la asistencia.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

ACTA N° 15 de la 14º Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 181º Período Legislativo Anual, de fecha 4-8-2021.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el Acta enunciada.

-Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 2)

2 PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar las Licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

De la diputada Soto, para ausentarse de la sesión por razones personales.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración.

Se va a votar si se concede con goce de dieta.

-Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 3)

3 RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar las Resoluciones de Presidencia.

Por Secretaría me informan que no existen Resoluciones de Presidencia emitidas.

-Corresponde considerar la lista de Asuntos Entrados.

-Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (UCR) – Señor presidente: es a efectos de solicitar la omisión de la lectura de los Asuntos Entrados, ya que todos contamos con los mismos de manera papel u online.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción de la diputada Rodríguez, en cuanto a que se omita la lectura de los Asuntos Entrados.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4 COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo:

Remite el siguiente mensaje y Proyecto de Ley:

Expte. 80335 (EX-2021-00013946- -HCDMZA-ME#SLE) P.E Nota 94-L del 05-08-21 – Implementando el Código Tributario Municipal.

A LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACION Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

B) Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia:

Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 337/21 (NO-2021-00013781-HCDMZA-ME#SLE):
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 80278
(EX-2021-00013307-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Calle)

Nº 340/21 (NO-2021-00013782-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 80268
(EX-2021-00013180-HCDMZA-ME#SLE) (Dip.
Pezzutti)

Nº 1545/21 (NO-2021-00013938-HCDMZA-
ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 79247
(EX-2021-00000227-HCDMZA-ME#SLE) (Dip.
Majstruk)

C) Ministerio de Planificación e Infraestructura
Pública:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 335/21 (NO-2021-00013772-HCDMZA-ME#SLE):
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 80272
(EX-2021-00013223-HCDMZA-ME#SLE) (Dip.
Pezzutti)

D) Ministerio de Economía y Energía:

1-Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 554/20 (IF-2020-00013843-HCDMZA-ME#SLE) –
Sobre diversos puntos referidos a préstamos y/o
líneas de financiamiento otorgados durante el año
2020.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 78197
(EX-2020-00005709-HCDMZA-ME#SLE) (Dip.
Ceschín)

2-Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 338/21 (NO-2021-00013777-HCDMZA-ME#SLE):
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 80279
(EX-2021-00013311-HCDMZA-ME#SLE) (Dip.
Aparicio)

F) Dirección Nacional de Vialidad –4º Distrito-:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 333/21 (NO-2021-00013732-HCDMZA-ME#SLE):
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 80264
(EX-2021-00013084-HCDMZA-ME#SLE) (Dip.
López)

G) Ministerio de Desarrollo Social de la Nación:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 334/21 (NO-2021-00013723-HCDMZA-ME#SLE):
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 80282
(EX-2021-00013323-HCDMZA-ME#SLE) (Dip.
Reche)

H) Presidencia de la Nación –Secretaría General-:

Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 284/21 (NO-2021-00013863-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 80221
(EX-2021-00012506-HCDMZA-ME#SLE) (Dip.
Vadillo)

Nº 303/21 (NO-2021-00013864-HCDMZA-ME#SLE):
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 80228
(EX-2021-00012551-HCDMZA-ME#SLE) (Dip.
Reche)

H) Ente Provincial Regulador Eléctrico:

Remite las siguientes Resoluciones:

Nº 078/2021 (NO-2021-00013912-HCDMZA-
ME#SLE) - EDEMSA. Aceptar y desestimar el
Recurso aclaratoria. Caratulado “-Ajuste de Sanción
por Calidad de Servicio Técnico por incorporar casos
de fuerza mayor. Semestre 20 Etapa II.

Nº 079/2021 (NO-2021-00013912-HCDMZA-
ME#SLE) - EDEMSA. Aprobar ajuste cálculo, por
servicio técnico en concepto de “Ajuste sanción.
Semestre 24. Etapa II.

Nº 101/2021 (NO-2021-00013912-HCDMZA-
ME#SLE) - Cooperativa Eléctrica y Servicios
Públicos Medrano Ltda. Autorizar efectuar
acreditación, correspondiente a la sanción prevista
en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del
Servicio Público y Sanciones del Contrato de
Concesión. Semestre 24 de Control, Etapa II.

Nº 102/2021 (NO-2021-00013912-HCDMZA-
ME#SLE) - Cooperativa Eléctrica y Anexos
Populares de Rivadavia Ltda. Autorizar efectuar
acreditación, correspondiente a la sanción prevista
en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del
Servicio Público y Sanciones del Contrato de
Concesión. Semestre 24 de Control, Etapa II.

Nº 103/2021 (NO-2021-00013912-HCDMZA-
ME#SLE) - CECSAGAL. Autorizar efectuar
acreditación, correspondiente a la sanción prevista
en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del
Servicio Público y Sanciones del Contrato de
Concesión. Semestre 24 de Control, Etapa II.

Nº 104/2021 (NO-2021-00013912-HCDMZA-
ME#SLE) - EDESTE S.A. Autorizar efectuar
acreditación, correspondiente a la sanción prevista
en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del
Servicio Público y Sanciones del Contrato de
Concesión. Semestre 24 de Control, Etapa II.

Nº 121/2021 (NO-2021-00013912-HCDMZA-
ME#SLE) - Cooperativa Eléctrica y Servicios
Públicos Medrano Ltda. Aplicar multa por
incumplimiento de las obligaciones correspondientes
a los puntos 6.3, 6.4 y 6.7 calidad. Calidad de
Servicio público y sanciones, Arts. 13.24 y 13.25 del
Contrato de Concesión. Semestre 24 de Control,
Etapa II.

Nº 126/2021 (NO-2021-00013912-HCDMZA-ME#SLE) - COSPAC de Bowen Ltda. Autorizar efectuar acreditación, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión. Semestre 24 de Control, Etapa II.

A LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS URBANISMO Y VIVIENDA

I) Diputado Gustavo Majstruk, (COPDI-2021-00014212-HCDMZA-SLE) comunica que a partir del día 04-08-21, deja de pertenecer al Bloque "Frente de Todos – Partido Justicialista", para dar inicio a la conformación del Bloque "Encuentro por Mendoza".

EN CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES/AS DIPUTADOS/AS

5 DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 79736 (EX-2021-00006720- -HCDMZA-ME#SLE) – De Salud Pública, Proyecto de Resolución de la Diputada Calle, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe diversos puntos referidos al funcionamiento del Programa Provincial de Chagas.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 74028/18 – De Ambiente y Recursos Hídricos y de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de Ley del Diputado Bianchinelli, estableciendo en toda obra vial de construcción, pavimentación, repavimentación o mejora de un camino o ruta provincial deberá incluir un Plan de Forestación.

AL ORDEN DEL DIA

6 COMUNICACIONES PARTICULARES

Expte. 80332 (EX-2021-00013925- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-8-21 – Sra Lourdes Comeglio., solicita la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

Expte. 80347 (EX-2021-00014115- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-8-21 – Sr. Diego Marnetti, solicita la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

Expte. 80348 (EX-2021-00014118- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-8-21 – Sra. Ivanna Ávila, solicita la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

PODER EJECUTIVO

7

PROYECTO DE LEY
(EXTE. 80335)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

TITULO PRIMERO – DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º - Los tributos que establezcan las Municipalidades se regirán por las disposiciones de este Código Tributario Municipal y las demás Ordenanzas Fiscales o de índole tributaria.

Ningún tributo puede ser exigido sino en virtud del presente Código y/o una Ordenanza Fiscal u otra ordenanza tributaria, las que necesariamente deben: a) Definir el hecho imponible de la obligación tributaria. b) Establecer el sujeto pasivo. c) Fijar la base imponible, la alícuota o el monto del tributo.

Art. 2º - Las Municipalidades podrán, a través de Ordenanzas, establecer incentivos, exenciones, reducciones, deducciones y otros beneficios.

Art. 3º - La analogía es admisible para colmar vacíos legales, pero en virtud de ella no pueden crearse tributos ni exenciones, ni ampliar el alcance de los hechos imponibles o ilícitos tributarios.

Serán de aplicación supletoria para los casos no previstos en este Código, las normas del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza y de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza en ese orden de prelación.

CAPÍTULO II - OBLIGACIONES FISCALES

Art. 4º - Las Municipalidades pueden establecer los recursos tributarios observando el alcance y contenido que les fije la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipalidades. Deben respetar los principios constitucionales de la tributación y la armonización con el régimen impositivo provincial y federal. Los tributos municipales son las prestaciones pecuniarias que el Municipio, en ejercicio de su poder de imperio, puede exigir con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos municipales son las prestaciones pecuniarias que el Municipio, en ejercicio de su poder de imperio, puede exigir con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Art. 5º - Tasa municipal es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, la prestación efectiva o potencial de un servicio brindado por un Municipio o el aprovechamiento de un bien público, individualizado o que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al obligado tributario, cuando el servicio o el aprovechamiento no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios, cuyo monto debe corresponder al costo o mantenimiento de ese servicio.

Art. 6º - Los derechos o cánones municipales son los tributos que se originen como consecuencia del otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones de cualquier naturaleza, ya sea para el uso u ocupación de bienes del dominio público municipal o que trascienda ésta, como así también permisos de otra índole.

Art. 7º - Las contribuciones de mejoras son las prestaciones pecuniarias que por disposición de las Ordenanzas Fiscales están obligados a pagar a una Municipalidad los sujetos que obtengan beneficios individuales o mejoras en los bienes que detenten o sean de su propiedad, derivadas de la realización de obras públicas o de actividades especiales del Municipio.

CAPÍTULO III - METODOS DE INTERPRETACIÓN

Art. 8º - En la interpretación de las disposiciones del presente Código y/o de las demás Ordenanzas Fiscales, se atenderá al fin de las mismas y a su significación económica.

Sólo cuando no sea posible fijar por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones antedichas, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del derecho privado.

Art. 9º - Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes. Cuando éstos sometan esos actos, situaciones o relaciones a formas o estructuras jurídicas que no sean manifiestamente las que el derecho privado ofrezca o autorice para configurar adecuadamente la cabal intención económica y efectiva de los contribuyentes, se prescindirá en la consideración del hecho imponible real, de las formas y estructuras jurídicas inadecuadas, y se considerará la situación económica real como encuadrada en las formas o estructuras que el derecho privado les aplicaría o las que les permitiría aplicar como las más adecuadas a la intención real de los mismos, con independencia de las escogidas por los contribuyentes.

TITULO SEGUNDO – SUJETOS DE LA RELACION TRIBUTARIA

CAPÍTULO I - FUNCIONES Y FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 10 - La Autoridad de Aplicación del presente Código y las demás ordenanzas fiscales será el Departamento Ejecutivo, correspondiéndole todas las facultades y funciones referentes a la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los gravámenes y sus accesorios, establecidos por este Código y las demás Ordenanzas de índole tributaria y/o fiscal. La Autoridad de Aplicación podrá delegar expresamente en la Secretaría con competencia tributaria o el órgano con competencia tributaria creado en el ámbito de cada Municipio, todas las funciones y facultades para hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Código y por las demás Ordenanzas Fiscales.

Art. 11 - La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Establecer y modificar su organización interna, y reglamentar el funcionamiento de sus oficinas, sin alterar la estructura básica aprobada previamente por el Departamento Ejecutivo;
- b) Verificar, fiscalizar, determinar y recaudar los recursos tributarios, así como también sus intereses, legislados en las respectivas Ordenanzas Fiscales.
- c) Aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código y demás Ordenanzas Fiscales.
- d) Tramitar las solicitudes de repetición, compensación y exenciones con relación a los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad, y resolver las vías recursivas previstas en este Código en las cuales sea competente.
- e) Recaudar los recursos que se liquidan, determinan y/o recaudan por otras oficinas, y reglamentar los sistemas de percepción y control de los mismos.

Art. 12 - Para el cumplimiento de sus funciones la Autoridad de Aplicación tiene las siguientes facultades:

- f) Exigir la presentación de constancia de libre deuda o regularización de deudas tributarias previo a la iniciación de cualquier trámite o gestión ante el Municipio.
- g) Exigir, en las transferencias de inmuebles, negocios, activos y/o pasivos de los contribuyentes, o cualquier otro acto de similar naturaleza, la acreditación de la inexistencia de deudas fiscales por los tributos que los afectan hasta la fecha de otorgamiento del acto mediante Certificado de Libre Deuda expedido por el Fisco Municipal.
- h) Solicitar la colaboración de los entes públicos, autárquicos o no, y de funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

i) Exigir de los contribuyentes y responsables la exhibición de los libros o instrumentos probatorios de los actos y operaciones que puedan constituir o constituyan hechos imponibles o se refieran a hechos imponibles consignados en las declaraciones juradas.

j) Enviar inspecciones a todos los lugares donde se realicen actos, operaciones o ejerzan actividades que originen hechos imponibles, se encuentren comprobantes relacionados con ellos, o se hallen bienes que constituyan objeto de tributación, con facultad para revisar los libros, documentos o bienes del contribuyente o responsable.

k) Citar a comparecer al contribuyente o responsable para que contesten sobre hechos o circunstancias que a juicio de la Autoridad de Aplicación tengan o puedan tener relación con tributos de la Municipalidad, como también para que ratifiquen o rectifiquen declaraciones juradas.

l) Requerir a los mismos sujetos mencionados en el inciso anterior, informes sobre hechos en que hayan intervenido o contribuido a realizar.

m) Requerir a terceros, ya sea que se trate de personas físicas o de entes públicos o privados, información relativa a contribuyentes o responsables, siempre y cuando la misma se refiera a hechos imponibles regulados en las Ordenanzas Fiscales.

n) Intervenir documentos y registros informáticos y disponer medidas tendientes a su conservación y seguridad.

o) Imponer la obligación de llevar uno o más libros, en los que deberán constar las operaciones y los actos relevantes para las determinaciones de las obligaciones tributarias.

p) Emitir boletas de deuda de tributos municipales para el cobro judicial de tributos, así como también certificados de libre deuda.

q) Requerir a los contribuyentes y/o responsables, cuando se lleven registraciones mediante sistemas de computación de datos, información o documentación relacionada con el equipamiento tecnológico utilizado y sobre características técnicas del hardware y software. El personal fiscalizador de la Autoridad de Aplicación podrá utilizar programas informáticos que posibiliten la obtención de datos instalados en el equipamiento del contribuyente o responsable. En tales supuestos, el personal verificador deberá limitarse a obtener los datos que fueren indispensables para llevar

a cabo las tareas de verificación o fiscalización.

r) Rechazar o convalidar la compensación entre créditos y débitos tributarios efectuada por un mismo contribuyente y/o responsable.

s) Acreditar, a pedido del interesado o de oficio, los saldos que resulten a favor de los contribuyentes y/o responsables por pagos indebidos, excesivos o erróneos y declarar la prescripción de los créditos fiscales.

t) Disponer, de oficio o a solicitud del interesado, la devolución o acreditación a cuenta de futuros pagos de los tributos pagados indebidamente, cuando la causa del pago indebido fuera imputable a la administración.

u) Pronunciarse en las consultas sobre la forma de aplicar las normas tributarias.

v) Implementar operativos, programas y acciones contra la morosidad y la evasión que crea conveniente en distintos puntos geográficos del Municipio, ya sea en forma individual o coordinada con otras dependencias nacionales, provinciales o municipales con competencia tributaria.

w) Aplicar la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza que haya declarado la inconstitucionalidad de normas tributarias que deban emplearse en algún caso concreto.

Art. 13 - En todos los casos en que se hubiera hecho ejercicio de facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que las efectúen deberán labrar acta del procedimiento realizado, así como de la existencia e individualización de los elementos o archivos inspeccionados, exhibidos, intervenidos o copiados, como así también de las respuestas y contestaciones verbales efectuadas por los interrogados e interesados.

Art. 14 - La Autoridad de Aplicación podrá requerir bajo su responsabilidad el auxilio de la fuerza pública, cuando ello fuera necesario para hacer comparecer a las personas citadas o para la ejecución de órdenes de clausura.

Art. 15 - La Autoridad de Aplicación podrá solicitar orden de allanamiento al Juez competente, siempre y cuando la misma tenga por objeto posibilitar el ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización enumeradas en el Artículo 12, y los contribuyentes, responsables o terceros se hubieren opuesto ilegítimamente a su realización o existan motivos fundados para suponer que se opondrán ilegítimamente a la realización de tales actos.

CAPÍTULO II - SUJETOS PASIVOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Art. 16 - Los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca este Código Tributario Municipal y las Ordenanzas Fiscales respectivas.

Art. 17 - Son contribuyentes los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imponible previstos en esta Ordenanza y en las modificatorias o complementarias que pudieren dictarse con arreglo a la Ley Orgánica de las Municipalidades. Se reputarán tales:

- a) Las personas humanas capaces o incapaces según el derecho privado.
- b) Las personas jurídicas del Código Civil y Comercial de la Nación.
- c) Las sociedades, asociaciones, entidades y empresas que no tengan la calidad prevista en el inciso anterior, y aun los patrimonios destinados a un fin determinado, cuando unas y otros sean considerados por las leyes tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible.
- d) Las sucesiones indivisas, cuando las leyes tributarias las consideren como sujetos para la atribución del hecho imponible, en las condiciones previstas en la ley respectiva.
- e) Los organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las empresas o entidades de propiedad o con participación estatal.

Art. 18 - Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por, o esté en relación con, dos (2) o más personas, todas se considerarán contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad de éste. Los hechos imponibles realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores y solidarios.

Art. 19 - Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen, como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, los siguientes responsables:

- a) Los padres, tutores o curadores de los incapaces o inhabilitados.
- b) Los directores, gerentes, apoderados y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de

capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios como así también los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos, representantes de las sociedades en liquidación y los administradores legales o representantes judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y demás herederos.

- c) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes y otras entidades comprendidas en el Artículo 17 inciso c) que en ejercicio de sus actividades puedan determinar íntegramente la materia imponible que gravan las respectivas Ordenanzas Fiscales con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente.
- d) Los agentes de retención y los de percepción.

Art. 20 - Las personas mencionadas en el artículo anterior deben cumplir por cuenta de sus representados y/o de los titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que las Ordenanzas Fiscales impongan a aquellos para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos.

Art. 21 - Responden con sus bienes y solidariamente con los deudores de los tributos y, si los hubiere, con otros responsables de los mismos, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

- a) Todos los responsables enumerados en los incisos (a) a (d) del Artículo 19 cuando, por incumplimiento de sus deberes, no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados o mandantes los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.
- b) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, los síndicos de los concursos y de las quiebras que no hicieren las gestiones necesarias para la determinación y ulterior ingreso de los tributos adeudados por los responsables, respecto de los períodos anteriores y posteriores a la iniciación del juicio respectivo; en particular, si dentro de los quince (15) días de aceptado el cargo no comunican a la Autoridad de Aplicación la deuda fiscal devengada y la deuda exigible que surja de los libros o registros correspondientes, y/o requieran de ella las

constancias de las respectivas deudas tributarias.

c) Los agentes de retención o de percepción designados por las Ordenanzas Fiscales:

1. Por el tributo que omitieron retener o percibir, salvo que acrediten que el contribuyente o responsable ha extinguido la obligación tributaria y sus accesorios, sin perjuicio de responder por las consecuencias del ingreso tardío y por las infracciones cometidas.

2. Por el tributo retenido o percibido que dejaron de ingresar en el plazo indicado al efecto, siempre que el contribuyente acredite fehacientemente la retención o percepción realizada.

d) Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas o explotaciones que, a los efectos de las Ordenanzas Fiscales, se consideran como unidades económicas generadoras del hecho imponible con relación a sus propietarios o titulares, si los contribuyentes no cumplieran la intimación administrativa del pago del tributo adeudado, se hayan cumplimentado o no las disposiciones de la ley nacional sobre transferencias de fondos de comercio. A los fines de la responsabilidad solidaria reglada en este inciso, se presumirá la existencia de transferencia del fondo de comercio o industria cuando el continuador de la explotación del establecimiento desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el propietario anterior.

Cesará la responsabilidad del sucesor a título particular:

1. Cuando la Autoridad de Aplicación hubiese expedido certificado de libre deuda.

2. Cuando el contribuyente o responsable afianzara a satisfacción el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.

3. Si se tratara de deuda fiscal no determinada, cuando hubiera transcurrido el lapso de tres (3) meses desde la fecha en que se comunicó en forma fehaciente y expresa a la Autoridad de Aplicación la existencia del acto u operación que originó la sucesión a título particular, sin que se hubiera iniciado el procedimiento de determinación de de oficio o promovido acción judicial para el cobro de la deuda tributaria.

e) Los terceros que, aun cuando no tuvieran deberes fiscales a su cargo, faciliten por su culpa o dolo la evasión del tributo.

Artículo 22 La solidaridad establecida en este Código y/o en las demás Ordenanzas Fiscales tendrá los siguientes efectos:

a) La obligación podrá ser exigida, total o parcialmente, a cualquiera de los contribuyentes o responsables solidarios o a todos ellos, a elección de la Autoridad de Aplicación.

b) La extinción de la obligación tributaria efectuada por uno de los contribuyentes o responsables solidarios, libera a los solidariamente obligados.

c) La condonación, remisión o reducción de la obligación tributaria y sus accesorios libera o beneficia a todos los obligados.

Art. 23 - Los contribuyentes y responsables de acuerdo a las disposiciones de los artículos precedentes, lo son también por las consecuencias de los hechos u omisiones de sus agentes dependientes o remunerados, estén o no en relación de dependencia, incluyendo las sanciones y gastos consiguientes que correspondan.

CAPÍTULO III -DEBERES DE LOS SUJETOS PASIVOS

Art. 24 - Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que este Código y las demás Ordenanzas Fiscales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio.

Art. 25 - Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

a) Presentar declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias.

b) Comunicar a la Municipalidad, dentro los quince (15) días de producido, cualquier cambio en su situación tributaria que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir las existentes.

c) Inscribirse en todos los registros fiscales municipales que corresponda según la reglamentación.

d) Comunicar dentro de los quince (15) días de ocurrido, todo cambio en los sujetos pasivos producido por transferencia, transformación, cambio de nombre o denominación, etc., aunque ello no implique una modificación del hecho sujeto a tributación.

e) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos,

cuando se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas.

- f) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones tributarias y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes.
- g) Contestar a cualquier requerimiento de informes y aclaraciones que efectúe la Comuna con respecto a sus declaraciones juradas o, en general, a las actividades que, a juicio de la Municipalidad, pudieran estar sujetas a tributación.
- h) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales.
- i) Presentar a requerimiento de los funcionarios municipales competentes, la documentación que acredita la habilitación municipal o la constancia de encontrarse en trámite.
- j) Presentar a requerimiento de los funcionarios municipales competentes, los comprobantes de pago, correspondientes a los tributos municipales.
- k) Presentar constancia de libre deuda o de deuda regularizada para realizar cualquier trámite o gestión ante el Municipio de que se trate.

Art. 26 - La Autoridad de Aplicación podrá requerir a terceros y estos estarán obligados a suministrar, todos los informes que se refieran a los hechos que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o que hayan debido conocer y que sean causa de obligaciones tributarias, según las normas de este Código y de las demás Ordenanzas Fiscales, salvo el caso en que las normas jurídicas vigentes establezcan el secreto fiscal.

Art. 27 - En la transmisión de dominio, constitución de derechos reales o en cualquier otro acto relacionado con obligaciones tributarias sobre bienes inmuebles, los escribanos públicos intervinientes actuarán como agentes de retención de los gravámenes municipales y serán solidariamente responsables por las deudas que pudieren surgir. A tal fin los notarios deberán solicitar un informe de deuda expedido por la oficina respectiva. El importe a retener e ingresar será el resultante de la deuda en concepto de gravámenes debidos hasta la última cuota vencida en que se otorgue el acto de escritura, con más los recargos, intereses y multas que hubieren de corresponder.

CAPÍTULO IV - DERECHOS DE LOS SUJETOS PASIVOS

Art. 28 - Los contribuyentes y/o responsables tienen derecho a un Debido Proceso Adjetivo que garantice su defensa en la sustanciación y resolución de cualquier reclamo o petición, el mismo comprende:

- a) Ser informados y asistidos por la Autoridad de Aplicación en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias acerca del contenido y alcance de las mismas.
- b) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte y a tomar vista de las actuaciones en cualquier estado en que se encuentren.
- c) Conocer la identidad de las autoridades y personas al servicio de la Autoridad de Aplicación, así como también los actos que los han designado en sus cargos.
- d) Solicitar certificación y copia de las declaraciones, documentación y escritos que presenten ante la Municipalidad.
- e) Acceder sin restricciones a las normas municipales y a obtener copias de ellas sin dilaciones de ninguna índole, a su costa.
- f) Ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Autoridad de Aplicación.
- g) Formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier estado del proceso y a que sean tenidos en cuenta por los órganos competentes, sin perjuicio de la aplicación que la Autoridad de Aplicación haga del principio de preclusión procesal.
- h) Ser informado, al inicio de las actuaciones de verificación o fiscalización llevadas a cabo por la Autoridad de Aplicación, acerca de la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que se desarrollen en los plazos previstos por el presente Código y las demás Ordenanzas Fiscales.

CAPÍTULO V - SECRETO FISCAL

Art. 29 - Salvo disposición legal en contrario las declaraciones juradas, comunicaciones e informes que los contribuyentes, responsables o terceros presenten a la Autoridad de Aplicación son secretos en cuanto en ellos se consignen informaciones referentes a la situación y operaciones económicas de aquellos o a sus personas o a las de sus familiares.

Los magistrados, funcionarios, empleados judiciales o dependientes del Municipio están obligados a mantener la más estricta reserva con respecto a cuanto llegue a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones en relación con la materia a que se refiere el párrafo anterior, sin poder comunicarlo a nadie salvo a sus superiores jerárquicos o, si lo estimare oportuno, a solicitud de los interesados.

Las informaciones antedichas no serán admitidas como prueba en causas judiciales, debiendo los jueces rechazarlas de oficio, salvo en los procesos penales por delitos comunes cuando aquellas se hallen directamente relacionadas con los hechos que se investiguen o que los solicite el interesado, siempre que en la información brindada no se revelen datos referentes a terceros.

El deber del secreto no alcanza a la utilización de las informaciones por la Autoridad de Aplicación para la fiscalización de obligaciones tributarias diferentes de aquellas para las cuales fueron obtenidas, ni subsiste frente a los pedidos de informe de otras Municipalidades, de la Provincia o previo acuerdo de reciprocidad con organismos de la Provincia, el fisco provincial, fisco nacional u otros fiscos provinciales, sobre los cuales recaerán las mismas obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente artículo.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la publicación de las sanciones que haya aplicado, así como la nómina de los responsables de los impuestos, tasas y contribuciones no ingresadas oportunamente.

TITULO TERCERO – OBLIGACIONES FISCALES

CAPÍTULO I - DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Art. 30 La determinación de las obligaciones tributarias se podrá efectuar de la siguiente manera:

- a) Mediante declaración jurada que deberán presentar los contribuyentes y/o responsables.
- b) Mediante liquidación administrativa del gravamen.
- c) Mediante determinación de oficio.

Art. 31 - La determinación de las obligaciones tributarias por el sistema de declaración jurada, se efectuará mediante presentación de la misma ante la Autoridad de Aplicación, en el tiempo y forma que ésta determine, expresando concretamente dicha obligación o proporcionando los elementos indispensables para tal determinación. Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los importes que de ella resulten, sin perjuicio de la obligación tributaria que en definitiva determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 32 - Los sujetos pasivos podrán presentar declaración jurada rectificativa por haber incurrido en un error de hecho o de derecho, quedando sin efecto la anterior presentada, si antes no se hubiera determinado de oficio la obligación tributaria.

Art. 33 - Se entenderá por liquidación administrativa del gravamen aquella en la cual el pago de la obligación tributaria se efectúe mediante el ingreso

directo del monto liquidado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 34 Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas, la Autoridad de Aplicación procederá a determinar de oficio la materia imponible, y a liquidar la obligación tributaria correspondiente, sea en forma directa, por conocimiento cierto de dicha materia, sea mediante estimación, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y magnitud de aquélla.

Art. 35 Procederá la determinación de oficio sobre base cierta cuando los contribuyentes y/o responsables suministren a la Autoridad de Aplicación todos los elementos justificativos de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles establecidos en las respectivas Ordenanzas Fiscales.

Art. 36 - Cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación practicará la determinación de oficio sobre base presunta, considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión con las normas fiscales, se conceptúen como hecho imponible y permitan inducir en el caso particular la procedencia y el monto del gravamen. Cuando la Autoridad de Aplicación se encuentre imposibilitada de reconstruir la materia imponible sobre base cierta, queda facultada para recurrir al método de determinación sobre base presunta. Podrán servir especialmente como indicios:

- a) Las declaraciones de otros gravámenes municipales cualquiera sea la jurisdicción a que correspondan.
- b) Las declaraciones juradas presentadas ante los sistemas de previsión social, obras sociales, entre otros.
- c) El capital invertido en la explotación.
- d) La cuantificación de las transacciones de otros períodos y coeficientes de utilidad normales en la explotación.
- e) Los montos de compras o ventas efectuadas.
- f) Las existencias de mercadería.
- g) Los gastos generales de alquileres pagados por los contribuyentes o responsables.
- h) Los depósitos bancarios y de cooperativas y toda otra información que obre en poder de la Autoridad de Aplicación o que le proporcionen otros contribuyentes y/o responsables, asociaciones gremiales, cámaras, bancos, compañías de seguros,

entidades públicas o privadas y personas físicas.

- h) Asimismo, se presumirá la existencia de transferencia del fondo de comercio o industria a los fines de la responsabilidad tributaria, cuando el continuador de la explotación del establecimiento desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el propietario anterior. En caso contrario, las disposiciones a aplicar serán las relativas a actividades nuevas, respecto del primero, y las referidas al cese respecto del segundo.

Art. 37 - De las diferencias consignadas por los inspectores y demás funcionarios que intervengan en la fiscalización de los tributos, se dará pre-*vis*ta a los contribuyentes y/o responsables para que en el plazo improrrogable de quince (15) días manifiesten su conformidad o disconformidad en forma expresa. No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria, si dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, el contribuyente y/o responsable prestase su conformidad con las impugnaciones o cargos formulados, la que surtirá entonces los efectos de una declaración jurada para el contribuyente y/o responsable y de una determinación de oficio para la Autoridad de Aplicación.

Art. 38 - En caso de que el contribuyente no conformase la pre-*vis*ta de las diferencias de determinación de oficio. El mismo se iniciará con una vista al contribuyente o responsable, de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos que se le formulen, con entrega de las copias pertinentes, proporcionando detallado fundamento de los mismos, para que en el término de quince (15) días, que podrá ser prorrogado por otro lapso igual, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

En la vista conferida deberán indicarse, cuanto menos, los siguientes aspectos: nombre, domicilio del contribuyente y/o responsable, los períodos involucrados, las causas del ajuste practicado, el monto del gravamen no ingresado y las normas aplicables.

La parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante y/o las personas que ellos expresamente autoricen, tendrán acceso al expediente administrativo durante todo su trámite.

Art. 39 - La prueba documental deberá acompañarse conjuntamente con el escrito de inicio o al contestar la vista a la que se refiere el artículo anterior. La prueba no ofrecida o acompañada en tales

oportunidades no podrá ser ofrecida en las instancias posteriores, salvo la referida a hechos nuevos. No se admitirán más de dos (2) testigos.

Ofrecida o acompañada la prueba en tiempo y forma, la Autoridad de Aplicación deberá pronunciarse sobre ella, disponiéndose su producción, carga procesal que recaerá sobre el contribuyente y/o responsable. No se admitirán las pruebas que sean manifiestamente inconducentes y dilatorias. El rechazo de pruebas deberá realizarse en forma fundada.

La prueba deberá ser producida en el término de veinte (20) días desde la notificación de la apertura a prueba, prorrogable por un plazo adicional de diez (10) días.

Tanto en el procedimiento de determinación de oficio como en los sumarios por multas, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas para mejor proveer cuando así lo estime pertinente y por el plazo que prudencialmente fije para su producción.

Transcurridos los términos aquí previstos, la Autoridad de Aplicación quedará facultada para continuar con la tramitación del asunto y a resolver prescindiendo de la prueba no producida, salvo que se tratara de una omisión de la propia Municipalidad.

En circunstancias excepcionales, a pedido de parte interesada y por resolución fundada e irrecurrible, puede ampliarse el término fijado para la producción de la prueba por un plazo de hasta treinta (30) días. Sin perjuicio de los plazos establecidos en el presente artículo la prueba incorporada a las actuaciones deberá ser considerada aun cuando hubiera sido producida extemporáneamente, siempre que ello hubiere ocurrido con anterioridad al dictado de la resolución correspondiente.

Art. 40 - Evacuada la vista o transcurrido el término del período de prueba y si correspondiere, la Autoridad de Aplicación dictará resolución fundada determinando el tributo e intimando al pago dentro del plazo de quince (15) días. La resolución deberá contener los siguientes elementos: la indicación del lugar y fecha en que se dicte; el nombre del o de los sujetos pasivos; la imputación precisa del carácter en que se imputa la obligación; la indicación del tributo y del período fiscal a que se refiere; la base imponible; las disposiciones legales que se apliquen; los hechos que las sustentan; el examen de las pruebas producidas y cuestiones planteadas por el contribuyente y/o responsable y fundamento de la decisión; cuando corresponda, intimación al pago del tributo determinado en el término de quince (15) días desde la notificación, con detalle de la suma líquida a abonar, discriminada por concepto y en su caso, multa aplicada o avalúo fiscal determinado.

Tratándose de conceptos cuyo monto contenga intereses hasta el día de pago, será innecesaria su liquidación, pues se entienden adeudados automáticamente en los términos del presente Código sin otro requisito que el mero transcurso del tiempo. Artículo 41 El procedimiento de determinación de oficio deberá ser cumplido también respecto de aquellos en quienes se quiera

efectivizar la responsabilidad solidaria prevista en el Artículo 21.

Art. 42 - La determinación de oficio efectuada por la Autoridad de Aplicación, en forma cierta o presuntiva, una vez notificada al contribuyente y/o responsable, sólo podrá ser modificada en su contra en los siguientes casos:

a-Cuando en la resolución respectiva se hubiere dejado expresa constancia del carácter parcial de la determinación de oficio practicada, y definidos los aspectos que han sido objeto de la fiscalización, en cuyo caso sólo serán susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la determinación anterior.

b-Cuando surjan nuevos elementos de juicio o se compruebe la existencia de error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los que sirvieron de base a la determinación anterior.

Art. 43 Si del examen de las constancias del expediente administrativo, las pruebas producidas y los planteos realizados en su descargo por el contribuyente y/o responsable, resultase la improcedencia de los ajustes practicados, se dictará resolución que así lo decida, la cual ordenará el archivo de las actuaciones.

CAPÍTULO II - INTERESES

Art. 44 -La falta total o parcial de pago temporáneo de los tributos municipales devengará desde la fecha de vencimiento, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio. Las multas devengarán idéntico interés desde la fecha en que quedaren firmes. La tasa de interés y su mecanismo de aplicación serán fijados por el Departamento Ejecutivo. Dicho mecanismo, en ningún caso podrá implicar la capitalización periódica de los intereses. El tipo de interés que se fije no podrá exceder de una y media vez la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones.

Art. 45 - La obligación de abonar intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Autoridad de Aplicación al percibir el pago de la deuda principal y mientras no haya transcurrido el término de la prescripción para el cobro de ésta.

CAPÍTULO III -EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Art. 46 - El pago de tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en las Ordenanzas Fiscales, deberá ser efectuado por los contribuyentes y/o responsables en la forma y dentro de los plazos que se establezcan en las respectivas Ordenanzas.

Art. 47 - Cuando el contribuyente y/o responsable fuera deudor de tasas, derechos, contribuciones, intereses y/o multas y efectuara un

pago sin precisar imputación, el mismo deberá imputarse por la Autoridad de Aplicación a la deuda correspondiente al año más remoto no prescripto, comenzando por los intereses y las multas, en ese orden.

Art. 48 - La Autoridad de Aplicación podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades de pago de los tributos municipales, sus actualizaciones en caso de corresponder, recargos o intereses y/o multas, en cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan.

Art. 49 - La Autoridad de Aplicación deberá compensar de oficio o a pedido de los contribuyentes y/o responsables los saldos acreedores que éstos tuvieran cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquellos o determinados por la Autoridad de Aplicación, comenzando por los más remotos y aunque se refieran a distintos tributos.

Art. 50 - Habrá extinción por confusión cuando el sujeto activo de la obligación tributaria quedare colocado en la situación de deudor, como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos sujetos al tributo.

CAPÍTULO VI - PRESCRIPCIÓN

Art. 51 - Las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de los tributos, recargos e intereses prescriben por el transcurso de cinco (5) años, con las excepciones previstas en el párrafo siguiente. Las acciones y poderes para aplicar y exigir el pago de multas, aplicar y hacer efectivas clausuras, así como la acción de repetición, también prescriben por el transcurso de cinco (5) años.

Art. 52 - Comenzará a correr el término de prescripción de los poderes de la Municipalidad para determinar tributos y facultades accesorias al mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas y/o ingreso del gravamen.

Art. 53 Comenzará a correr el término de la prescripción de la acción para aplicar multas y clausuras desde el primero de enero siguiente al año que haya tenido lugar la violación de los deberes formales o materiales, legalmente considerada como hecho u omisión punible.

El término de la prescripción de la acción para hacer efectiva la multa y la clausura comenzará a correr desde la fecha de notificación de la resolución firme que la imponga.

Art. 54 - El hecho de haber prescrito la acción para exigir el pago del gravamen no tendrá efecto alguno sobre la acción para aplicar multa y clausura por infracciones susceptibles de cometerse con posterioridad al vencimiento de los plazos generales para el pago de los gravámenes.

Art. 55 - El término de la prescripción de la acción de repetición comenzará a correr desde el día siguiente a aquel en que se efectuó el pago que se pretenda repetir.

Art. 56 - Se suspende por un (1) año el curso de la prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para exigir el pago intimado, en los siguientes casos:

- a) Por la notificación de la resolución de apertura del proceso de determinación de oficio o de la instrucción de los sumarios para la aplicación de sanciones.
- b) Por la notificación de la intimación administrativa de pago de tributos determinados cierta o presuntivamente.
- c) Por la notificación de la resolución que aplique multas y/u otras sanciones.
- d) En estos supuestos, cuando se interpongan recurso de revocatoria o jerárquico, la suspensión se extenderá hasta ciento ochenta (180) días después de notificada la resolución dictada en los mismos.

Art. 57 La prescripción de los poderes de la Municipalidad para determinar tributos se interrumpirá:

- a) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria.
- b) Por renuncia al término corrido de la prescripción en curso.
- c) Por solicitud de otorgamiento de prórroga o facilidades de pago.
- d) Por el inicio del juicio de apremio contra el contribuyente y/o responsable.
- e) Por toda otra petición de la Autoridad municipal ante autoridad judicial que

traduzca su intención de asegurar o no abandonar el derecho de cobrar el tributo, sus accesorios y sanciones que se trate, con independencia del acogimiento o no de la misma, y aún ante tribunal incompetente.

En los casos de los incisos (a) y (b), el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del primero de enero siguiente al año en que las circunstancias mencionadas ocurran.

En el caso de reconocimiento de obligaciones producidas con motivo del acogimiento a planes de facilidades de pago, el nuevo término de la prescripción comienza a correr a partir del primero de enero siguiente al año en que se cumpla el plazo solicitado y otorgado o se hubiera producido la caducidad del plan, según el caso.

En los supuestos de los incisos (d) y (e), los efectos interruptivos de la prescripción permanecerán hasta que quede firme la resolución que ponga fin a la cuestión con autoridad de cosa juzgada formal. No operará la interrupción del curso de la prescripción si se desiste del proceso o petición, o caduca la instancia.

Art. 58 - La prescripción de la acción para aplicar multa y clausura se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones. La prescripción para aplicar multa se interrumpirá por la iniciación del juicio de apremio contra el contribuyente y/o responsable.

TITULO CUARTO - INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I – INFRACCIONES FORMALES Y MATERIALES

Art. 59 - Los contribuyentes, responsables y terceros que incurran en incumplimiento de normas fiscales serán pasibles de las sanciones previstas en el presente Capítulo.

Art. 60 - Las infracciones que sanciona este Código son:

1. Incumplimiento de los deberes formales.
2. Omisión fiscal.
3. Defraudación Fiscal. Artículo 61 Cuando existiere obligación de presentar declaraciones juradas, suministrar información requerida por la Autoridad de Aplicación o comparecer ante las autoridades, la omisión de hacerlo dentro de los plazos generales establecidos en la legislación se considerará infracción formal y podrá ser sancionada con una multa según

lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente.

Art. 62 - El que omitiere el pago de tasas, derechos y demás contribuciones mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas, será sancionado con una multa graduable entre el 10% y el 100% del tributo dejado de pagar. Esta multa se aplicará en tanto no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.

Art. 63 - No incurrirá en la infracción prevista en el artículo precedente quien demuestre haber dejado de cumplir total o parcialmente la obligación cuyo incumplimiento se le imputa por error excusable.

Se considerará que existe error excusable cuando la norma aplicable al caso, por su complejidad, oscuridad o novedad, admitiera diversas interpretaciones que impidieran al contribuyente o responsable, aun actuando con la debida diligencia, comprender su verdadero significado.

La excusabilidad del error será declarada en cada caso particular mediante resolución fundada. En orden a evaluar la existencia de error excusable eximente de sanción, deberán valorarse, entre otros elementos de juicio, la norma incumplida, la condición del contribuyente y la reiteración de la conducta en anteriores oportunidades.

Art. 64 - El que mediante declaraciones engañosas u ocultación maliciosa u otra conducta dolosa, sea por acción u omisión, defraudare al Fisco, será reprimido con multa de uno (1) hasta diez (10) veces el importe del tributo dejado de pagar.

CAPITULO II – NORMAS COMUNES

Art. 65 - Antes de aplicar las multas establecidas en los artículos 62 y 64 se dispondrá la iniciación del sumario con la notificación al presunto infractor, emplazándolo para que en el plazo de quince (15) días, prorrogables por un plazo igual a su requerimiento, presente su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 66 - El sumario se sustanciará, en lo pertinente, de conformidad con las disposiciones procesales de los artículos 38, 39 y 40 de este Código. La graduación de las sanciones se determinará atendiendo las circunstancias particulares de la causa.

Art. 67 - Los contribuyentes y demás responsables que regularicen espontáneamente su situación, no serán pasibles de las sanciones establecidas en este capítulo. Esta disposición no se aplicará a los Agentes de Retención y Percepción respecto a los tributos retenidos y/o percibidos. No se considerará pago espontáneo cuando el mismo se haya realizado como consecuencia de acción administrativa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 68 - En caso de que la determinación de oficio practicada por la Autoridad municipal fuese consentida por el interesado y no recurrida, la multa aplicada se reducirá de pleno derecho al mínimo legal, siempre que no existiera reincidencia. A estos fines, se entenderá que existe reincidencia, cuando el infractor sobre el que hubiera recaído resolución firme por la comisión de alguna de las infracciones previstas en esta ley, cometiera con posterioridad a dicha resolución, una nueva infracción de la misma naturaleza en el período de (5) años desde que quedó firme la primera.

CAPÍTULO III – SANCION DE CLAUSURA

Art. 69 - Serán sancionados con la clausura de dos (2) a diez (10) días corridos del establecimiento, local, oficina, recinto comercial, industrial, agropecuario o de prestación de servicios, o puesto móvil de venta, quienes:

a) No se hubieran inscripto ante la Autoridad de Aplicación en su calidad de contribuyentes y/o responsables, en los casos en que estuvieren obligados a hacerlo.

b) No lleven registraciones o anotaciones de sus operaciones, o no emitieren facturas o comprobantes por una o más operaciones, incumpliendo con las formas, requisitos y condiciones que exija la Autoridad de Aplicación.

Para la aplicación de esta sanción se seguirá el procedimiento previsto en los artículos siguientes.

Art. 70 - Los hechos u omisiones previstos en el artículo anterior serán objeto de un acta de comprobación en la cual los funcionarios intervinientes dejarán constancia de las circunstancias relativas a los mismos. El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y notificada al contribuyente y/o responsable. En caso de no hallarse ninguno de ellos presente en el acto referido, se notificará de la misma en el establecimiento en que se hubiera detectado la infracción. El presunto infractor podrá presentar descargo dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores, acompañando la totalidad de las pruebas de que intente valerse. La Autoridad de Aplicación se pronunciará sobre la procedencia de la sanción dentro del plazo de diez (10) días de celebrada la audiencia.

Art. 71 - Si la Autoridad de Aplicación dictara resolución estableciendo la clausura, dispondrá asimismo sus alcances y los días en que deba cumplirse, una vez que la misma se encontrare firme. Se procederá a hacer efectiva la clausura cuando la misma se encuentre firme, adoptando los recaudos y seguridades del caso. La Autoridad podrá, asimismo, realizar comprobaciones con el

objeto de verificar el acatamiento de la medida y dejar constancia documentada de las violaciones que se observaran a la misma.

Art. 72 - Durante el período de clausura cesará totalmente la actividad en los establecimientos afectados por la medida, salvo la que fuera habitual para la conservación o custodia de los bienes o para la continuidad de los procesos de producción o despacho que no pudieren interrumpirse por causas relativas a su naturaleza.

Art. 73 - El contribuyente y/o responsable que quebrantare una clausura o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieran sido utilizados para hacerla efectiva, podrá ser sancionado con una nueva clausura de hasta el doble del tiempo que la anterior.

Art. 74 - La sanción de clausura será recurrible mediante la interposición de los recursos previstos en el presente Código.

Art. 75 - En caso de que la resolución de la Autoridad de Aplicación aplicando clausura, no sea recurrida por el infractor, la sanción se reducirá de pleno derecho a dos (2) días.

TITULO QUINTO – PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I - REPRESENTACIÓN EN LAS ACTUACIONES

Art. 76 - La persona que se presente en las actuaciones administrativas que tramiten por ante la Municipalidad por un derecho o interés que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada en la primera presentación. En caso de presentarse una imposibilidad de acompañar dichos documentos, la Autoridad de Aplicación podrá acordar un plazo razonable para la subsanación de dicho requisito el cual no podrá ser inferior a diez (10) días. Sin embargo, los padres que comparezcan en representación de sus hijos y quien lo haga en nombre de su cónyuge, no tendrán obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que fundadamente les fueran requeridas. La parte interesada, su apoderado, letrado patrocinante y/o las personas que ellos expresamente autoricen, tendrán libre acceso al expediente durante todo su trámite.

Art. 77 - Los representantes o apoderados acreditarán su personería con el instrumento público correspondiente o copia simple del mismo, debidamente suscripta por el mandante o en su defecto con carta-poder con firma autenticada por la Justicia de Paz, o por escribano público o autoridad competente. En caso de que dichos instrumentos se encontrasen agregados a otro expediente que

tramite en la Municipalidad bastará la certificación correspondiente.

Art. 78 - El mandato también podrá otorgarse por acta ante la Autoridad de Aplicación la que contendrá una simple relación de la identidad y domicilio del compareciente, designación de la persona del mandatario, mención de la facultad de percibir sumas de dinero, u otra facultad especial que se le confiera.

Art. 79 - Cuando sea necesaria la realización de actos urgentes de cualquier naturaleza y existan hechos o circunstancias que impidan la actuación de la parte que ha de cumplirlos, se admitirá la comparecencia de quien no tuviere representación conferida. Si dentro de los diez (10) días, contados desde la primera presentación del gestor, no fueren acompañados los instrumentos que acreditan su personería como apoderado o la parte no ratificase todo lo actuado por el gestor, se tendrán por no realizados los actos en los cuales éste haya intervenido.

Art. 80 - Desde el momento en que el mandato se presenta a la autoridad administrativa y ésta admita la personería, el representante asume todas las responsabilidades que las leyes le imponen y sus actos obligan al mandante como si personalmente los practicare. Está obligado a continuar la gestión mientras no haya cesado legalmente en su mandato, y con él se entenderán los emplazamientos, citaciones y notificaciones, incluso las de las decisiones de carácter definitivo, salvo las actuaciones que la ley disponga se notifiquen al mismo mandante o que tengan por objeto su comparendo personal.

CAPÍTULO II - DOMICILIO FISCAL

Art. 81 - El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables a los efectos del pago de los tributos u otras obligaciones hacia la Municipalidad, tratándose de personas de existencia visible será el domicilio real.

Tratándose de otros obligados, el domicilio será el legal. Se entiende por domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de sus obligaciones tributarias para con la Municipalidad, a excepción de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y la Tasa por Servicios Generales, al domicilio real o legal conforme legisla el Código Civil y Comercial de la Nación, con ajuste a lo normado en este Código.

Se entiende por domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables de las Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y la Tasa por Servicios Generales, a los efectos de sus obligaciones tributarias para con la Municipalidad a aquel donde están situados los negocios y/o bienes generadores de los respectivos hechos imposables.

El domicilio fiscal de los contribuyentes y los demás responsables, para todos los efectos

tributarios, tiene carácter de domicilio constituido, siendo válidas y eficaces todas las notificaciones administrativas y/o judiciales que allí se realicen vinculadas con sus obligaciones tributarias frente a la Municipalidad.

Art. 82 - Toda persona que comparezca ante la Autoridad de Aplicación, sea por sí o en representación de terceros, deberá constituir domicilio en el primer escrito o presentación personal. El interesado deberá además manifestar su domicilio real que, en el caso de personas jurídicas será el de su sede social. Si no lo hiciera o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán en el domicilio constituido. El domicilio constituido podrá ser el mismo que el real.

Art. 83 - Solamente podrá constituirse domicilio fuera del ejido municipal en los casos en que el domicilio real se encontrare fuera del mismo. En estos casos, la Municipalidad podrá repetir del interesado los costos ocasionados por las notificaciones que fueran necesarias. Podrá exigirse la constitución de un domicilio especial cuando se trate de contribuyentes que posean su domicilio fuera del ejido municipal. Artículo 84 La constitución del domicilio se hará en forma clara y precisa, indicando calle y número, agregando piso, número o letra del inmueble, cuando correspondiere.

Art. 85 - Si el domicilio no se constituyera conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, o si el que se constituyera no existiera o desapareciera el local o edificio elegido o la numeración del mismo, se intimará al interesado en su domicilio real para que constituya nuevo domicilio, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo en el domicilio de la Autoridad de Aplicación. Cuando se comprobare que el domicilio real no es el previsto o fuere físicamente inexistente o quedare abandonado o desapareciere o se alterare o suprimiere su numeración, se dejará constancia de tal circunstancia en la actuación y se hará efectivo el apercibimiento de notificación en el domicilio de la Autoridad de Aplicación.

Art. 86 - El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro en forma fehaciente.

Art. 87 - Se considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo, quien deberá evaluar que se cumplan las condiciones antes expuestas y la viabilidad de su implementación

tecnológica con relación a los contribuyentes y responsables. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

Art. 88 - Mientras la Municipalidad no hubiera implementado domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo anterior, se admitirá que el contribuyente voluntariamente denuncie su correo electrónico consintiendo que se practiquen allí las notificaciones.

CAPÍTULO III -PLAZOS

Art. 89 - Todos los plazos previstos en este Código y en las demás Ordenanzas Fiscales, en tanto no se disponga expresamente lo contrario, se cuentan por días hábiles administrativos y se computan a partir del día siguiente al de la notificación. En caso de recibirse notificación en día inhábil o feriado se tendrá por efectuada el primer día hábil siguiente. Cuando la presentación esté sujeta a un plazo perentorio, las efectuadas hasta las diez (10) de la mañana del día posterior al de su vencimiento se considerarán hechas en término. Del mismo plazo de gracia dispondrán las presentaciones originadas en notificaciones administrativas efectuadas y con vencimientos que operen durante los días que coincidan con las ferias judiciales.

Art. 90 - Para determinar si un escrito presentado personalmente en las oficinas de la Municipalidad lo ha sido en término, se tomará en cuenta la fecha indicada en el cargo o sello fechador. En caso de duda, deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito y si éste a su vez no la tuviere, se considerará que ha sido presentado en término.

Art. 91 - Los escritos recibidos por correo se consideran presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir su sello fechador. En el caso de los telegramas y cartas documento se contará a partir de la fecha de emisión que en ellos conste como tal. En caso de recepción por correo electrónico se tomará la fecha de envío que figure en el mismo, debiendo de inmediato imprimirse y agregarse al expediente, con constancia certificadora del agente actuante, o generar constancia mediante documento electrónico, según corresponda.

Art. 92 - Los plazos administrativos obligan por igual y sin necesidad de intimación alguna a la Municipalidad, a los funcionarios y empleados públicos y a los interesados en el procedimiento.

Art. 93 - Si los interesados lo solicitaren antes de su vencimiento, la Autoridad de Aplicación podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de

terceros. Exceptúase de lo dispuesto a los plazos establecidos para interponer los recursos regulados en este Código, los cuales son improrrogables y una vez vencidos hacen perder el derecho de interponerlos, debiendo ser declarados formalmente inadmisibles aquellos recursos interpuestos con posterioridad.

Art. 94 - No obstante, todo recurso interpuesto fuera de término deberá ser considerado por el órgano superior y si importa una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 173 de la Ley 9003 se sustanciará, pudiendo éste confirmar, revocar o anular el acto impugnado de conformidad con lo previsto en esa norma.

Art. 95 - Los términos se interrumpen por la interposición de los recursos regulados en este Código, incluso cuando hayan sido mal calificados técnicamente por el interesado o adolezcan de otros defectos formales de importancia secundaria. Artículo 96 Cuando no se haya establecido un plazo especial para las citaciones, intimaciones y emplazamientos, o para cualquier otro acto que requiera la intervención del contribuyente y/o responsable éste será de diez (10) días.

CAPÍTULO IV - NOTIFICACIONES

Art. 97 - Las notificaciones ordenadas en actuaciones administrativas que tramiten por ante la Autoridad de Aplicación deberán contener transcripción íntegra de la resolución que se comunica, con la expresión de la carátula y numeración del expediente correspondiente. Si el acto agota la instancia administrativa deberá indicarse la acción y plazo disponible para su impugnación en sede judicial.

La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción.

Art. 98 - Las notificaciones se realizarán personalmente en el expediente firmando el interesado ante la Autoridad de Aplicación, previa justificación de identidad; o mediante cédula, telegrama colacionado o certificado, carta documento o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción, de fecha y de la identidad del receptor de la notificación, y se dirigirá al domicilio constituido por el interesado o, en su defecto, a su domicilio fiscal.

Art. 99 - Si la notificación se efectuare mediante cédula, el funcionario designado la llevará por duplicado. La cédula indicará si posee documentos adjuntos y, en tal caso, la cantidad de fojas que tales documentos poseen. Una de las copias, firmada y fechada, se entregará a la persona a la cual deba notificar o en su defecto a cualquiera de la casa. En la otra copia destinada a ser agregada al

expediente, se pondrá constancia del día, hora y lugar de la entrega requiriendo la firma de la persona que manifieste ser de la casa, o poniendo constancia de que se negó a firmar.

Cuando el funcionario no encontrase la persona a la cual va a notificar y ninguna de las otras personas de la casa quiera recibirla, la dejará en el buzón o por debajo de la puerta y, en su defecto, la fijará en la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente. Cuando la notificación se realice por medio postal tradicional o por correo electrónico en los casos aludidos en el Artículo 88, se agregará al expediente la correspondiente constancia de entrega o de despacho, emitidos por la oficina de correos o el sistema electrónico. En el primer caso, deberá serlo con el certificado de despacho y aviso de recepción fehacientes, para lo cual el documento a notificar deberá exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los confrontará y sellará con las copias, que se agregarán al expediente. En el segundo supuesto, el sistema deberá emitir constancia de entrega en el correo del destinatario, sirviendo en su defecto la que se solicite y envíe el destinatario del acto.

Si la notificación se efectuara al domicilio fiscal electrónico, se agregará al expediente constancia de ello en la que conste el día y hora de la notificación, emitida por el sistema.

Art. 100 - El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación

Artículo 101 En caso de notificación irregular, si del expediente resultare que la parte interesada ha tenido conocimiento del acto que la motivó, la notificación surtirá efectos desde entonces.

CAPÍTULO V - RECURSOS

Art. 102 - Contra las resoluciones que dicte la Autoridad de Aplicación que determinen total o parcialmente obligaciones tributarias, impongan sanciones, denieguen exenciones, repeticiones, devoluciones o compensaciones, y en general contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes y/o responsables, estos podrán interponer recurso de revocatoria por escrito, ante la misma autoridad que dictó el acto impugnado, dentro de los quince (15) días de su notificación.

En el mismo escrito deberán exponerse las razones de hecho y de derecho en que se funde la impugnación. Sólo podrá contener ofrecimiento de prueba cuando el recurrente no hubiere tenido oportunidad procesal de ofrecerla con anterioridad.

La Autoridad de Aplicación fijará un término prudencial para la producción de la prueba que

considerase pertinente, la cual estará a cargo del recurrente.

Si lo impugnado fuera la liquidación administrativa de un tributo, el plazo al que se refiere el primer párrafo se computará desde la fecha en que la misma hubiera sido conocida por el obligado.

Art. 103 - Interpuesto en término el recurso de revocatoria, la Autoridad de Aplicación examinará los antecedentes, pruebas y argumentaciones y podrá disponer medidas para mejor proveer, dictando resolución fundada dentro de los noventa (90) días desde la interposición del recurso o de vencido el plazo para producir la prueba.

Art. 104 - El recurso de revocatoria comprende el de nulidad, que deberá fundarse en la inobservancia por parte de la Autoridad de Aplicación de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento o falta de admisión o valoración o sustanciación de pruebas.

La resolución que decida sobre los recursos de revocatoria deberá contar, como antecedente previo a su dictado, con dictamen jurídico que deberá ser firmado por un funcionario con título de abogado, donde expresamente se emita pronunciamiento sobre la juridicidad del acto de que se trate, el debido respeto por los derechos de los contribuyentes y/o responsables, y el cumplimiento de los procedimientos normados por el presente Código y/o las demás Ordenanzas Fiscales.

No será necesario el dictamen jurídico previo si el funcionario que resuelva el recurso tuviera título de abogado.

La resolución que resuelva el recurso de revocatoria quedará firme y ejecutoriada a los quince (15) días de notificada, salvo que dentro de ese plazo se interponga recurso jerárquico ante el Intendente Municipal.

Art. 105 - El recurso jerárquico ante el Intendente Municipal procede ante las resoluciones que determinen obligaciones tributarias, denieguen exenciones o repeticiones, apliquen sanciones de las contenidas en el presente Código, o resuelvan un recurso de revocatoria. El recurso jerárquico puede interponerse sin haberse deducido previamente el recurso de revocatoria, en cuyo caso el plazo para impetrarlo es el previsto para éste.

El escrito correspondiente deberá presentarse dentro de los quince (15) días de notificada la resolución respectiva. Con el recurso deberán exponerse los agravios que cause al recurrente la resolución apelada, debiendo el Intendente Municipal declarar su improcedencia cuando se omite este requisito.

Las pruebas admisibles en el recurso jerárquico estarán limitadas a acreditar hechos conocidos posteriormente a la resolución o consistir en documentos que no hayan podido presentarse al proceso con anterioridad por causas no imputables al contribuyente, que deberá acreditar tal circunstancia

El Intendente Municipal dictará resolución fundada dentro de los noventa (90) días de la interposición del recurso. La decisión recaída en el recurso jerárquico agota la vía administrativa, y sólo podrá impugnarse ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia a través de la Acción Procesal Administrativa que regula la Ley N° 3918.

Art. 106 - La interposición de los recursos de revocatoria y/o jerárquico en tiempo y forma suspende la obligación de pago con relación a los aspectos cuestionados en el recurso, pero no interrumpe el curso de los intereses que se devenguen de acuerdo a lo establecido en el presente Código.

Art. 107 - Dentro de los cinco (05) días de notificada la resolución del recurso de revocatoria y/o jerárquico, podrá el contribuyente y/o responsable solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de la misma. Solicitada la aclaración o corrección de la resolución, se resolverá lo que corresponda sin substanciación.

Art. 108 - Ningún contribuyente o responsable podrá recurrir a la vía judicial prevista por la Ley N° 3918, sin antes haber agotado la vía administrativa que prevé el presente Código. La interposición de la acción procesal administrativa en los términos de la Ley N° 3.918 no impide la iniciación del juicio de apremio, salvo que así se resuelva de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de dicha norma.

CAPÍTULO VI - DE LA REPETICIÓN

Art. 109 - Los contribuyentes y/o responsables tienen acción para repetir los tributos, tasas, derechos y contribuciones que hubieren abonado de más, así como sus intereses y multas.

Art. 110 - Cuando no hubiere mediado resolución determinativa por parte de la Autoridad de Aplicación, deberán interponer reclamo administrativo fundado de repetición ante la Autoridad de Aplicación, ofreciendo la prueba de la que intenten valerse. Contra la resolución denegatoria, dentro de los 15 días, el contribuyente o responsable podrá interponer los Recursos previstos en el Capítulo V de este Título.

Art. 111 - No será necesario el requisito de la protesta previa para la procedencia del reclamo de repetición, cualquiera sea la causa en que se funde.

Artículo 112 No será necesario agotar la instancia administrativa cuando: a) El tributo repetido hubiera sido determinado por la Autoridad de Aplicación. b) Se repitan pagos efectuados en el marco de un juicio de apremio. En estos supuestos la acción de repetición podrá plantearse directamente ante el juez competente.

CAPÍTULO VII - NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO MONITORIO DE APREMIO

Art. 113 - El cobro de los impuestos, tasas, derechos y demás contribuciones, sus intereses y multas firmes, se realizará por medio del proceso monitorio de apremio de acuerdo con las disposiciones del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza.

Art. 114 - La Municipalidad podrá ejecutar por vía de apremio la deuda resultante de:

- a) Resolución definitiva debidamente notificada, consentida expresa o tácitamente por el administrado o agotada la vía administrativa.
- b) Declaraciones juradas presentadas por el contribuyente.
- c) Liquidaciones administrativas de los tributos para cuya percepción no sea necesario la declaración jurada del contribuyente.

Art. 115 - El cobro de los tributos por vía de apremio tramitará independientemente del curso del sumario a que pueda dar origen la falta de pago de los mismos.

Art. 116 - El plazo previsto por el Artículo 250, apartado VIII del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, podrá prorrogarse por igual término a pedido de la actora.

Art. 117 - En los casos de cobro por vía del juicio monitorio de apremio, se podrán conceder facilidades de pago a los demandados, bajo las modalidades y garantías que el órgano ejecutante considere adecuadas. La concertación de un plan de facilidades de pago con anterioridad a la notificación de la sentencia monitoria, suspenderá el curso de la caducidad de instancia mientras el plan se encuentre vigente. Habiéndose producido la caducidad de la forma de pago concedida, se proseguirá con las acciones judiciales en el estado que se encontraban al momento de su otorgamiento.

Art. 118 - Dispuesto el embargo por el Juez Tributario, el Tribunal está facultado a librar bajo su firma oficio de embargo de cuentas bancarias a través del Sistema de Oficios Judiciales (S.O.J.), o el que lo reemplace o sustituya, hasta la suma reclamada actualizada, con más el porcentaje que se fije para responder a intereses y costas. En el auto en que se disponga el embargo, el Juez Tributario podrá disponer que el levantamiento total o parcial se produzca sin necesidad de una nueva orden judicial, en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal.

Art. 119 - El derecho a promover proceso de conocimiento posterior al juicio monitorio de apremio, caducará a los treinta (30) días de quedar firme la sentencia monitoria. En estos supuestos será requisito para su interposición la acreditación de haber cumplido con la totalidad de las condenaciones impuestas.

Art. 120 - El Departamento Ejecutivo y/o la Autoridad de Aplicación podrá resolver fundadamente el no inicio o no prosecución de determinados juicios de apremio, cuando el débito no exceda de la suma que por Ordenanza se autorice, y, en el caso de haberlo iniciado, desistir de la acción o del proceso, según corresponda. Cuando el mantenimiento de los mencionados débitos en forma activa, generen costos al ente administrador, éste podrá registrar su incobrabilidad, sin que ello importe renunciar al derecho de cobro. Del mismo modo, podrá establecer planes de facilidades de pago y/o de regularización de deudas en ejecución, incluso mediante quitas en los importes reclamados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 121 - Invítase a las Municipalidades de la Provincia de Mendoza a adherir expresamente a la presente ley, emitiendo las Ordenanzas y/o actos que sean pertinentes para ello, con el fin de propender a la armonización de los procedimientos tributarios municipales en todo el territorio provincial.

Art. 122 - Disponer la obligación de los Gobiernos Municipales de publicar en sus respectivos sitios web todas las normas tributarias vigentes en cada jurisdicción, en un plazo no mayor a 30 días desde su entrada en vigencia.

Art. 123 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACION Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

PROYECTOS PRESENTADOS

8

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 80322)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar la ley 9024, Ley de Tránsito de la Provincia de Mendoza

Según la Resolución WHA57.10 de la Asamblea Mundial de la Salud del año 2004 de la ONU, los Estados Miembros que la integran, se comprometieron a distintas temáticas relacionadas con la afectación de la salud provocada por los accidentes de tránsito. Entre otras, podríamos

mencionar: a la prevención de los traumatismos causados por el tránsito en los programas de salud pública; preparar y poner en práctica una estrategia nacional de prevención de los traumatismos causados por el tránsito y planes de acción adecuados, que establezcan la función rectora del gobierno en materia de seguridad vial.

En septiembre del 2015, esta meta fue reemplazada por otra mucho más ambiciosa en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que, en lo relativo a la salud, plantearon una reducción de 50% en el número absoluto de muertes y lesiones causadas por el tránsito para el 2020. Teniendo en cuenta lo antes mencionado es que sea realizó la modificación de la vieja ley de Tránsito de la Provincia de Mendoza.

Pero la seguridad vial en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, planteó un nuevo Objetivo: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas de todas las edades. Sus objetivos son lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles y proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todas las personas, entre otros.

Pero la sociedad sigue avanzando y es necesario ajustar la legislación a las nuevas necesidades.

Por un lado, es claro que todos los organismos estatales deben apoyar y desarrollar acciones para prevenir accidentes, a través de todos los medios de comunicación que se utilicen, y promover la real concientización respecto de las diversas problemáticas.

Pero por otro lado no debemos olvidar que el estilo de vida más acelerado y multifacético de estos últimos años, hace que sea necesario legislar sobre el abuso de estupefacientes, exceso de alcohol y/o psicotrópicos. En caso de accidentes viales es justo establecer una presunción de responsabilidad para quien se compruebe que conducía infringiendo dichas prohibiciones. En muchas ocasiones el manejo defensivo por parte de quien desea evitar un accidente frente una posible colisión puede simular una incorrecta responsabilidad.

Por último, en consonancia con los derechos de los animales y a fines de evitar congestión de tránsito, es que se promueve la no utilización de los mismos como medio de tracción vehicular. La práctica de recolección informal realizadas por carreteleros es uno de factores que favorece la formación de micro basurales clandestinos, los que en algunas ocasiones también se vinculan a las quemadas a cielo abierto. Por otro lado, conforme la Declaración Universal de los Derechos del Animal, el ser humano, en tanto que animal racional, debe poner al servicio de los demás animales sus conocimientos.

Debemos tener en cuenta la situación de los caballos en el recupero urbano, pues encuadra en figuras penales de la ley nacional N° 14.346 de protección animal, la cual establece penas para las

personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales.

La utilización de vehículos de tracción a sangre convierte a la recolección informal en una tarea por demás riesgosa para los propios trabajadores y para terceros a la vez que trae aparejado serios inconvenientes en el tránsito, especialmente en los microcentros y avenidas principales de todos los municipios.

Por todo lo antes mencionado, solicito a mis pares, me acompañen con el presente proyecto de ley.

Mendoza, 2 de agosto de 2021

Daniela García
Cecilia Rodríguez
Adrián Reche
José Orts

Artículo 1º - Incorpórense los incisos h, i, j y k al Artículo 4 a la ley 9024 que quedarán redactados de la siguiente forma:

h) Generar cambios en las conductas viales y reducir los accidentes de tránsito

i) Erradicar los vehículos de tracción animal que tengan por finalidad el transporte de residuos

j) Incentivar la conducción responsable de vehículos

k) Promover el uso autorizado de transporte de residuos”

Art. 2º - Incorpórese el inciso g al Artículo 6 de la ley 9024 que quedará redactado de la siguiente forma:

“g) Alentar y fomentar el reciclado o intercambio de carretelas o vehículos de tracción animal que tengan por finalidad el transporte de residuos, por vehículos de propulsión sustentable”

Art. 3º - Modifíquese el Artículo 29 de la Ley 9024 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 29: Todo vehículo que circule en el territorio Provincial, a combustión o con tecnología de energía alternativa, debe cumplir las condiciones de seguridad activa y pasiva, de emisión de contaminantes y demás requerimientos que fijen las normas vigentes.

Se prohíbe la circulación de vehículos a tracción animal cuando el destino de los mismos sean el acarreo, transporte, distribución o el vaciado de residuos de cualquier tipo. El vehículo utilizado con estos fines será secuestrado por el organismo correspondiente para su reciclaje o reutilización, según lo establezca la correspondiente reglamentación.

Quedan exceptuados de la prohibición para circular los vehículos a tracción animal en caso de que la utilización del mismo sea con fines recreativos, turísticos y/o culturales debidamente autorizados.”

Art. 4º - Incorpórese el inciso c al Artículo 42 de la ley 9024 que quedará redactado de la siguiente forma:

“c) Los vehículos de tracción animal sólo podrán circular en los casos expresamente autorizados conforme se establece en el último párrafo del Artículo 29 de la presente.”

Art. 5º - Incorpórense los incisos 52 y 53 al Artículo 52 de la ley 9024 que quedarán redactados de la siguiente forma:

“52) Conducir transportando sustancias residuales y/o el vuelco de los mismos en lugares que no sean los específicos a tal fin, sin contar con autorización de la autoridad competente, aplicando sanciones de multa, inhabilitación y secuestro de vehículo utilizado.

53) Conducir cualquier tipo de vehículo a tracción animal salvo que esté expresamente autorizado.”

Art 6º - Modifíquese el artículo 106 de la ley 9024 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 106: Se considera accidente de tránsito todo hecho que produzca daño en las personas o cosas como consecuencia de la circulación.

El peatón goza del beneficio de la duda y presunciones en su favor, en tanto no incurra en graves violaciones a las reglas del tránsito.

Se presume responsabilidad directa del accidente de quien conduzca infringiendo las prohibiciones establecidas en los incisos 7 y 8 del art 52 de la presente ley.”

Art.7º - De forma

Mendoza, 2 de agosto de 2021

Daniela García
Cecilia Rodríguez
Adrián Reche
José Orts

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

9
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 80327)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer una exención en el pago del impuesto a los ingresos brutos (IIBB), al personal de la salud que se desempeñan en el sistema sanitario público bajo la modalidad de contrato de locación de servicios.

Dicha exención impositiva, tendrá la misma vigencia que la Ley 9320 de prórroga de la emergencia sanitaria, social, administrativa,

económica y financiera con motivo de la pandemia por Covid-19.

En efecto, como es de público y notorio conocimiento, esta “segunda ola”ha incrementado de manera alarmante los casos de coronavirus que se están registrando sobre todo en menores de 60 años y si hay más contagiados en esa edad, al aumentar la infección hay más internados y también más en UTI.

Es decir, que la edad de los pacientes en UTI ha bajado y según datos del ministerio de Salud de la provincia, el 10% de los enfermos con Covid requiere internación y 5% cuidados intensivos.

Ante este panorama, como una de las medidas excepcionales se propone la presente, ya que resulta imprescindible colaborar con el sector de trabajadores y trabajadoras de la salud que se desempeñan en el sistema sanitario público bajo la modalidad de contrato de locación de servicios.

Finalmente, se considera que brindar alivio fiscal a los contribuyentes que desarrollan dichas actividades para que puedan seguir combatiendo y paliando los efectos adversos de la actual emergencia sanitaria.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento para tratamiento y aprobación del presente proyecto de Ley.

Mendoza, 2 de agosto de 2021.

DuilioPezzutti

Artículo 1º - Eximir del impuesto a los ingresos brutos (IIBB) al personal de la salud que se desempeñan en el sistema sanitario público bajo la modalidad de contrato de locación de servicios.

Art. 2º - La exención establecida por el artículo precedente, tendrá la misma vigencia que la Ley 9320 de prórroga de la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera con motivo de la pandemia por Covid-19.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 2 de agosto de 2021.

DuilioPezzutti

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 80333)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En la Argentina, la educación sexual integral se reconoció como un derecho a partir de la sanción de la ley N.º 26.150, en el año 2006. Allí se establece que “todos los educandos tienen derecho

a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales". La norma se nutre del marco de los derechos humanos y se define como parte de las responsabilidades del sistema educativo para cumplir con regulaciones nacionales e internacionales, entre ellas, la Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (CDN) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). La política nacional de ESI en nuestro país estableció los pilares centrales. Se trata de cinco dimensiones que instalan una perspectiva respetuosa de los derechos y de la igualdad de género, que reconocen, la diversidad de formas de vivir la sexualidad, la importancia de la afectividad y al mismo tiempo brindar herramientas para el cuidado del cuerpo y de la salud.

Luego de dos años sancionada la ley, en el año 2008, el Consejo Federal de Educación, aprobó los Lineamientos Curriculares Básicos para que la Educación Sexual Integral llegue a las aulas. Con dicha aprobación se trató de fortalecer la transversalidad de la ESI en los distintos niveles educativos. El cumplimiento de las mismas son indispensables para garantizar el derecho a la información a los niños, niñas y adolescentes. Pero lógicamente este nuevo derecho supuso un importante desafío para la comunidad escolar. Ni todos los equipos directivos de gestión educativa ni todos los y las docentes se encontraban preparados y preparadas para asumir esta tarea, así todo, con este marco legal y curricular potente, que nos orienta a la implementación y puesta en marcha de proyectos e intervenciones en los establecimientos.

Bajo todas estas premisas podemos estimar que existen grandes obstáculos, que impiden la implementación de la Educación Sexual Integral.

Existen análisis realizados por especialistas en la materia como los que plantea la Mg. Jorgelina Andrea Marozzi sobre las problemáticas que se presentan a la hora de implementar la ESI en tres niveles. Las condiciones contextuales, las los agentes de transmisión y las dimensiones institucionales. En este contexto, los dos primeros tienen un papel fundamental en las familias. En cuanto a las condiciones contextuales en la que la ESI se desarrolla se pueden observar importantes cambios jurídicos que reconocen y amplían derechos de sectores históricamente postergados, pero aún así, con una ley vigente, varios educadores/as hacen hincapié en la existencia de costumbres o prácticas patriarcales, que están fuertemente enraizadas en los padres y tutores de los niños y niñas. Otra de las ideas muy fuertes es que a pesar de cambios de paradigmas sobre la visión de los niños y niñas, persiste una idea proteccionista o paternalista que lleva a considerarlos como objetos de tutela más que como sujetos plenos de derechos. Esta concepción lleva a limitar el efectivo cumplimiento de los derechos

sexuales de los niños y niñas al anteponer los derechos de los padres por sobre el de los hijos e hijas. Pero estas creencias y prejuicios no sólo están presentes en el ámbito educativo, sino también en las familias.

En cuanto a los agentes de transmisión, los y las docentes, encargados directos de la implementación de la ESI, encarnan algunos obstáculos específicos, ya que la ley los legitimó como actores privilegiados en la transmisión de los saberes en torno a la sexualidad porque poseen los conocimientos acerca de la transmisión de los mismos. Además su posición habilita la posibilidad de establecer vínculos de confianza con los niños y niñas. Pero en su gran mayoría tienen la dificultad para involucrarse, asumir este mandato, centrándose no sólo en la falta de capacitación docente sino también en las familias ya que hay grandes resistencias de los y las docentes por el temor que les tienen a las familias ya que frecuentemente se les presentan críticas de los padres, madres, y/o tutores en casos en que en las escuelas ofrezcan perspectivas que las familias no comparten. Estas tienen un papel muy responsable en la formación de sus hijos e hijas, también en lo que hace a la educación en sexualidad, ya que de forma explícita o implícita se transmite una serie de normas, valores, criterios y comportamientos relacionados con su sexualidad.

Entendemos que no solo se educa en la escuela, la Educación Sexual Integral atraviesa diferentes ámbitos, entre ellos el familiar. La ESI es una oportunidad para crear puentes con las familias, puede servirnos como marco para, reafirmar y valorar algunas pautas, o bien para intentar revisarlas y generar otras nuevas, teniendo en cuenta la perspectiva de género, una mirada integral del cuerpo y la salud y las necesidades de los niños de hoy, concibiéndolos siempre como sujetos de derechos.

La familia ocupa un lugar central, especialmente en una época, en la que otros espacios, como los medios de comunicación y las redes virtuales, muestran, muchas veces, una sexualidad, despojada de afectos, violenta, que se vincula predominantemente a lo genital y que tiende a reforzar estereotipos de género. Cuando prima el silencio o la desinformación frente a estos temas en el marco familiar, ese espacio puede ser más fácilmente cubierto por esos medios.

Por ello es fundamental generar espacios de encuentro, incorporando los contenidos de Educación Sexual Integral en el ámbito familiar que permitan pensar en conjunto, instruyendo espacios de reflexión, talleres para el abordaje para que las temáticas sean comprendidas desde esta perspectiva, y en esto es primordial el papel del Estado, que no debe mirar hacia otro lado y debe crear los mecanismos y herramientas necesarias. Espacios de encuentro donde se ponga en valor las diversas culturas, con diversas pautas de crianza y la pluralidad de familias, como interlocutores válidos con quienes conversar. No erigirnos en poseedores

de verdades absolutas. Empoderando a las familias en su tarea de acompañar la construcción de la sexualidad de sus hijos. La Educación Sexual Integral es un Derecho, es una obligación, es una necesidad, pero por sobre todo es una oportunidad, para conectarnos, para hablar de lo que nos pasa, para pensarnos, pensar nuestros vínculos y construir comunidad.

Si bien se han emitido resoluciones y circulares para la implementación de talleres contemplados dentro del Programa Provincial Interniveles "Alianza Escuela-Familia y Comunidad: Co-Participación en el Proyecto Educativo, resulta fundamental hacer de su implementación una obligatoriedad a fin de garantizar el derecho a igualdad y no dejarlo librado a la voluntad de cada institución en particular. Asimismo, es de tanta importancia hacer foco en el nivel inicial entendiendo que es en los primeros años de vida donde hay un descubrimiento del cuerpo y de la sexualidad y que, el acompañamiento pero también la participación activa de la familia refuerzan y garantizan que la educación sexual sea en definitiva una herramienta de transformación comunitaria y social.

Mendoza, 5 de agosto de 2021.

Verónica Valverde

Artículo 1º - Créase el Programa Talleres de Educación Sexual para familias de niños y niñas del Nivel Inicial de la Dirección General de Escuelas (DGE) de la Provincia de Mendoza, el cual tendrá por objeto afianzar el ejercicio del derecho que naturalmente le corresponde a los padres en la educación de sus hijos e hijas, así como el cumplimiento responsable de las obligaciones que de ello preceden.

Art. 2º - Los objetivos de estos espacios se darán en el marco del art. 9 de la Ley 26150 de Educación Sexual Integral que contempla que se deberán "organizar en todos los establecimientos educativos, espacios de formación para los padres o responsables que tienen derecho a estar informados". Estos espacios deben contemplar:

a) Ampliar la información sobre aspectos biológicos, fisiológicos, genéticos, psicológicos, éticos, jurídicos y pedagógicos en relación con la sexualidad de niños y niñas

b) Promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño y niña, ayudándolo a formar su sexualidad y preparándolo para entablar relaciones interpersonales positivas;

c) Vincular más estrechamente la escuela y la familia para el logro de los objetivos del programa.

Art. 3º - El Programa se dictará en los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la Provincia y se desarrollará de forma extracurricular y obligatoria, con un mínimo de 4 (cuatro) Talleres anuales.

Art. 4º - Los Talleres estarán a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS a través de Dirección de Orientación y Apoyo a las Trayectorias Escolares (DOAITE) como unidad de aplicación, por medio de sus equipos interdisciplinarios de profesionales.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 5 de agosto de 2021.

Verónica Valverde

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS.

11

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 80334)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las Orquestas Infantiles y juveniles existen en la provincia de Mendoza desde el año 2007. Las mismas nacen dentro de un programa interministerial (Dirección General de Escuelas, Secretaría de Desarrollo Cultural y Organizaciones de la Sociedad) considerando las prácticas artísticas como una herramienta de diálogo, de participación y de construcción colectiva, contribuyendo al desarrollo de la ciudadanía de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Dichas Orquestas nacen como un derecho inalienable a la cultura según lo expresa la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 27: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". También en el artículo 15 del Pacto de Derechos Económicos y Culturales se reconoce el derecho a toda persona a participar en la vida cultural, y dispone que los Estados deberán adoptar medidas que garanticen este derecho para la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura.

Por su parte, la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de niñas /os adolescentes y jóvenes, establece que el Estado debe garantizar el interés superior del niño en su condición de sujeto de derecho, según lo expresan el art. 3 y 11: "... niñas/os adolescentes y jóvenes tienen derecho a la cultura en su lugar de origen".

Las Orquestas Infantiles y Juveniles pertenecen hoy a las asociaciones de la sociedad civil, a organizaciones no gubernamentales que solo reciben un subsidio para el sueldo de docentes que tienen la misión de enseñar y educar musicalmente a los niños/as adolescentes y jóvenes como, también, acompañarlos socialmente en su crecimiento dentro de la comunidad, las

asociaciones y organizaciones de la comunidad, promoviendo el cumplimiento de la protección integral de los derechos del niño, niña, adolescente y jóvenes y creando espacios comunitarios para el aprendizaje y el crecimiento de estos desde el afecto y la contención .

Estas entidades trabajan sin fines de lucro, acompañando a las familias para desarrollar todo su potencial, fortalecer los proyectos educativos y trabajar en equipo. Durante 11 años han asumido su compromiso y responsabilidad sin recibir aportes para la compra y mantenimiento de instrumentos dejando en peligro el funcionamiento y el derecho a la cultura en zonas de alta vulnerabilidad.

Este proyecto nos compromete a ser actores protagónicos y acompañantes en esta tarea de ayudar a que niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestra sociedad sean felices, puedan disfrutar del arte, puedan escuchar y ser escuchados, que tengan un lugar en nuestra sociedad y puedan vivenciar y trabajar valores tan importantes como: el compromiso, la responsabilidad, la solidaridad no solo como alumnos sino también como partes de esta sociedad, junto a sus familias, por medio de la educación y la cultura.

Para ello, el presente proyecto solicita la creación de un equipo veedor de necesidades básicas dentro del Ministerio de Turismo y Cultura que controle y permita la continuidad y el funcionamiento de dichas orquestas quienes han ido mostrando una tarea notable en el desarrollo de capacidades y habilidades artístico- musicales dentro de todo el territorio de la provincia de Mendoza.

Mendoza, 5 de agosto de 2021.

Verónica Valverde

Artículo 1º - Créase la Comisión de Necesidades Básicas y Urgentes de las orquestas infantiles-juveniles dentro del Ministerio de Turismo y Cultura.

Art. 2º - La Autoridad de Aplicación será EL Ministerio de Turismo y Cultura en coordinación permanente con la Dirección General de Escuelas (DGE)

Art. 3º - Son objetivos dela Comisión de Necesidades Básicas y Urgentes de las orquestas infantiles-juveniles del Ministerio de Turismo y Cultura:

Fortalecer el funcionamiento de las orquestas Infantiles y juveniles de la provincia de Mendoza

Acompañar el crecimiento en la formación y educación musical de niños, niñas adolescentes y jóvenes de nuestra provincia

Diseñar propuestas educativas, artísticas y culturales de calidad e inclusión que promuevan el desarrollo de las actividades organizadas por las orquestas infantiles y juveniles de la provincia

Favorecer las buenas relaciones humanas, la valorización de las raíces culturales, el sentido de pertenencia, enriqueciendo la comunicación y los vínculos con los integrantes de las orquestas y el Estado.

Elevar el nivel técnico-educativo de las orquestas propiciando la mejora de los materiales necesarios para el funcionamiento, realizando encuentros y compartiendo saberes entre docentes y alumnos de las orquesta, buscando perfeccionamiento a partir de acuerdos intersectoriales

Publicitar y promocionar en los diferentes medios oficiales y en la Agenda Cultural sobre los espectáculos y sobre la historia de cada Orquesta.

Promover la inclusión artístico-cultural de los grupos orquestales de la provincia, construyendo un espacio de reflexión, diálogo e intercambio, estableciendo lazos de amistad entre los integrantes de las Orquestas.

Art. 4º - Serán funciones de la Comisión de Necesidades Básicas y Urgentes de las orquestas infantiles-juveniles del Ministerio de Turismo y Cultura:

1-Controlar y monitorear las necesidades básicas y urgentes de las orquestas infantiles-juveniles para el pleno desarrollo de sus funciones.

2-Diseñar políticas públicas para la promoción, la igualdad y el desarrollo artístico cultural de las orquestas infantiles-juveniles de Mendoza.

3-Responder con recursos materiales a las necesidades detectadas de las orquestas infantiles-juveniles.

4-Articular entre los coordinadores de orquestas infantiles juveniles y el resto de las áreas gubernamentales.

5-Organizar espacios de diálogo, reflexión y capacitación para directores de orquestas infantiles-juveniles de Mendoza.

6-Promocionar e integrar las actividades de las orquestas dentro de la agenda dl Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.

Art. 5º - La Comisión de Necesidades Básicas y Urgentes de las orquestas infantiles-juveniles del Ministerio de Turismo y Cultura estará presidida por un coordinador designado por dicho Ministerio, un representante de la Dirección General de Escuelas y un referente regional de orquestas juveniles-infantiles.

La Comisión deberá convocar mensualmente a todos los directores de orquestas infantiles y juveniles de la Provincia para diseñar, planificar y difundir acciones en conjunto.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo dispondrá las partidas presupuestarias para atender los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión de Necesidades Básicas y Urgentes de las orquestas infantiles-juveniles del Ministerio de Turismo y Cultura.

Art. 7º - De forma

Mendoza, 5 de agosto de 2021.

Verónica Valverde

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 80337)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto de Ley tiene por objeto establecer para la Provincia de Mendoza el 4 de agosto como el "Día Provincial del Humorista Mendocino", en honor a Jorge Sosa.

Si bien Jorge Sosa nació en Zavalla, provincia de Santa Fe, fue piedra angular en el desarrollo y resplandor de la cultura y arte mendocino. Pese a su fallecimiento, Mendoza lleva y llevará sus tonadas y letras en lo profundo del arraigo provincial dejando su huella en varios medios de comunicación, como LV10. También escribió columnas de humor en los diarios El Sol y Los Andes. Brilló con sus monólogos en la pantalla de Canal 9 Televida. Últimamente, trabajaba en Diario Jornada. También se desempeñó como docente en la Universidad Nacional de Cuyo. Allí estuvo al mando de la cátedra de Taller de Radio durante muchos años.

Radicado en Mendoza desde 1966, en el año 1976 participa en la creación y conducción de programas de radio, fundamentalmente en radio Nihuil, en "Jornada", "Fiesta" y "Los habitantes de la noche", donde crea famosos sketches : "La Lechiguana", "Don Rosas y Don Ponciano", "El informe científico", "Los estudiantes"; "El vago y la vieja", entre muchos. También escribe las radionovelas de humor "El Futre"; "El Regreso del Futre"; "Malvón de cerca"; "Santos Viga"; y muchas más (55 en total).

Con Damián Sánchez escribió varias canciones. Entre ellas figuran "Otoño en Mendoza", canción que luego popularizó Pocho Sosa. La canción fue escrita hace casi cinco décadas y, desde entonces, dejó la tierra a la que hace referencia para ser adoptada por el mundo entero, a través de las voces de artistas como Mercedes Sosa. Además, tiene varios libros escritos. Uno de los más populares es Los Hombres de San Martín.

Jorge Sosa exhibe su delicada impronta de cuyanía; a lo largo de su carrera artística ha recibido innumerables elogios de la prensa por su inconfundible verba, sus brillantes interpretaciones y su natural carisma, habiendo sido calificado como hacedor cultural y galardonado con el premio Martín Fierro federal 1985 – 1987 - 1998 -2000.

Profesor titular del "Curso taller de radio" de la Licenciatura de Comunicación Social, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo.

Su última obra literaria fue presentada en la edición 2018 de La Feria del Libro provincial, "Viaje al nacimiento de las Nubes".

El querido hacedor cultural, escritor, actor, docente y columnista de Los Andes falleció a los 75 años.

Mendoza, 6 de agosto de 2021.

Daniela Garcia
Adrian Reche
Jose Orts
Maria José Sanz

Artículo 1º - Establecer todos los años, el día 04 de Agosto, como "Día Provincial del Humorista Mendocino" en conmemoración del fallecimiento del artista mendocino Jorge Sosa.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de agosto de 2021.

Daniela Garcia
Adrian Reche
Jose Orts
Maria José Sanz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

13
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 80338)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por medio de la presente se pone a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el siguiente proyecto de Ley, tendiente a incluir a los Deportes Electrónicos y Electromecánicos como categoría deportiva, vinculándolos a la Ley provincial del Deporte N° 6457.

Los deportes electrónicos son toda actividad que emplea para su ejecución dispositivos electrónicos -ordenadores personales, consolas de juegos o dispositivos móviles-, a través de diversas plataformas de videojuegos conectadas o no a internet, donde compiten dos o más participantes de manera individual o por equipo. Asimismo, los deportes electromecánicos son toda actividad que emplea para su ejecución dispositivos electromecánicos - que complementen la mecánica, electricidad, electrónica y programación -, donde compiten dos o más participantes de manera individual o por equipo.

La Electromecánica es una disciplina que reúne mecánica, electricidad, electrónica y programación, orientados a aplicaciones industriales. La automatización y la robótica son partes fundamentales del desarrollo de las actividades profesionales. La generación y transformación de energía es otro de sus pilares, en la búsqueda de generar alternativas renovables.

La industria de los esports, o deportes electrónicos, genera cada vez más interés en Argentina y se encuentra creciendo a pasos agigantados. Nuestro país es el tercer mercado más grande de la región, atrás de México y Brasil. En el mundo, el mercado global está valuado en US\$ 1.100 millones y en 2020 tuvo una audiencia de 436 millones de usuarios. Las proyecciones de crecimiento llegan a 25% interanual para los próximos años.

Según un estudio realizado por la consultora Newzoo, se espera que para 2021 haya una inversión de US\$ 641 millones por parte de sponsors a nivel mundial (+11,6%), con un crecimiento del mercado de 14,5%.

Esta industria, surge por supuesto gracias al desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) en vínculo con el entretenimiento. Lo que supone una apertura de una nueva actividad económica relevante en la provincia con mucho presente, pero también con un prometedor futuro en términos de producción de riqueza y ampliación de oportunidades.

Los deportes electrónicos o esports son la rama competitiva de los videojuegos. El juego más popular es League of Legends (LoL), que se transmite en directo a millones de usuarios en todo el mundo en 18 idiomas, y registra un promedio de 90 millones de horas de visualización de la temporada regular.

Los datos del torneo mundial de League of Legends Worlds 2020 muestran un pico de casi 46 millones de espectadores en simultáneo, principalmente de Asia. Es claro por qué cada vez son más las marcas que quieren entrar en el negocio. En este evento participaron como sponsors marcas de renombre mundial como Louis Vuitton, Mastercard, Mercedes-Benz y Red Bull.

Es un fenómeno masivo, que hace años es furor en otros continentes, pero que inevitablemente tenderá a protagonizar el escenario económico y el rubro del entretenimiento en el corto y mediano plazo en la Argentina. Ante semejante situación, el hecho de que la provincia de Mendoza pueda otorgar beneficios a los deportes electrónicos tal cual lo hace por medio de subsidios y promoción al resto de los deportes, puede significar una ventaja considerable con respecto al resto del mercado, produciendo un crecimiento exponencial de la actividad y por lo tanto ampliando la oportunidad de generar empleo perdurable en el tiempo.

La promoción de este rubro, no solamente acrecentará el interés sobre los deportes electrónicos o electromecánicos, sino que inevitablemente producirá incentivos a la

capacitación e inversión en toda la industria tecnológica y de vanguardia: robótica, inteligencia artificial, programación, big data, etcétera. Este potencial emprendedor que reúne innovación con tecnología, es lo que definirá sin lugar a dudas el futuro de las economías y de nuestro comportamiento como sociedad en general, y los Estados no pueden no tomar un rol activo con respecto a estos cambios, favoreciendo por supuesto sus virtudes, y a su vez imitando sus prácticas para poder seguirle el ritmo y no quedar relegado en términos de innovación.

En la Argentina, la principal Asociación que promueve la creación de ligas de deportes electrónicos y electromecánicos es la Asociación de Deportes Electrónicos y Electro Mecánicos de Argentina (ADEEMA). En los últimos años ADEEMA ha organizado eventos de electromecánica de competición, ligas de deportes electrónicos, charlas y capacitaciones en distintos puntos del país, impulsado proyectos a nivel nacional y regional, y acompañado a los distintos actores a seguir desarrollando el ecosistema de los deportes electrónicos.

Actualmente ADEEMA está promoviendo la primera Liga Universitaria a nivel nacional y coordinan interinstitucionalmente con empresas, universidades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, interesadas en ser parte de cada uno de sus proyectos. Su misión es la profesionalización de los deportes electrónicos y electromecánicos, logrando que cada individuo, comunidad, equipo y desarrollador puedan vivir de aquello que los apasiona, en un entorno saludable y deportivo. ADEEMA, participó activamente en la redacción del presente proyecto de ley, y está impulsando proyectos similares en el resto de las provincias de la Argentina.

Considerando la juventud de quienes integran la gran mayoría de las competiciones y asociaciones y la gran problemática de empleo en ese mismo rango etario, es fundamental que se avance con políticas concretas de apoyo para la generación de nuevas actividades que los incluya como protagonistas de los cambios económicos y sociales que están surgiendo.

Sin más, se pone a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de Ley.

Mendoza, 4 de agosto de 2021.

Hebe Casado

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial la promoción y difusión de los Deportes Electrónicos y Electromecánicos como categoría deportiva, vinculándolos a la Ley provincial del Deporte N° 6457.

Art. 2º - Entiéndase por Deportes Electrónicos toda actividad que emplea para su ejecución dispositivos electrónicos -ordenadores personales, consolas de

juegos o dispositivos móviles-, a través de diversas plataformas de videojuegos conectadas o no a internet, donde compiten dos o más participantes de manera individual o por equipo.

Art. 3º - Entiéndase por Deportes Electromecánicos toda actividad que emplea para su ejecución dispositivos electromecánicos - que complementen la mecánica, electricidad, electrónica y programación -, donde compiten dos o más participantes de manera individual o por equipo.

Art. 4º - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Mendoza o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 5º - Autorízase la inscripción en el Registro Provincial de Instituciones Deportivas a todas las instituciones de primer, segundo y tercer grado según lo dispuesto por el artículo 48º de la ley provincial del Deporte N° 6457 cuya principal actividad sea el deporte electrónico o electromecánico.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo Provincial deberá ejecutar acciones para promover el desarrollo de los deportes electrónicos y electromecánicos, en coordinación con las organizaciones ya sean públicas, privadas o de la sociedad civil que tengan iniciativas dentro del rubro.

La ejecución del presente artículo podrá materializarse mediante la creación o auspicio de eventos, el fomento a la competencia, la construcción de espacios con infraestructura adecuada para el desarrollo de la actividad o la mera colaboración operativa en la actividad de las organizaciones relacionadas.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo Provincial deberá adoptar las medidas necesarias a fin de favorecer la preparación técnica de los deportistas, la incorporación al sistema educativo e integración social, laboral y profesional de los mismos.

Art. 8º - Aplíquese supletoriamente a lo normado por la presente ley, lo dispuesto por la ley provincial del Deporte N° 6457.

Art. 9º - Los gastos que demande la implementación de la presente Ley deberán ser incluidos en el Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Art. 10 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11 - Dé forma.

Mendoza, 4 de agosto de 2021.

Hebe Casado

- A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

14

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 80349)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto de ley tiene como objetivo declarar en el departamento de Santa Rosa el paraje La Costa como distrito.

El departamento de Santa Rosa en la actualidad tiene cinco distritos: La Dormida, Las Catitas, Villa Cabecera, 12 de Octubre y Ñacuñán; Santa Rosa es uno de los departamentos con menor cantidad que distritos posee, en la división territorial La Costa forma parte de La Villa Cabecera.

El nombre surge porque la zona se encuentra atravesada por el único río que atraviesa el departamento, el mismo lleva el nombre de Río Tunuyán, por esta razón los lugareños se sintieron identificados con el nombre de La Costa.

El territorio es un elemento fundamental para nuestra organización tanto espacial como social, es un proceso social, político, económico y cultural.

La población del hasta ahora denominado Barrio de La Costa ubicado en el actual Distrito de Villa Cabecera, han manifestado que no se sienten parte del distrito al que pertenece.

Al lograr la autonomía, el nuevo Distrito LA COSTA se ubica al centro del departamento de Santa Rosa al Oeste del actual distrito de Villa Cabecera compartiendo el límite Oeste con el Actual distrito de 12 de octubre.

Este lugar ha tomado características especiales debido a la evolución y desarrollo territorial; en esta comunidad residen aproximadamente 1.000 habitantes, un número similar o superior al de otros distritos ya reconocidos.

QUE esta zona ha tomado límites y figura propia, dentro de un departamento.

Que actualmente la mayor parte de la comunidad no cuenta con los servicios esenciales como gas natural, agua potable, alumbrado público, recolección de residuos; y otros servicios municipales como cloacas o pavimentación de calles, y sala de primeros auxilios entre otros, ya que se ha priorizado el bienestar y desarrollo de las zonas céntricas.

QUE esta denominación está arraigada en los lugareños, los mismos poseen un gran sentimiento de pertenencia que ha pasado generación tras generación, la que difícilmente cambie algún día, ya que los costinos se sienten orgullosos de este lugar y no se sienten parte o representados por el distrito de la Villa Cabecera. Prueba de ello es la Creación del reconocido el Club Social y Deportivo La Costa en el año 1974.

QUE los vecinos de la región usan para referenciar su domicilio el nombre La Costa como

localidad, ya sea en la correspondencia, al inscribir su domicilio en el Registro Civil, lo cual es erróneo, dado que la zona no existe identificada como distrito del Departamento.

QUE dado el crecimiento que ha obtenido el lugar, se han ido instalando diferentes empresas como Petroplast y Bodega Fantelli; también funcionan algunas instituciones como el Club Social Y Deportivo La Costa, la Escuela 1-301 Comodoro Pedro Zanni, el jardín Maternal Casita de Miel, además de un jardín nucleado y un CEBJA, Policía Científica Delegación Santa Rosa. También existen muchos minifundios y fracciones de producción a baja escala que se potenciarán con la declaración de la Zona como distrito.

QUE la comunidad también cuenta con espacios verdes como el Parque La Costa y actualmente se encuentra en construcción un Centro Integrador Comunitario y recientemente se estableció una biblioteca dentro del Jardín Maternal Casita de Miel

- Foto de Plano del distrito La Costa, Consta en el expte original.-

Mendoza, 6 de agosto de 2021.

Claudia Bassin

Artículo 1º - Designar a la localidad de La Costa como un distrito del departamento de Santa Rosa

Art. 2º - que los límites de este Distrito serán los siguientes:

Al Norte: con el Carril Norte

Al Sur: Con la ruta 71

Al Este: Calle el Altillo - Calle Valli

Al Oeste: Calle Gómez

Art. 3º - El departamento de santa Rosa, Mendoza quedara dividido en sietes distritos: La dormida, Las Catitas, Villa Cabecera, 12 de octubre, Ñacuñan, El Marcado y La Costa.

Art. 4º - De forma

Mendoza, 6 de agosto de 2021.

Claudia Bassin

- A LA COMISION DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

15

PROYECTO DE RESOLUCION
(EXPTE. 80323)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La pandemia llegó para profundizar las complejidades ya propias de los consumos

problemáticos de sustancias y de las adicciones. Esta situación, generó un cambio en lo real, en la vida cotidiana de las personas irrumpiendo en su devenir personal afectando gravemente sus procesos. Ante ello, es fundamental generar nuevos desarrollos en los tratamientos y buscar maneras novedosas de pensar los procesos terapéuticos.

A fin de responder a la complejidad que constituye, se requiere de voluntades firmes para ampliar la construcción de redes verdaderamente integradas con la convicción de generar un espacio de información, análisis, reflexión, debate y prospección, dirigido a propiciar avances concretos a través de las propuestas compartidas.

Es por ello que este año se organiza el Segundo Congreso Internacional de Adicciones y Vulnerabilidades Psicosociales a realizarse los días 5, 6 y 7 de noviembre vía zoom donde se contará con reconocidos expositores a nivel nacional e internacional. Los mismos se encontrarán en un espacio de diálogo para compartir experiencias y saberes con el fin de fomentar y concientizar sobre la creación de redes para el abordaje de consumos problemáticos.

La iniciativa surge del compromiso social y la motivación de un grupo de profesionales e instituciones de Argentina, ONG, fundaciones y profesionales con perspectiva de derechos e inclusión en compartir la pluralidad de miradas y voces en el campo de las adicciones y diferentes problemáticas de salud mental. Allí, prestigiosos profesionales de todo el mundo intervendrán exponiendo proyectos sobre sus últimas investigaciones y actualizaciones.

Esta iniciativa surge del escenario que atraviesa el mundo frente al COVID19 y de aquello que se avizora como otra probable pandemia en el ámbito de la salud mental. La incertidumbre y la preocupación respecto del futuro, las pérdidas de seres queridos, la soledad, la desorganización de los hábitos generan respuestas psicológicas de ansiedad, estrés, angustia que, en muchas personas, pueden ser disparadoras de consumo de sustancias psicoactivas o consumos comportamentales como una manera de aliviar el malestar. Esta preocupante situación lleva a cuestionar la salida a esta problemática que nos constituye y atraviesa como sociedad y como personas.

Son OBJETIVOS DEL CONGRESO

- Promover herramientas para el fortalecimiento de las competencias en adicciones, en las áreas de violencia de género, consumos problemáticos, autolesiones, suicidios, entre otras.

- Fomentar actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario.

- Incidir en la transformación de los imaginarios sociales y culturales a fin de generar comportamientos y entornos protectores para la salud y la convivencia social.

- Promover factores protectores en la salud mental y en la convivencia social de individuos y poblaciones con riesgos específicos.

- Analizar la legislación vigente en la materia y su implementación

- Consumos problemáticos, tratamientos y acompañamientos en tiempos de pandemia.

El congreso está orientado para profesionales y estudiantes de psicología, trabajadores del ámbito de la salud, educación, justicia, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, trabajadores sociales, técnicos, acompañantes terapéuticos, público en general.

Por estos motivos, solicitamos sanción favorable al siguiente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 28 de julio de 2021

María José Sanz

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el Segundo Congreso Internacional de Adicciones Y Vulnerabilidades Psicosociales "Construir y sanar: nuevas prácticas en pandemia", a desarrollarse los días 4, 5 y 6 de noviembre, vía online.

Art 2º - DE FORMA.

Mendoza, 28 de julio de 2021

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80324)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto, tiene como objeto efectuar Homenaje de la Honorable Cámara de Diputados, post mortem, a quien fuera Intendente de la Municipalidad de Guaymallén en el período entre 1987 y 1991, al Docente Daniel Wilson.

Daniel Wilson, ex Intendente peronista de Guaymallén entre 1987 y 1991, falleció un lunes 15 octubre de 2020, había tenido covid-19, aunque se había recuperado, las consecuencias de la pandemia que atravesamos, complicaron su salud.

Fue el segundo jefe comunal tras la recuperación de la democracia, sucediendo a Leopoldo Orquín (1983 - 1987). Wilson destacó por su bonhomía, persona proba, capaz y portador de una gran pasión por el peronismo y la militancia, un dirigente político respetuoso de sus adversarios y gran defensor de la Democracia.

Docente de escuela técnica, afrontó airoosamente su Gestión dejando equilibrado el Municipio, a pesar de la crisis nacional de hiperinflación en los `90, que asolaba en su período,

sin embargo, gestionó un Gobierno con gran cantidad de Obras y Servicios, dejando la comuna con una cuenta de recursos importante, que le dieron la plataforma a sus sucesores, para llevar al Municipio de Guaymallén como uno de los que más desarrolló, en las múltiples y complejas funciones de una Comuna.

Los vecinos lo recuerdan por la apertura de calle Pedro Molina y por el Plan Comuna Vecino, por las innumerables Obras de Instalación de redes de Gas, Agua y Cloacas, urbanizaciones en Barrios y otros servicios.

Su perfil bajo, de trabajo constante lo convirtió en la gran persona que todas y todos recordamos, y que merece ser destacado, pues fue óbice del éxito de gestiones posteriores, a quienes apoyó con su experiencia y labor. El 7 de agosto recordamos su nacimiento.

Por estos motivos y los que se expondrán oportunamente al momento de su tratamiento es que solicito la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 2 de agosto de 2021

Silvia Stocco

Artículo 1º - Rendir Homenaje post mortem, al ex Intendente de la Municipalidad de Guaymallén entre 1987 y 1991, al Docente Daniel Wilson, quien fue el segundo jefe comunal tras la recuperación de la democracia, destacó por su bonhomía, persona proba, capaz y portador de una gran pasión por su raigambre peronista y la militancia, un dirigente político respetuoso de sus adversarios y gran defensor de la Democracia.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Hacer entrega de copias de la presente Resolución a sus familiares

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 2 de agosto de 2021

Silvia Stocco

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80325)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los Señores Diputados el siguiente Proyecto de RESOLUCIÓN, cuyo objeto es solicitar a la Dirección Patrimonio Cultural y Museos y al Ministerio de Cultura de la

Provincia de Mendoza informen sobre la actual situación del Paseo del Bicentenario, Memorial de la Bandera del Ejército de Los Andes.

El Monumento a la Bandera del Ejército de Los Andes, inaugurado en 2012, guarda uno de los más preciados tesoros de la historia de la Provincia. Esta enseña data de 1816 y fue utilizada por el General San Martín durante el cruce de Los Andes en su campaña libertadora. En 1992, mediante el decreto 3041, fue declarada "patrimonio mueble de la Provincia de Mendoza". A su vez, el memorial integra una amplia zona declarada Patrimonio Provincial en 1995 por el decreto 591 y en el mismo se exhiben dos banderas españolas capturadas por el General San Martín durante las batallas de la independencia. El Paseo del Bicentenario incluye, además del memorial, una "fuente oval de cuarenta metros de longitud, la cual alberga una maravillosa escultura metálica del maestro mendocino Roberto Rosas, dos torres de luz con textos alusivos y la llama votiva del General San Martín y del soldado de la independencia" (<https://www.mendoza.edu.ar/bandera-de-los-andes/>)

Como se informa en la página web de la Ciudad de Mendoza, el edificio fue realizado con "piedra pórfido mientras que las salas principales han sido recubiertas con mármol de carrara, granito y vidrio, materiales inertes y adecuados para la conservación de textiles así como la iluminación y climatización adecuadas" y cuenta con "ambientes [climatizados] para minimizar el deterioro de los paños, de casi dos siglos de antigüedad" (<https://ciudaddemendoza.gob.ar/circuito-sanmartiniano-mendoza/memorial-de-la-bandera-del-ejercito-de-los-andes/>).

Sin embargo, a pesar de la millonaria inversión que realizó la provincia para su construcción, los problemas edilicios surgieron ya en 2016 y no han sido convenientemente solucionados. En 2019 la Asociación Cultural Sanmartiniana llamó la atención sobre la falta de aire acondicionado y los desajustes del microclima que debe existir dentro de las salas para la correcta conservación de las históricas banderas.

La situación descrita no ha variado desde entonces y se observa con preocupación el irreversible deterioro que –poco a poco– van sufriendo los paños de las banderas. A esto se suma que, hace menos de un mes, el concejal por la Capital –Luis Giachino– presentó un informe a esta Honorable Cámara en el que constata esta situación y ofrece pruebas fotográficas de las instalaciones dañadas, los sensores sin batería y la inexistente "llama votiva". Además, el arquitecto Roberto Dabul y el ingeniero Daniel Gaido elaboraron el 1 de julio próximo pasado un informe para la Comisión Pro-Memorial de la Bandera al Ejército de los Andes, en el que detectaron, entre otras falencias, las siguientes:

El espacio exterior del Memorial ha sido despojado de todo contenido simbólico. El cartel de Ingreso se encuentra totalmente vandalizado y no

hay información para los visitantes. En cuanto a la llama votiva, el único elemento simbólico y de homenaje sobre la superficie, se encuentra permanentemente apagada, sus elementos herrumbrados, deteriorados y carece de conexión a la red de gas. Permanece, junto al ingreso, un cartel de chapa que informa sobre una obra finalizada hace tiempo.

La explanada, que conforma también la parte superior del techo del memorial, presenta en la superficie de su pavimento de lajas de piedra juntas abiertas, producto de haberse salido el material de sellado.

En el interior puede verse el cielorraso de placas de yeso muy desgastado debido a la existencia de goteras originadas por infiltraciones en el pavimento antes descrito, generalmente asociadas a lluvias torrenciales de verano y nevadas. Puede suponerse que el agua ingresa por las juntas de las lajas deficientemente selladas, pero se desconoce cómo fue realizada la aislación hidrófuga, es decir, cómo está compuesto el paquete de elementos de protección que se encuentran entre la losa de hormigón y el pavimento de la explanada.

Al momento de producirse las filtraciones, el agua ha entrado en contacto con la instalación eléctrica ubicada entre la losa y el cielorraso. En diversas oportunidades se han generado desperfectos eléctricos que han producido cortes en el suministro eléctrico. Tratándose de una construcción ubicada por debajo del nivel del terreno natural, la única forma de evacuación posible es a través de bombas eléctricas. Son los elementos críticos y fundamentales para el manejo del agua en situaciones de contingencia. Se desconoce su estado, si existe un plan de mantenimiento y un plan de contingencia, en caso de inundación, para poner a resguardo las reliquias.

Existe una considerable falta de mantenimiento general, que se pone en evidencia en las superficies herrumbradas en los perfiles perimetrales del cielorraso, en las barandas de ingreso y pasarelas.

Por último, cabe destacar que la misma Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza de la Provincia, en su página web

(<https://www.mendoza.gov.ar/cultura/museos/>) informa que aplica las normas de conservación establecidas por el Código de Deontología Profesional aprobado por el Conseil International des Musées (ICOM). Si se considera la gran cantidad de leyes y decretos vigentes en nuestro ordenamiento jurídico que protegen el patrimonio cultural mueble e inmueble, y el destacado lugar que la conservación del patrimonio cultural tiene en el derecho internacional –que la Argentina ha suscripto– la situación del Memorial de la Bandera genera mayor alarma, pues el Estado debe ser consecuente con los compromisos asumidos.

En este sentido, la Ley 6034 tiene por fin la protección, conservación, restauración y

acrecentamiento de los Bienes del Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza (art. 1) y considera parte del este patrimonio a todos aquellos bienes trascendentes que material y/o culturalmente reportan interés –en este caso histórico y artístico– que significan o pueden significar un aporte relevante para el desarrollo cultural de Mendoza. (art. 3). Este significado hace referencia al valor simbólico que tienen en su entorno social, porque es un recurso que genera identidad y fortalece la cultura de nuestro pueblo.

Mendoza, 2 de agosto de 2021.

Mercedes Llano

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección Patrimonio Cultural y Museos y al Ministerio de Cultura de la Provincia de Mendoza informe sobre los siguientes puntos referidos al Paseo del Bicentenario y el Memorial de la Bandera:

Estado de las instalaciones (acondicionadores del clima, sensores de temperatura y humedad, bombas de agua, registro de filtraciones, estado de la pintura).

Estado de la Bandera del Ejército de Los Andes y de las banderas españolas donadas por el General San Martín.

Presupuesto con el que cuenta la Dirección del Memorial y la nómina de autoridades superiores, personal de carrera, temporario y contratados que se desempeñan en la misma. Especificar los agentes que cumplen funciones de cuidado, mantenimiento y funcionamiento del espacio.

En caso de existir, convenios suscriptos (en ejecución o en proyecto) para la tercerización de las funciones de mantenimiento.

Obras proyectadas o en ejecución en el Memorial.

Art. 2º - De forma

Mendoza, 2 de agosto de 2021.

Mercedes Llano

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

18
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80326)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Seguridad, informe a ésta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos que a continuación se detallan, todos ellos referidos a la adjudicación de 45 patrulleros.

El presente pedido de informe se fundamenta que en algunos departamentos presentan mayor cantidad de denuncias de delitos, situación de por sí alarmante, máxime considerando que muchos delitos no se denuncian como es el caso del tan extendido hurto o robo de teléfonos celulares y efectos personales como mochilas y calzado.

En consideración del problema descripto, para colaborar por un futuro de una seguridad pública más eficiente, obliga a recabar información que es imprescindible para conocer el funcionamiento de una gestión en lo que respecta al manejo de los recursos afectados al combate del delito.

Por estos fundamentos es que solicitamos a esta H. Cámara, que preste sanción favorable al presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 2 de agosto de 2021.

DuilioPezzutti

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de Seguridad de Mendoza, en relación a la entrega de nuevos móviles policiales en la provincia, los siguientes puntos:

1-Detallar la cantidad de nuevos móviles que se han adquirido.

2-Detallar de qué manera se hará la afectación de los mismos para cada departamento de la Provincia.

3-Detallar el cuál es el criterio de esa distribución.

4-Especificar marca, modelo (año de fabricación) y equipamiento con el que cuenta cada móvil.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de agosto de 2021.

DuilioPezzutti

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

19
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80330)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar a la Dirección de Educación Privada, dependiente de la DGE (Dirección General de Escuelas), informe a esta Honorable Cámara, distintos puntos sobre raciones de merienda escolar y comedor asignadas a los JM SEOS y CAE que cumplen funciones de jardines maternas de jornada completa en la Provincia de Mendoza.

La Dirección General de Escuelas emitió hace días el Memorandum N°222 que comunica a todas las instituciones educativas las formas de escolarización que se implementarán en la provincia a partir del lunes 2 de agosto. En la misma, se establece el retorno a la presencialidad absoluta en algunos niveles y modalidades, así como también, en qué término se llegará a la normalidad escolar en todo el sistema educativo provincial.

Según resolución del gobierno escolar quedó establecido que el nivel Inicial, incluyendo SEOS y Centros de Apoyo Escolar, retoma las clases presenciales considerando a cada sala como un agrupamiento único, con estricto cumplimiento del protocolo sanitario.

El propio Gobernador de la Provincia declaró que: "A partir del lunes 2 de agosto, en Mendoza volvemos a la presencialidad absoluta en nuestras escuelas. Será para el nivel inicial y primario, hasta tercer grado inclusive. Lo haremos cumpliendo de manera estricta los protocolos dispuestos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza."

Ahora bien, es preciso entender que en esta "vuelta a la presencialidad absoluta" no sólo deben cumplirse estrictamente con los protocolos dispuestos por el Ministerio de Salud, sino que, también, deben garantizarse todos los recursos necesarios para la prestación de los servicios que llevan adelante las instituciones educativas. Más aún en lo que respecta a la alimentación de niños y niñas que asisten a jardines maternos: en esta etapa formativa, una nutrición correcta es fundamental para el desarrollo psicomotriz de las primeras infancias. Comprendiendo la situación de fragilidad de ellos y ellas, creemos firmemente que el gobierno escolar no puede ser ajeno a esta situación, por ende la omisión a la hora de abastecer a las instituciones educativas de la niñez con la totalidad de las raciones alimentarias configuraría una vulneración a los derechos adquiridos por este grupo social y sus familias. Para hablar de presencialidad educativa total, se deben asegurar todos los recursos sanitarios, de infraestructura, pedagógicos y alimenticios, de otra forma, solo es un slogan vacío.

Por los motivos establecidos en este fundamento, y los que oportunamente se desarrollarán en el recinto, es que pido a esta honorable cámara que acompañe el siguiente proyecto.

Mendoza, 3 de agosto de 2021

Liliana Paponet

Artículo 1º - Solicitar la Dirección de Educación Privada, dependiente de DGE Dirección General de Escuelas, informe a esta Honorable Cámara, los siguientes puntos sobre raciones de merienda escolar y comedor asignadas a los JM SEOS y CAE que cumplen funciones de jardines maternos de jornada completa:

a) Si son distribuidas la totalidad de las raciones escolares de merienda y comedor desde el día 02/08/2021.

b) En caso negativo del punto precedente
1-Cuál es el motivo por el cual no se está haciendo.

2-Cuál sería el procedimiento o metodología prevista por el gobierno escolar a fin de regularizar la situación y completar las entregas.

3-Qué cantidad de niños y niñas no reciben las raciones alimentarias de merienda correspondientes a cada institución.

4-Qué cantidad de niños y niñas no reciben las raciones alimentarias de almuerzo correspondientes a cada institución.

5-Período de tiempo en que el gobierno escolar prevé que persista el desfasaje entre raciones entregadas y la nómina de asistentes.

c) En qué consisten las raciones de merienda y comedor que se estarían distribuyendo en las instituciones educativas de JM SEOS y CAE que cumplen funciones de Jardines Maternos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de agosto de 2021

Liliana Paponet

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

20

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80331)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo solicitar a la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas un informe que detalle el pago del seguro agrícola durante este año 2021.

Considerando que la Ley N° 8970 autoriza al Poder Ejecutivo a contratar un seguro colectivo - con su respectivo reaseguro - contra las contingencias climáticas de granizo y/o heladas tardías o primaverales en beneficio de los productores agrícolas de vid, frutales, hortalizas de verano y cereales para forrajes, inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT) creado por el Decreto Ley N° 4438/80 y que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 8970 es el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, a través de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas resulta pertinente que se informe sobre la distribución de dicho seguro.

Según el artículo 3 de dicha ley, el seguro colectivo contratado deberá proveer al productor un nivel de compensación básico superior al que brinda el sistema de Fondo Compensador Agrícola aprobado por Decreto N° 2162/12. El nivel de cobertura básico compensará a partir del cincuenta

por ciento (50%) de daño en cada uno de los cultivos de los productores asegurados, el que deberá ser percibido antes del 30 de abril de cada año. Las tasaciones de daños serán realizadas por peritos contratados por la aseguradora. En caso de divergencia, siempre primará la tasación realizada por un perito asignado por la Autoridad de Aplicación.

En complemento con lo anterior, el artículo 4 establece que el Poder Ejecutivo subsidiará el seguro básico de los productores agrícolas beneficiarios que posean un total de hasta veinte (20) hectáreas cultivadas en producción, pudiendo ampliar luego el espectro de la cobertura.

De este modo, resulta urgente conocer el criterio y distribución del beneficio ya que existen productores que han iniciado el trámite y en la actualidad no encuentran respuesta por parte del Estado. Conocer el cronograma de pagos, montos, destinatarios, etc.

Por lo expresado, se solicita el correspondiente pedido de informe a la Dirección Agrícola y de Contingencia Climática de Mendoza.

Mendoza, 4 de agosto de 2021.

Ceschin Bruno, Laura Chazarreta, Marisa Garnica, Verónica Valverde, Silvia Stocco, Paola Calle, Marcelo Aparicio, Edgardo González, Duillio Pezzutti, Néstor Márquez, Carlos Sosa.

Artículo 1º - Solicitar la Dirección Agrícola y de Contingencia Climática de Mendoza un pedido de informe que detalle:

- A) Criterios utilizados para otorgar el seguro agrícola
- B) Lista de beneficiarios de dicho seguro
- C) Dinero destinado
- D) Cronograma de pagos

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De Forma

Mendoza, 4 de agosto de 2021.

Ceschin Bruno, Laura Chazarreta, Marisa Garnica, Verónica Valverde, Silvia Stocco, Paola Calle, Marcelo Aparicio, Edgardo González, Duillio Pezzutti, Néstor Márquez, Carlos Sosa.

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

21

PROYECTO DE RESOLUCION
(EXPTE. 80336)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar la urgente intervención del Señor Gobernador, Dr. Rodolfo Suarez y de la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes del Gobierno Provincial, para la remoción de su cargo a la Licenciada en Psicología Carla Vanina Barone, responsable titular de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia, por sus expresiones misóginas emanadas por la funcionaria en sus cuentas personales en redes.

La aplicación efectiva de la Ley Micaela y cumplimiento es un reclamo a voces, pero cuando una funcionaria en una Dirección que tiene por objetivo:

Respeto a la Ley N 26.061, que concibe al niño como sujeto de derechos, sostiene la igualdad de toda la infancia sin distinción o discriminación por motivos de "sexo", idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, nacionalidad, posición socioeconómica, etc. Define el principio rector del interés superior del niño como la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos.

Desde el portal del Gobierno de la Provincia, Desarrollo Social, Dirección de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes se especifica que su Equipo interdisciplinario, trabaja sobre dos componentes específicos:

Fortalecimiento de los Sistemas Locales de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes a través de gestión de mesas locales. Ciclos de formaciones a todo el personal de la Institución.

En las Instituciones públicas y espacios políticos, se reproducen discursos misóginos y que denostan a las mujeres, por eso es necesario el cumplimiento de la Ley Micaela. La Lic. Carla Vanina Barone, con las imágenes y texto reproducidos en su redes sociales, hace eco de una falta de deconstrucción notoria y preocupante ante el cargo que ostenta, acorde su accionar, influye directamente en la formación de Niños, Niñas y Adolescentes.

Los problemas en su Dirección son complejos, el objetivo es de reinserción en la sociedad de la población que la compone, aportando educación integral como su fundamento, junto a Principios, Valores, respeto a los DDHH, con la inclusión y perspectiva de género; si quién la Conduce, se expresa con tal irresponsabilidad; es preocupante, mucho más, si de quienes depende, no se obra en consecuencia.

Supone de las personas que ocupan espacios de decisión, debieran ser y actuar con el ejemplo, con el mayor de los cuidados y respeto, teniendo en cuenta que comunicar, desde su condición, es un acto político y de responsabilidad constante, aunque sean las redes personales.

Que surjan desde el ámbito oficial del Gobierno Provincial, imágenes y discursos reproducidos por otras mujeres, que responden a la

formación social que nos deja el machismo y a la violencia naturalizada contra las mujeres, su integridad y sus cuerpos, es grave. La titular de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, difundió una serie de imágenes agraviantes contra mujeres que participaron de reuniones oficiales con el presidente Alberto Fernández. La funcionaria, quien además es titular de la "Secretaría de la Mujer" de la Unión Cívica Radical, su Partido, reprodujo estereotipos machistas para cosificar y descalificar a mujeres, vinculándolas a supuestos "escándalos sexuales" en la Residencia Oficial de Olivos.

No obstante su importante responsabilidad en materias tan relevantes para la plena vigencia y ejercicio de los derechos humanos, la igualdad de derechos sin discriminación de géneros ni diversidades, y la prevención de toda forma de violencia machista, la licenciada Barone dedica parte de su tiempo y recursos oficiales para difundir memes que, bajo la presunta impunidad del "chiste", violentan a las mujeres y los mismos principios y valores que la dirigenta política y funcionaria del Estado debe proteger.

Esta semana, Barone compartió en redes sociales, desde su teléfono oficial provisto por el Gobierno provincial, numerosos memes abonando fake news basadas en las declaraciones del diputado nacional de Juntos por el Cambio, Fernando Iglesias, quien calumnió por razones de género a numerosas asistentes en reunión en la Residencia Presidencial. Entre varias de las degradantes imágenes y conceptos misóginos, curiosamente también, la foto de uno los penes de madera que se utilizará para avanzar en la indispensable Educación Sexual Integral de niñxs y adolescentes, que debería promover Barone en lugar de banalizar y mezclar con discursos de odio. Convivimos en una sociedad en conflicto, como muchas otras en el mundo, y la política cruza horizontalmente en ella, y tengan por seguro colegas de la H. Cámara, que el problema mayor reside al momento, en la manera de esgrimir la acción política, se ha perdido su "ethos", la forma común de vida o de comportamiento, que estuviera otrora caracterizado por la orientación al bien común, con base en principios y valores fundamentales; y se ha subordinado al relativismo ético, en claro detrimento del papel central de la persona y de la familia, en cualquiera de las formas que desarrolla y presente en este siglo. Ese "ethos" se debe rescatar fortaleciendo, de un lado, la institucionalidad con base en una cultura de la legalidad, de la ética y los valores que el Gobierno principalmente e Instituciones, deben enarbolar como bandera en conducta diaria y ejemplificadora. Mendoza fue ejemplo en convivencia política y nivel de su dirigencia, hoy lamentablemente en ésta Cámara debemos abocarnos a elevar un Proyecto, que como mujer me afecta y avergüenza, debiendo rehusar aceptar como normal, los manifiestos misóginos de una funcionaria de alto rango provincial.

Por estos motivos es que solicito la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 8 de agosto de 2021.

Silvia Stocco, Carlos Sosa, Liliana Paponet, Duilio Pezzuti, Nestor Márques, Edgardo González, Paola Calle, VeronicaValverde, Bruno Ceschín, Marcelo Aparicio, Marisa Garnica.

Artículo 1º - Solicitar la inmediata Renuncia de la Lic. Vanina Barone, titular de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Dependiente de la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Ana María Nadal por infringir la ley 26485, art. 6, inc. F, por ejercer violencia mediática contra las mujeres, publicando, difundiendo agraviantemente y reproduciendo estereotipos para cosificar y descalificar a mujeres que participaron en reuniones oficiales con el Presidente Alberto Fernández vinculándolas a supuestos "escándalos sexuales" en la Residencia Oficial de Olivos.

Art. 2º - Adjuntar a la presente los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma

Mendoza, 8 de agosto de 2021.

Silvia Stocco, Carlos Sosa, Liliana Paponet, Duilio Pezzuti, Nestor Márques, Edgardo González, Paola Calle, VeronicaValverde, Bruno Ceschín, Marcelo Aparicio, Marisa Garnica.

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

22

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80339)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A través del presente proyecto se busca declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la creación del Consorcio Intermunicipal Agro-Ganadero conformado por las Municipalidades de Lavalle, La Paz y Santa Rosa

Los municipios de Lavalle, La Paz y Santa Rosa, firmaron el acta constitutiva de este Consorcio que les permitirá gestionar proyectos de manera conjunta para el desarrollo de sus comunidades.

Esta asociación establece como principio básico la participación igualitaria de los tres municipios y entre los objetivos se plantea dedicarse a la producción agropecuaria, mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera. Incluyendo comercialización, industrialización, fraccionamiento o envasado de frutos o productos.

Del mismo modo se podrán gestionar recursos necesarios para el financiamiento de los emprendimientos vinculados con las actividades del Consorcio y desarrollar actividades financieras y de inversión.

El Consorcio permitirá comenzar a gestionar maquinarias para la producción de alimentos. Hablamos de maíz, alfalfa para los animales y así poder generar recursos propios en esos departamentos, especialmente generar trabajo en nuestra región.

Además se pretende reducir costos, por ejemplo los fletes, algo que encarece los productos y en un futuro no muy lejano lograr autoabastecerse de carne porcina y bovina principalmente, generar trabajo y ofrecer los productos al mundo. Además aumentar la oferta y para ello es necesario hacer alianzas público- privadas que les permitan concretar estos desafíos.

Por estas razones, y por otras que serán expuestas oportunamente, solicito a ésta H. Cámara disponga la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 6 de agosto de 2021.

Edgardo Gonzalez, Bruno Ceschín, Marcelo Aparicio, Helio Perviú, Carlos Sosa, Silvia Stocco, Duilio Pezzutti, Verónica Valverde, Laura Soto, Liliana Paponet, Paola Calle

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la creación el Consorcio Intermunicipal Agro-Ganadero conformado por las Municipalidades de Lavalle, La Paz y Santa Rosa.

Art. 2 - De forma.

Mendoza, 6 de agosto de 2021.

Edgardo Gonzalez, Bruno Ceschín, Marcelo Aparicio, Helio Perviú, Carlos Sosa, Silvia Stocco, Duilio Pezzutti, Verónica Valverde, Laura Soto, Liliana Paponet, Paola Calle

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

23

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 80340)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por la presente elevo a vuestra consideración y oportuno tratamiento el presente proyecto de resolución, a fin de solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe a esta Honorable Cámara sobre diversos puntos referidos al Programa de Salud Sexual y Reproductiva de la Provincia.

A partir de la Ley 26.862 se establece el acceso integral a los procedimientos y técnicas

médico-asistenciales de reproducción medicamente asistida, en concordancia con la misma, la provincia de Mendoza cuenta con el Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva de la Provincia.

Que la problemática de la salud reproductiva es un tema de suma importancia y en la que debe intervenir efectiva y adecuadamente, destinando los recursos suficientes y necesarios para que esto sea posible.

A partir del 2020 con la declaración de la pandemia, varios procedimientos, tratamientos tuvieron que ser suspendidos para abocarse de lleno a la emergencia sanitaria, es por esto que con la actualización de los protocolos y la situación epidemiológica en la que ya se encuentra la provincia es oportuno saber en qué estado se encuentra el Programa Provincial de Salud Sexual de la Provincia.

Que según los datos que se proporcionaban de la página oficial de gobierno del año 2018, se recibían alrededor de 50 pacientes por mes a través de la solicitud de un turno en el Servicio de Ginecología del hospital.

También se mencionaba, en prensa Gobierno de Mendoza, que en el caso de ser necesario tratamientos de mayor complejidad, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos, se articula desde el área de Desarrollo Social la cobertura para mujeres sin obra social para que puedan concurrir al centro de alta complejidad del Instituto Universitario de Medicina Reproductiva en Córdoba.

Es por esto que solicitamos información actualizada de los procedimientos que se están llevando a cabo en pos de garantizar el derecho a la maternidad o paternidad y a formar una familia.

Por los fundamentos expuestos y los que serán dados al momento de tratarse en sesión, pedimos a esta Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de Resolución.

Mendoza, 6 de agosto de 2021.

Paola Calle

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos referidos al Programa de Salud Sexual y Reproductiva de la Provincia.

I-Actualmente se están realizando tratamientos de fertilización. Si es así mencionar cantidad de tratamientos realizados en el año 2020 y 2021 al día de la fecha.

II-Se están realizando tratamientos de baja complejidad. Si es así, especificar cuales y a que cantidad de pacientes en el año 2021 y 2021.

III-Se está garantizando la cobertura de tratamientos de mayor complejidad.

IV-Titular y equipo que forma parte de la sección de Fertilización Asistida del Hospital Central.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de agosto de 2021.

Paola Calle

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

24
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80341)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, que realice las gestiones en la Dirección Provincial de Vialidad para mayor mantenimiento y arreglos en el corto plazo en la Ruta Provincial N°84.

En la zona se asientan más de 14 puestos que se llegan a distanciar entre 1 a 5 km uno del otro, continuando la traza de la Ruta Prov. N°84 hasta llegar a la Ruta Prov. N°86 (límite con el departamento de Tupungato). En ellos habitan, aproximadamente, 75 personas, con edades que varían de 0 a 85 años.

Siguiendo con lo dicho, se suma a que tanto las condiciones climáticas y las formas de relieve (Cerrilladas o Huayquerías) son bastante hostiles, dado que en la zona se encuentran diversos corredores o ríos aluvionales (A° Las Avispas y las distintas ramas del A° Las minas) que atraviesan en ciertas partes la Ruta Prov. N°84, haciendo inaccesible la entrada y salida de las personas en los días de precipitaciones.

Que, además, las ripieras y la empresa encargada de la explotación de petróleo que trabajan en la zona, modifican y alteran la calzada de la Ruta Provincial N°84 con mucha frecuencia, produciéndose pozos y relieves inestables que perjudican la circulación vehicular en la zona.

Por lo expuesto, solicitamos de esta Honorable Cámara la aprobación del siguiente proyecto de Resolución.

- Anexo foto consta en el expediente original

Mendoza, 6 de agosto de 2021.

Helio Perviú

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo realizar las gestiones necesarias en la Dirección Provincial de Vialidad para mayor mantenimiento y arreglos en el corto plazo en la Ruta Provincial N°84.

Art. 2º - Informe sobre si las ripieras de la zona están habilitadas para funcionar en el lugar.

Art. 3º - De Forma.

Mendoza, 6 de agosto de 2021.

Helio Perviú

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA

25
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80342)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por la presente elevo a vuestra consideración y oportuno tratamiento el presente proyecto de Resolución que tiene por objeto la invitación de representantes de trabajadores de la salud a la Comisión de Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a los efectos de abordar las problemáticas del sector.

El pedido se funda en la enorme trascendencia que tiene el asunto para todas y todos los mendocinos y que tiene que ver con el salario de nuestros trabajadores, en particular el de los trabajadores de la salud.

Que es de público conocimiento los reclamos que se están llevando a cabo por todos los trabajadores de la salud en pos de mejoras en condiciones laborales, salariales, formación etc.

La realidad económica provincial es compleja: mientras que estadísticas indican que Mendoza es una de las provincias más caras del país, el salario de las y los trabajadores siguen a la baja.

Que desde el inicio de la pandemia, han sido miles de trabajadores de la salud quienes han estado trabajando arduamente con jornadas extendidas de trabajo, teniendo que distanciarse de familiares, acompañar a cada uno de los mendocinos que padecía la enfermedad, esforzarse y dar más de sí ante cada nuevo brote.

Que todas las situaciones por las cuales tuvieron que pasar, no fueron suficientes para el Estado Provincial, que en vez de reconocer y dignificar su tarea, decidieron hacer odios sordos dándole aumentos con bonos y dividido en meses.

En diciembre de 2020 se firmó un aumento del 7% en marzo, 7% en julio y 6% en octubre y hoy el Gobierno hace "una oferta superadora" que implicó elevar el incremento de julio del 7% al 12% y de octubre propusieron llevarla de 6% a 10%, esto sumado a la suma de 54 mil pesos en doce cuotas, monto que se estaría recibiendo en negro y que no significa un aumento real ya que una vez concluidos los meses de pago del bono este deja de impactar en el salario real.

Otro de los temas que sostienen los trabajadores de la salud es que se habrían visto limitados mediante la resolución 924 este año en su descanso que por ley le corresponde.

Además los médicos residentes presentarían diversas problemáticas que los afectan, que irían desde el poco reconocimiento salarial, la falta de capacitación profesional en su área médica específica.

Todas y todos los trabajadores de la salud deben contar con un salario acorde a su tarea, a la realidad económica y social que atraviesa la provincia y por encima de la inflación. El gobierno provincial debe dejar de "romantizar" el trabajo de todas y todos ellos y debe pagar por sus funciones de manera íntegra y en monto acorde a las necesidades de las familias mendocinas.

Si el reconocimiento que hacen es tal, entendemos que se deben trasladar las palabras en actos concretos, en señales que impliquen el valor social que todas y todos ellos tienen. Sino, lamentablemente es solo palabrería edulcorada.

Por los fundamentos expuestos y los que serán dados al momento de tratarse en sesión, pedimos a esta Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de Resolución.

Mendoza, 6 de agosto de 2021.

Paola Calle
Carlos Sosa

Artículo 1º - Invitar a representantes de trabajadores de la salud a la Comisión de Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a los efectos de abordar las problemáticas del sector.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de agosto de 2021.

Paola Calle
Carlos Sosa

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

26
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 80343)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y deporte informe sobre la Posta Sanitaria N° 522 de Agua de las Avispas, Departamento de Luján de Cuyo.

La "Posta Sanitaria N°522 Agua de las Avispas", es un módulo que se encuentra colindante a la Escuela Primaria N°1-678 con el homónimo del lugar, con acceso por Ruta Provincial N°84 desde la Ruta Nacional N°7, a la altura del cerro Cacheuta, en el distrito Cacheuta, departamento de Luján de Cuyo.

El mismo fue objeto de donación de la empresa "José Cartellone Construcciones Civiles S.A.", a favor de la comunidad, en el marco de obras en la Ruta Nacional N°7, en el año 1998.

En la zona se asientan más de 14 puestos que se llegan a distanciar entre 1 a 5 km uno del otro, continuando la traza de la Ruta Prov. N°84 hasta llegar a la Ruta Prov. N°86 (límite con el departamento de Tupungato). En ellos habitan, aproximadamente, 75 personas, con edades que varían de 0 a 85 años.

AGUA DE LAS AVISPAS			
Puestos	Casas	Cant. Personas	Promedio Edades
La Pichana	1	2	50,5
Punta de la Loria	3	9	30,1
Puesto Agua del corral	4	14	22
La Tosca	2	8	25,75
La Torresita	1	4	43
La Bajadita	1	6	31,8
El Difunto	1	2	64
Agua del cajón	3	11	27,7
El Jagüel	1	4	23
Agua de los cielos	1	4	24,7
El Algarrobo	1	1	85
El Paisa	1	3	40
El Olmo	1	2	25
El Sol	1	2	62
14	22	72	TOTAL

*Puede diferir el promedio edades en el puesto "Agua del Corral" y "La Tosca" por falta de datos.

Los pobladores se han visto perjudicados en materia de salud por el cierre de la Posta Sanitaria, a causa de las grandes distancias que tienen que recorrer para acceder a servicios de salud. Las opciones más cercanas son los Centros de Salud de Potrerillos o en Perdriel teniendo que recorrer alrededor de 50 km, cuando muchos no tienen vehículos y la frecuencia del transporte público es limitado.

Siguiendo con lo dicho, se suma a que tanto las condiciones climáticas y las formas de relieve (cerrilladas o huayqueras) son bastante hostiles, dado que en la zona se encuentran diversos corredores o ríos aluvionales (A° Las Avispas y las distintas ramas del A° Las minas) que atraviesan en ciertas partes la Ruta Prov. N°84, haciendo inaccesible la entrada y salida de las personas en los días de precipitaciones.

Mientras que los puesteros se caracterizan por el desarrollo de la ganadería caprina y la elaboración de productos artesanales, en la zona se desarrollan distintas actividades económicas como: la extracción de petróleo, explotación de canteras, industrias alimenticias, turismo deportivo, servicio penitenciario y proveedores de este, sumado que la Ruta Nacional N°7 es un corredor bioceánico con notable tránsito del comercio internacional. Lo que supone un flujo mucho mayor de personas que

transitan y desarrollan parte de su vida en Agua de las Avispas.

Por lo expuesto anteriormente, se cree necesario el funcionamiento pleno de la "Posta Sanitaria N°522 Las Avispas". Ya que, el mismo asistiría de forma rápida (por la cercanía), los controles y eventualidades de salud e higiene, tanto de los pobladores como de los transeúntes de la zona.

Por lo expuesto, solicitamos de esta Honorable Cámara la aprobación del siguiente proyecto de Resolución.

- Anexo foto consta en el expediente original.-

Mendoza, 6 de agosto de 2021.

Helio Perviú

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y deporte informe a esta Honorable Cámara de Diputados, sobre los siguientes puntos:

a-¿Cuáles fueron los motivos del cierre de la Posta Sanitaria N° 522 de Agua de las Avispas, Departamento de Luján de Cuyo?

b-Informe si están realizando acciones por parte del Ministerio de Salud para la reapertura de la Posta Sanitaria de la zona.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo, realice las acciones necesarias para la reapertura de la Posta Sanitaria N° 522 Agua de las Avispas.

Art. 3º - De Forma.

Mendoza, 6 de agosto de 2021.

Helio Perviú

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

27

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80345)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como propósito declarar de interés de esta H. Cámara, el Programa Sembrar Igualdad del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, cuyo objetivo es garantizar el pleno desarrollo de las mujeres y LGBTI+ en contextos de ruralidad. La iniciativa busca garantizar el pleno desarrollo de mujeres y LGBTTIQ+ en contextos de ruralidad desde una mirada interseccional, intercultural y con enfoque de derechos humanos.

El Programa forma parte del Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021- 2023, que tiene

por objetivo estratégico reducir las desigualdades de género en el ámbito rural, en relación al acceso y control de recursos económicos, sociales y culturales y prevenir y abordar las violencias por motivo de género.

En articulación con organismos públicos y de la sociedad civil, este programa brindará asistencia técnica para la ejecución de programas, proyectos, acciones e intervenciones destinadas a facilitar el acceso a recursos productivos, económicos, tecnológicos y de infraestructura orientados al desarrollo de proyectos laborales de mujeres y LGBTTIQ+ rurales; fortalecer sus capacidades productivas, prevenir y abordar las violencias de género en contextos rurales, fomentar políticas de cuidado igualitarias, entre otras acciones.

Entre las líneas de trabajo del Programa Sembrar Igualdad se destacan:

Fortalecimiento de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil para la transversalización de la perspectiva de género e igualdad en la diversidad en las acciones destinadas a mujeres y LGBTTIQ+ en contextos rurales.

Articulación de políticas públicas para el acceso a derechos de mujeres y LGBTTIQ+ en contextos rurales.

Asistencia legal, administrativa y de seguimiento de las acciones.

Promover políticas de cuidado igualitarias en organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en contextos de ruralidad.

Consideramos fundamental apoyar institucionalmente todas las iniciativas y políticas públicas que promuevan la igualdad y soberanía de las mujeres y personas LGBTTIQ+ desde una perspectiva federal y participativa.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido a las Diputadas y los Diputados me acompañen en el presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 6 de agosto de 2021

Laura Chazarreta, Carlos Sosa, Silvia Stocco, Marcelo Aparicio, Edgardo González, Bruno Ceschin, Helio Perviú, Laura Soto, Verónica Valverde, Germán Gómez, Marisa Garnica, Paola Calle.

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el Programa "Sembrar Igualdad" del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, cuyo objetivo es garantizar el pleno desarrollo de las mujeres y LGBTI+ en contextos de ruralidad.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 06 de agosto de 2021

Laura Chazarreta, Carlos Sosa, Silvia Stocco, Marcelo Aparicio, Edgardo González, Bruno Ceschin, Helio Perviú, Laura Soto, Verónica

Valverde, Germán Gómez, Marisa Garnica, Paola Calle.

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS

28
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80346)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como propósito declarar de interés la Semana de Encuentros Federales organizada por la Comisión de Jóvenes del Consejo Profesional de Relaciones Públicas, que se llevará a cabo del 9 al 13 de agosto del corriente año y está dirigida a estudiantes universitarios y jóvenes profesionales vinculados a las carreras de Relaciones Públicas, Comunicación Social y afines.

El Consejo Profesional de Relaciones Públicas de la República Argentina, es una entidad sin fines de lucro, que desde hace más de 57 años reúne a profesionales de la actividad. Dentro de las distintas comisiones que lo componen se encuentra la Comisión de Jóvenes, donde estudiantes y jóvenes profesionales, organizados por equipos de trabajo, colaboran en busca del cumplimiento de su principal objetivo: cultivar en sus públicos una relación de mutuo beneficio e intercambio de experiencias que hagan al acontecer profesional.

En esta oportunidad, la Comisión de Jóvenes propone bajo la modalidad online, de carácter libre y gratuito con inscripción previa, esta semana de encuentros y charlas orientadas al aprendizaje e intercambio profesional de la mano de disertaciones brindadas por referentes de la comunicación. El evento responde al nombre de "PR Sin fronteras: Construyendo Miradas Inclusivas". En esta oportunidad, se contará con la participación de disertantes de diferentes provincias y ciudades del país:

- Agustina Kupsch, founder y speaker de Panóptico de género, Mar del Plata
- Juan Manuel Paredes, Coordinador de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Provincia de Salta
- Consuelo Marianela Herrera, Asesora delegada del INADI de Mendoza
- Franco Castro, Periodista en Radio Tierra Campesina y Lavalle Online
- Anaclara Dalla Valle, Coordinadora de la Fundación de la Bolsa de Comercio de Rosario
- Lucas Valdés, por Córdoba, Responsable de Comunicación para Argentina del Banco Centroamericano de Integración Económica.

En esta edición, se busca contribuir a la formación de profesionales y líderes de opinión con perspectiva de género e inclusión. Estas jornadas de interés cultural y académico, apuntan a promover el intercambio de experiencias, generar vínculos y

fomentar debates que enriquezcan el desarrollo profesional de jóvenes.

Por las consideraciones expuestas y las que se sumarán al momento de ser tratado el presente, es que solicito se de tratamiento y aprobación al siguiente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 6 de Agosto de 2021

Laura Chazarreta, Carlos Sosa, Silvia Stocco, Marcelo Aparicio, Edgardo González, Bruno Ceschin, Helio Perviú, Laura Soto, Verónica Valverde, Germán Gómez, Marisa Garnica, Paola Calle.

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la Semana de Encuentros Federales organizada por la Comisión de Jóvenes del Consejo Profesional de Relaciones Públicas: "PR Sin fronteras: Construyendo Miradas Inclusivas", a realizarse del 9 al 13 de agosto del 2021; dirigida a estudiantes universitarios y jóvenes profesionales vinculados a las carreras de Relaciones Públicas, Comunicación Social y afines.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de Agosto de 2021

Laura Chazarreta, Carlos Sosa, Silvia Stocco, Marcelo Aparicio, Edgardo González, Bruno Ceschin, Helio Perviú, Laura Soto, Verónica Valverde, Germán Gómez, Marisa Garnica, Paola Calle.

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS

29
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80350)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el desarrollo de las capacitaciones "La ESI, un derecho, un desafío, un camino" organizada por la Dirección General de Escuelas, a través del Programa Provincial de Educación Sexual Integral de la Dirección de Orientación y Apoyo Interdisciplinario a las Trayectorias Escolares (DOAITE).

El Programa de Educación Sexual Integral se implementó a partir la aplicación de la Ley Nacional N°26150 en el año 2006, con el propósito de incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas.

La Educación Sexual Integral (ESI) articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. Resulta un espacio sistemático de

enseñanza aprendizaje que promueve la valoración de la afectividad, el cuidado del cuerpo y la salud, el respeto por la diversidad, el ejercicio de nuestros derechos y el reconocimiento de la perspectiva de género.

La ESI es un derecho de los niños, niñas y adolescentes de todas las escuelas del país públicas tanto de gestión estatal como privada, confesional y laica. Su aplicación abarca desde el Nivel Inicial hasta el Nivel Superior de formación docente y de educación técnica no universitaria.

La propuesta "La ESI, un derecho, un desafío, un camino" está diagramada para llevarse a cabo en seis semanas en el entorno virtual de la DGE y tres videoconferencias, comprendidas desde el 2 de agosto hasta el 15 de octubre.

Estos encuentros están destinados a docentes de niveles Inicial, Primario y Secundario, la modalidad de Jóvenes y Adultos, y Servicios de Orientación y Equipos Interdisciplinarios de DOAITE, de gestión estatal o privada, que deseen realizar una formación básica en Educación Sexual Integral en pos del fortalecimiento de la implementación de la Ley N° 26.150.

Considerando la importancia de estas capacitaciones en lo referido a la educación, ya que es a través de la ESI donde la escuela ayuda a los chicos y las chicas a comprender su proceso de crecimiento y a sentirse acompañados en el desarrollo de la sexualidad y el cuidado de la salud; y teniendo en cuenta el aporte significativo a la comunidad educativa que ella genera; es que solicito a las y los legisladores de este cuerpo que me acompañen con su voto.

Mendoza, 6 de Agosto de 2021.

Tamara Salomón

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el desarrollo de las capacitaciones "La ESI, un derecho, un desafío, un camino" organizada por la Dirección General de Escuelas, a través del Programa Provincial de Educación Sexual Integral de la Dirección de Orientación y Apoyo Interdisciplinario a las Trayectorias Escolares (DOAITE).

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de Agosto de 2021.

Tamara Salomón

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

30
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 80344)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que vería con agrado la incorporación en el presupuesto provincial 2022 los conceptos expuestos en la Guía para la Acción, la Visibilización y la Sensibilización "10 Motivos para la Inversión en Infraestructura de Cuidados" elaborada por el Ministerio de Obras Pública en conjunto con el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad y el Ministerio de Economía de la Nación.

La emergencia derivada del COVID-19 está provocando impactos específicos sobre la vida de las mujeres, no sólo porque se están profundizando las desigualdades de género ya existentes, sino porque puede implicar un gran retroceso en cuanto a derechos adquiridos. La pandemia ha servido para visibilizar una crisis de cuidados que ya existía antes del COVID 19 y que hoy se ha instalado en la agenda pública.

Ha quedado evidenciado el impacto por el colapso de los diferentes servicios de cuidados en la vida de las mujeres, y en particular en su participación laboral y desarrollo económico. Los cuidados son una tarea esencial para el sostenimiento de nuestra vida cotidiana, de nuestros barrios, comunidades y la sociedad en su conjunto. Su reconocimiento, redistribución y revalorización es fundamental para erradicar las desigualdades de género y garantizar el desarrollo y autonomía de las mujeres y personas LGBTQI+.

La Guía recientemente presentada en la Mesa Interministerial de Cuidados incluye 10 motivos por el cual, el Estado debe invertir en la infraestructura de cuidado para garantizar el bienestar y ejercicio efectivo de los derechos, no solo de quienes reciben cuidados (infancias, adolescencias, personas adultas mayores, personas con discapacidad, etc.) sino también de quienes los brindan: trabajadoras y trabajadores que en su gran mayoría son mujeres.

Esta propuesta surge del trabajo conjunto entre la Dirección Nacional de Transparencia del Ministerio de Obras Públicas, la Dirección Nacional de Economía e Igualdad del Ministerio de Economía, la Dirección Nacional de Políticas de Cuidados del Ministerio de la Mujeres, Géneros y Diversidad y la Dirección de Relaciones Institucionales del Ministerio de Obras Públicas.

Entre los principales ejes se destacan la capacidad de multiplicar oportunidades para fortalecer los espacios de cuidado y generar empleo en la construcción, mantenimiento y atención en los centros; y genera cambios estructurales y duraderos en el tiempo. En este sentido, se destaca la construcción de 300 Centros de Desarrollo Infantil que brindarán asistencia integral a niños y niñas de 45 días a 4 años, en las localidades más vulnerables del país.

Además, garantiza el derecho al cuidado y al desarrollo infantil, y reduce las brechas de género dado que las tareas se encuentran distribuidas de forma desigual e inequitativa entre varones y mujeres.

Otro de los ejes que destaca la guía es la de reducir la pobreza de tiempo que, a partir de una encuesta del INDEC, demostró que las mujeres dedican en promedio 6,4 horas diarias al trabajo doméstico, el cual representa un aporte del 15,9% al PBI, frente a las 3,4 horas diarias en promedio de varones.

En esa línea, indica que la infraestructura del cuidado es un elemento clave para generar oportunidades de empleo, mejorar sus condiciones y aportar a la calidad de vida”, por lo cual sostiene que “es necesario ponerla en el centro del proceso de recuperación económica para contribuir en la resolución de la crisis de los cuidados y reactivar la economía sin dejarles atrás”.

El Estado Nacional impulsa una recuperación económica con perspectiva de género, que permita crecer sin ampliar las brechas de desigualdad que la pandemia acrecentó en la distribución de los trabajos de cuidado que impacta de forma asimétrica sobre las mujeres, las infancias, LGBTI+ y las personas con discapacidad.

La puesta en valor de los cuidados para nuestra economía es fundamental para dimensionar el trabajo, energía y tiempo que implica el ejercicio y gestión de estas tareas, que en su mayoría son realizadas por mujeres y diversidades. Las políticas que avanzan en inversión en los cuidados y la promoción de la corresponsabilidad son avances esenciales para reducir la desigualdad de género, potencia y reconoce el trabajo del 50% de la población y es garantía de una economía resiliente, sustentable y fuerte.

Asimismo el desarrollo de obras en infraestructura y servicios de cuidados para que mujeres y diversidades de sectores populares, tengan en sus barrios y comunidades, la posibilidad de acceder a un apoyo estatal para poder trabajar, estudiar, mejorar calidad de vida propia y de quienes son cuidados.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido a las Diputadas y los Diputados me acompañen en el presente proyecto de Declaración.

Mendoza, 6 de agosto de 2021

Laura Chazarreta, Carlos Sosa, Silvia Stocco, Marcelo Aparicio, Edgardo González, Bruno Ceschin, Helio Perviu, Laura Soto, Verónica Valverde, Germán Gómez, Marisa Garnica, Paola Calle.

Artículo 1º - Que vería con agrado la incorporación en el presupuesto provincial 2022 los conceptos expuestos en la Guía para la Acción, la Visibilización y la Sensibilización “10 Motivos para la Inversión en Infraestructura de Cuidados” elaborada por el Ministerio de Obras Públicas en conjunto con el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad y el Ministerio de Economía de la Nación.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de agosto de 2021

Laura Chazarreta, Carlos Sosa, Silvia Stocco, Marcelo Aparicio, Edgardo González, Bruno Ceschin, Helio Perviu, Laura Soto, Verónica Valverde, Germán Gómez, Marisa Garnica, Paola Calle.

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

31
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 80351)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar el deseo de que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a través de quien corresponda, realice las gestiones pertinentes a fin de dar continuidad a la prestación del servicio de albergue de la Cooperadora del Hospital Schestakow.

El inmueble que se encuentra situado en Independencia al 200 posee 8 habitaciones con baño y cocina, y hasta el 23 de Julio pasado funcionaba como Albergue para familias de bajos recursos que accedían a servicios del mencionado nosocomio. La Institución ocupaba el lugar a través de un comodato gratuito que había iniciado en el año 2009 y renovado en el año 2019 a través de la firma entre el Director del Hospital Schestakow el Dr. Luis Vergani, el presidente de la Cooperadora del Hospital, Dolli de Temporín, Marta Capitanelli de Sanchez y Carina Russo hija de Oscar Russo quien fuera impulsor de esta iniciativa.

Para la comunidad sanrafaelina, y sureña en general, esta pérdida significa un importante impacto debido a la función social que motivaba y cumplía el albergue mencionado.

Es fundamental que el gobierno de la Provincia acompañe y sostenga este espacio para garantizar la continuidad de la prestación de alojamiento para quienes se encuentran de tránsito por la ciudad. Este albergue es popularmente conocido, ya que considerando las distancias kilométricas que dificultan el traslado rápido entre los departamentos de sur, muchas veces es utilizado por las familias de quienes deben permanecer internados por afecciones a la salud en general en el nosocomio público Schestakow. Es menester aclarar que el albergue recibía también a familiares provenientes de otras provincias aledañas a la nuestra como lo son La Pampa y San Luis.

En un comunicado y en varios medios locales del sur de la provincia se manifestó que la Cooperadora continuará funcionando al interior del Hospital “trabajando en pos del enfermo carenciado, adquiriendo instrumental y aparatología, colaborando en la implementación de nuevos

servicios como así también en mejoras edilicias". Sin embargo, queda expuesto que para dicha Cooperadora es imposible afrontar los gastos de alquiler que demandaría sostener el albergue.

Considero que es fundamental arbitrar los medios necesarios para reanudar con la prestación del servicio a la comunidad que afrontaba hasta hace unas semanas la Cooperadora del Hospital Schestakow. Asegurar el acceso a la salud demanda acciones por parte del estado que incluyan y contengan a una multiplicidad de realidades.

Por todo lo aquí expuesto y los fundamentos que oportunamente desarrollaré en el recinto es que pido a las y los legisladores de ésta Honorable Cámara, me acompañen en el siguiente proyecto de Declaración.

Mendoza, 4 de agosto de 2021

Liliana Paponet

Artículo 1º - Expresando el deseo de que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a través de quien corresponda, realice las gestiones pertinentes a fin de dar continuidad a la prestación del servicio de albergue de la Cooperadora del Hospital Schestakow

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de agosto de 2021

Liliana Paponet

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

III ORDEN DEL DÍA:

A) ELECCIÓN por votación nominal del VICEPRESIDENTE 3º Y VICEPRESIDENTE 4º, y juramento de los mismos. (Art. 13 Reglamento Interno)

B) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1. Expte. 79667 (EX-2021-00005515- - HCDMZA-ME#SLE) (Nota L-19) Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, exceptuando de los requisitos de baja dispuesta por el artículo 127 de la Ley N° 8706 a los bienes inmuebles de dominio privado del Estado Provincial que se encuentren en desuso. (LAC)
2. Expte. 78576 (EX-2020-00010055- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica, Valverde y de los Diputados Ceschín, Perviú, Aparicio y Márquez, modificando la Ley N° 6561, sobre "Perspectiva de género,

igualdad de oportunidades y diversidad en el acceso a la Magistratura". (LAC)

3. Expte. 78577 (EX-2020-00010062- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y de los Diputados Ceschín, Perviú, Aparicio y Márquez, modificando el artículo 11 de la Ley Provincial N° 8.845. (LAC)
4. Expte. 78578 (EX-2020-00010069- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y de los Diputados Ceschín, Perviú, Aparicio y Márquez, modificando el artículo 16 de la Ley Provincial N° 7.412. (LAC)
5. Expte. 78579 (EX-2020-00010076- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y de los Diputados Ceschín, Perviú, Aparicio y Márquez, modificando el artículo 13 de la Ley Provincial N° 9.015. (LAC)
6. Expte. 78909 (EX-2020-00013936- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y Stocco y de los Diputados Perviú, Aparicio, Ceschín, Márquez y Martínez E., promoviendo el uso y desarrollo de un lenguaje público claro todas las comunicaciones y en todos los textos jurídico-legales y formales. (CE-LAC)
7. Expte. 76942 y su acumulado Expte. 79634 (EX-2021-00005048- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Sanz y Garnica respectivamente, modificando el artículo 2 de la Ley 9106 – Juicio por Jurados. (LAC)
8. Expte. 78580 (EX-2020-00010081- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y de los Diputados Ceschín, Perviú, Aparicio y Márquez, estableciendo la difusión de los derechos del paciente detallados y enunciados en el artículo 2 de la Ley N° 26.529 en todos los hospitales, centros de salud, clínicas, sanatorios, mutuales, centros e institutos médicos y demás prestadores de servicios sanitarios de la Provincia de Mendoza. (SP-LAC)
9. Expte. 77072 - Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica, Valverde, y de los Diputados, Perviú, Aparicio y Martínez E., regulando el ordenamiento y fomento en el aprovechamiento de las aguas minerales y termales. (ARH-SP-HPAT)
10. Expte. 77084 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Garnica, disponiendo un beneficio consistente en la reducción de la tarifa eléctrica a los regantes agrícolas de la Provincia. (ARH)

11. Expte. 77085 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Garnica, autorizando al Poder Ejecutivo a gestionar financiamiento para la tecnificación del uso del agua con finalidad agrícola. (HPAT)
12. Expte. 77086 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Garnica, declarando la necesidad de reformar el artículo 186 de la Constitución Provincial. (LAC)
13. Expte. 77089 y su acum. 77300 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica y Stocco y del Diputado Martínez E., y de la Diputada García, respectivamente, modificando el artículo 75 inc. 3) de la Ley 1079 – Municipalidades. (ARH-LAC)
14. Expte. 77090 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica y Stocco y del Diputado Martínez E., modificando el artículo 29 de la Ley 4341 – Loteos. (OPUV-LAC)
15. Expte. 77091 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica y Stocco y del Diputado Martínez E., declarando obligatorio y de interés público la instalación y funcionamiento de medidores para todos los servicios de agua, sean estos potables, residuales, de saneamiento, esparcimiento y/o aguas corrientes, industriales o de riego. (LAC-ARH)
16. Expte. 79789 (EX-2021-00007282- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Paponet, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) informe a esta Honorable Cámara sobre distintos puntos vinculados al traslado del Centro de Hisopados del Departamento de San Rafael. (SP)
17. Expte. 79822 (EX-2021-00007752- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Declaración con fundamentos de la Diputada Paponet, expresando el deseo que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes vacune contra el COVID-19 a los trasplantados del Sur Provincial. (SP)
18. Expte. 78955 (EX-2020-00014254- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Rodríguez Ábalo, creando el “Programa Intercosecha” que tendrá por objeto asistir en todo el territorio provincial a las trabajadoras y los trabajadores temporarios del sector agrario y agroindustrial, que se encuentren inactivos durante el período entre cosechas del o de los cultivos en los que se ocupan, promoviendo la mejora de sus condiciones de empleabilidad y de inserción laboral. (EEMI-HPAT)
19. Expte. 74474 y su acumulado Expte. 78914 (EX-2020-00013983- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Escudero y Rodríguez Abalo y Zelaya respectivamente, estableciendo la cobertura universal y gratuita de productos de gestión menstrual en el ámbito de la Provincia de Mendoza, a través de los efectores de salud pública, escuelas, comedores y paradores para personas en situación de calle. (SP-HPAT)
20. Expte. 77799 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Chazarreta, Valverde y de los Diputados Aparicio, Márquez y Ceschín instituyendo el día 28 de Mayo de cada año como “Día Provincial de Acción por la Salud de las Mujeres”. (SP - DS)
21. Expte. 74910 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Aparicio, Parisi, Ilardo Suriani, Perviú y Sosa J., creando el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Mendoza. (LAC)
22. Expte. 78755 (EX-2020-00012070- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Aparicio, Perviú, Márquez, Sosa C., Pezzutti y Ceschín y de las Diputadas Garnica, Valverde y Chazarreta, instituyendo el 19 de noviembre como el Día Provincial de los y las Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza. (CE - HP)
23. Expte. 77802 (EX-2020-00001054- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Aparicio, Márquez, Ceschín y de las Diputadas Chazarreta, Valverde y Garnica, estableciendo normas para la promoción, producción, comercialización y consumo de alimentos agroecológicos. (HP - EEMI)
24. Expte. 76195 – Proyecto de Ley de los Diputados Aparicio, Ilardo, Parisi, Tanús y Perviú, estableciendo como “cinturón verde” a ciertas áreas de vegetación en la Provincia. (ARH – HP - LAC)
25. Expte. 78258 (EX-2020-00006433- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Aparicio, Perviú, Márquez, Ceschín y Sosa C., y de las Diputadas Valverde, Garnica, Chazarreta y Stocco, constituyendo como área natural protegida al sistema de Humedales del Arroyo Leyes, ubicado en Tulumaya. (LAC – ARH)
26. Expte. 77143 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Aparicio, prohibiendo en todo el territorio provincial la importación, introducción, tenencia con fines de comercialización, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte y aplicación del herbicida “Glifosato” en todas sus variantes. (ARH - LAC)
27. Expte. 77142 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Aparicio, prohibiendo en todo el territorio provincial la

- importación, introducción, tenencia con fines de comercialización, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte y aplicación del insecticida "Clorpirifos" en todas sus variantes. (ARH - LAC)
28. Expte. 78802 (EX-2020-00012716- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Aparicio, Perviú y de la Diputada Chazarreta, creando el Observatorio contra la Violencia Laboral dentro en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia. (LAC)
29. Expte. 79737 (EX-2021-00006724- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Aparicio, Ceschín, Sosa, Márquez y de las Diputadas Valverde, Chazarreta, Stocco y Soto, solicitando al Poder Ejecutivo de la Provincia, que adhiera al Decreto Nacional y proceda a la suspensión del dictado de clases en forma presencial, adoptando sólo la modalidad virtual, en todos los niveles y modalidades, por el término de quince días para disminuir la circulación del virus en el sistema educativo y la comunidad en general. (SP)
30. Expte. 75237 y su acum. 79251 (EX-2021-00000251- -HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Andía y del Diputado Pezzutti, respectivamente, modificando los artículos 1, 4 inciso f), 10 y 25 de la Ley Nº 7.168 – Residuos patogénicos y farmacéuticos. (SP – ARH)
31. Expte. 78962 (EX-2020-00014285- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Orts, Lombardi y de la Diputada Bassín, denominando al monumento del Cóndor moldeado en Acceso Sur con intersección Acceso Este del Departamento de Guaymallén, Mendoza, con el nombre de "Monumento El Cóndor de América" en homenaje al deportista mendocino Ernesto Contreras. (CE)
32. Expte. 79836 (EX-2021-00007895- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Declaración con fundamentos de las Diputadas Calle y Paponet y del Diputado Gómez, expresando el deseo que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y OSEP reorganice y refuerce, los controles guiados de salud telefónicos a pacientes COVID-19 positivos. (SP)
33. Expte. 77619 y su acum. 78435 (EX-2020-00008500- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Ceschín y de la Diputada Astudillo, respectivamente, creando el "Observatorio de Mujeres Rurales" de la Provincia de Mendoza. (DS - HP)
34. Expte. 77639 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Ceschín, declarando de interés provincial la actividad ganadera bovina en la Provincia de Mendoza y creando la "Microrregión Ganadera Bovina Este y Sur" la que abarcará los Departamentos Santa Rosa, La Paz, Rivadavia, Lavalle, San Carlos, San Rafael, General Alvear y Malargüe. (EEMI - HP)
35. Expte. 78084 (EX-2020-00004021- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Ceschín, Perviú, Aparicio, Márquez, González, Sosa J., y de las Diputadas Valverde, Garnica y Chazarreta, estableciendo la obligatoriedad del uso de sistemas de Detección de Monóxido de Carbono, mediante la instalación de dispositivos debidamente homologados. (OPUV - HP)
36. Expte. 79892 (EX-2021-00008497- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Valverde y Paponet y del Diputado Gómez, solicitando a AySAM informe diversos puntos referidos al funcionamiento de la Empresa Provincial de Agua y Saneamiento Mendoza en relación a los municipios de la Provincia.
37. Expte. 79916 (EX-2021-00008814- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Valverde y Paponet y del Diputado Gómez solicitando a la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial sobre varios puntos referidos al Parque General San Martín.
38. Expte. 79776 (EX-2021-00007198- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputados Aparicio y de las Diputadas Valverde, Soto, Calle y Chazarreta, solicitando a la Dirección General de Escuelas que, ante la ausencia justificada mediante nota por padres, madres o tutores, resuelva no hacer correr las faltas de los estudiantes que, mientras se mantenga la circulación del virus y la consiguiente alta la probabilidad de contagios, no concurren a los establecimientos de forma presencial. (SP)
39. Expte. 79827 (EX-2021-00007781- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Aparicio, González y Sosa C. y de la Diputada Chazarreta, solicitando al Gobernador de la Provincia que establezca el pase al teletrabajo de todas las actividades de la Administración Pública Provincial y ámbitos laborales públicos. (LAC)
40. Expte. 79869 (EX-2021-00008256- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con

- fundamentos de los Diputados Aparicio, Márquez, González, Pezzutti, Ceschín y Sosa C. y de las Diputadas Chazarreta, Soto, Calle, Paponet, Pérez y Stocco, disponiendo en oficinas organismos e instituciones del Estado Provincial contar con televisores o monitores con conexión a internet dispuestos hacia el público que transmitan durante el horario de atención la señal provincial Canal Acequia. (CE - HP)
41. Expte. 79823 (EX-2021-00007756- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Márquez, Perviú y Ceschín y de las Diputadas Valverde y Chazarreta, estableciendo como obligatorio la colocación de cámaras de video vigilancia en la vía pública en todo el territorio de la Provincia de Mendoza para los establecimientos privados que son objeto de la presente. (LAC - HP)
42. Expte. 69056 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Soria, creando el Plan Provincial de Emergencia contra la Violencia hacia las Mujeres. (LAC – HP - DS)
43. Expte. 79611 (EX-2021-00004905- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Valverde, Paponet, Chazarreta, Calle, Stocco y Soto y de los Diputados Gómez, González, Márquez, Pezzutti, Aparicio y Sosa C., reconociendo en la Provincia de Mendoza el derecho a recibir educación ambiental para el uso racional del suelo, el uso consciente del recurso hídrico y la incorporación de técnicas agroecológicas, la valoración de los cultivos y los residuos a partir de proyectos educativos pedagógicos para la creación y mantenimiento de huertas educativas agroecológicas en todas las instituciones del nivel inicial sean de gestión pública o privada. (CE – EEMI - HP)
44. Expte. 79599 (EX-2021-00004816- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Videla Sáenz, incluyendo a los empleados de comercio de Mendoza en la lista de prioridades para recibir la vacuna Anti-COVID. (SP - HP)
45. Expte. 79111 (EX-2020-00016540- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Canale, Casado, Astudillo, Sanz y del Diputado Videla, derogando el inc. D del art. 2 bis de la Ley Nº5374. (LAC)
46. Expte. 80027 (EX-2021-00010015- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Declaración con fundamentos de las Diputadas Calle y Paponet, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial, realice ante el Ejecutivo Nacional, para dotar mayor cantidad de profesionales terapeutas a fin de poder reforzar los servicios de Terapia Intensiva del Hospital Schestakow y demás hospitales de la Provincia que se encuentren en la misma situación. (SP)
47. Expte. 77757 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Andía, modificando la Ley Nº 9024 de Normas para la Seguridad Vial. (LAC)
48. Expte. 75346 - Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Stocco, incluyendo como contenido de enseñanza en todos los establecimientos educativos públicos y privados la “Educación Sexual Integral”. (CE - LAC)
49. Expte. 80052 (EX-2021-00010380- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Márquez, Pezzutti, Aparicio Sosa C., Ceschín, González y de las Diputadas Chazarreta, Valverde, Garnica, Stocco, Paponet y Calle, adhiriendo a la Ley Nacional Nº27.629 - Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina. (LAC - HP)
50. Expte. 80017 (EX-2021-00009869- - HCDMZA-ME#SLE) y su acumulado Expte. 80018 (EX-2021-00009874- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Paponet y Calle, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, informe diversos puntos referidos a la adquisición y distribución de raciones alimentarias en el marco de la emergencia declarada mediante Decreto Nº401/20. (DS)
51. Expte. 79910 (EX-2021-00008775- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Salomón y Rodríguez, implementando el Certificado de Aptitud Fonoaudiológica para los postulantes a ingresar a toda carrera de Profesorado, dictado en los Institutos de Educación Superior en la Provincia de Mendoza. (SP - CE)
52. Expte. 75031 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Stocco, Ruiz L., y Paponet, creando la Defensoría de las Personas Mayores de la Provincia, como un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional. (LAC – DS - HP)
53. Expte. 79651 (EX-2021-00005278- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Stocco, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - Dirección de Adultos/as Mayores que informen a la Honorable Cámara de Diputados sobre relevamiento y estado de situación de los Hogares de jurisdicción provincial y privados. (SP)
54. Expte. 78391 (EX-2020-00007986- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Chazarreta, Soto, Valverde y de los Diputados Márquez,

- Aparicio, Ceschín y Pervíu, estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de Diversidades Sexuales, Géneros y Derechos Humanos para todas las personas que desempeñan funciones en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia. (GETP – DS - LAC)
55. Expte. 80104 (EX-2021-00011065- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Chazarreta, Valverde, Pérez, Calle, Paponet y de los Diputados Aparicio, Sosa, Ceschín, González y Márquez, declarando de interés la labor social realizada por el Observatorio de Personas con Discapacidad de Mendoza. (DS)
56. Expte. 80105 (EX-2021-00011070- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Chazarreta, Valverde, Pérez, Calle, Paponet y de los Diputados Aparicio, Sosa, Ceschín, González y Márquez, declarando de interés la realización del documental "Con nombre de Flor", dirigido por Carina Sama y producido por Carina Sama y Sofia Toro Pollicino. (CE)
57. Expte. 79950 (EX-2021-00009278- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Videla Sáenz, Campos, Torres, López, Difonso, Pervíu, Cairo P., Ceschín y de las Diputadas Rodríguez, Casado, Garnica, Llano y García, designando con el nombre "Dr. Alejandro Merlo" al Hospital Provincial Luján de Cuyo, ubicado en Lateral Oeste del Acceso Sur y Callejón Maldonado, en el Distrito Perdriel. (SP)
58. Expte. 78385 (EX-2020-00007907- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Majstruk, derogando la Ley 9.170 de la Provincia de Mendoza. (LAC-HPAT)
59. Expte. 80089 (EX-2021-00010848- - HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Vadillo, suspendiendo por el término de un (1) año, los términos procesales de todos los Juicios de Ejecuciones Hipotecarias que tengan por objeto el remate de la Vivienda Única, Familiar y de Ocupación Permanente; que fueron adquiridas bajo modalidad UVA. (LAC)
60. Expte. 75062 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Vadillo y Cairo, modificando la Ley Nº 2551 – Régimen Electoral de la Provincia-. (LAC-HPAT)
61. Expte. 80198 (EX-2021-00012211- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Stocco y Paponet y de los Diputados Gómez y Sosa C., invitar a la Directora General de Planificación y Sistemas de Información, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a reunión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Social y Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, a fin de que informe sobre temas relacionados con la Fundación Hogar de Jóvenes San Luis Gonzaga del distrito Monte Comán, Departamento San Rafael. (DS)
62. Expte. 76303 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Andía, estableciendo el ejercicio profesional de la "Licenciatura en Obstetricia" como actividad autónoma en la Provincia. (SP)
63. Expte. 78710 (EX-2020-00011639- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Andía, estableciendo la Capacitación Obligatoria y Actualizada en Derechos de las Personas con Discapacidad para todas/os los agentes que se desempeñen en la función pública. (DS - LAC)
64. Expte. 80263 (EX-2021-00013078- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo (Nota 89-L), creando el Fondo de Integración y Desarrollo de la Cereza (FIDEC). (HPAT - EEMI)
65. Expte. 76547 del 14-08-19 (H.S. 70243 – García- 13-08-19) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo pautas para el ejercicio de la profesión de guardavidas. (SP - LAC)
70. Expte. 78671 (EX-2020-00011110- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley de los Diputados Martínez A., Cairo G. y de la Diputada Casado, estableciendo el uso de armas electrónicas en el territorio provincial. (LAC - HPAT)
71. Expte. 78405 (EX-2020-00008271- - HCDMZA-ME#SLE) y su acum. 79220 (EX-2020-00017909- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley de las Diputadas Rodríguez y Sanz, respectivamente, estableciendo con carácter de obligatorio en la Provincia de Mendoza otorgar prioridad de atención a personas adultas mayores, mujeres embarazadas y/o personas gestantes y personas con discapacidad y/o movilidad reducida. (DS - LAC)
72. Expte. 80108 (EX-2021-00011085- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución de la Diputada Andía, declarando de interés el corto cinematográfico sobre medio ambiente realizado por los alumnos de la Escuela Nº4-146 Américo D'Angelo del departamento de Guaymallén, ganador de la décima edición del "BGreen, ecological film festival" del Instituto Nun'Alvres de Portugal. (ARH)
73. Expte. 80267 (EX-2021-00013175- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Valverde,

Pérez, Stocco, Calle, Garnica, Chazarreta, Paponet y de los Diputados Pezzutti, González, Aparicio, Sosa C., Márquez y Ceschín y Gómez, estableciendo que los alumnos y alumnas de cuarto grado del ciclo primario de todos los establecimientos educativos de la provincia de Mendoza realizarán un acto de "Promesa de Cuidado y Protección Ambiental" el día 5 de junio de cada año o el siguiente día hábil si aquel no lo fuera. (CE – ARH - LAC)

74. Expte. 80224 (EX-2021-00012523- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Calle, garantizando el ejercicio del derecho a la lactancia natural prolongada. (SP - LAC)

C) DESPACHOS.

Nº 18 Expte. 78840 (EX-2020-00013094- -HCDMZA-ME#SLE) de la Comisión de Desarrollo Social, en el Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Fernández, estableciendo en el territorio provincial el día 27 de septiembre de cada año como el "Día del acogimiento familiar" en concordancia con la sanción de la Ley Nacional Nº26.061/05 de "Protección de derechos de niños niñas y adolescentes".

RESERVADO EN SECRETARÍA LEGISLATIVA

Nº 36 Expte. 75237 y su acum. 79251 (EX-2021-00000251- -HCDMZA-ME#SLE) de la Comisión de Salud Pública en el Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Andía y del Diputado Pezzutti, respectivamente, modificando los artículos 1, 4 inciso f), 10 y 25 de la Ley Nº 7.168 –Residuos patogénicos y farmacéuticos.

RESERVADO EN SECRETARÍA LEGISLATIVA

Nº 46 Expte. 80127 (EX-2021-00011334- -HCDMZA-ME#SLE) de la Comisión de Salud Pública, Proyecto de Declaración de la Diputada Casado, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina arbitre las medidas necesarias tendientes a la importación de Vacunas aprobadas para menores de 18 años de edad que pertenecen a los grupos de riesgo para Covid-19.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.

Punto B): Preferencias con despacho.

Por Secretaría se dará lectura a la preferencia en condiciones de ser tratada en la sesión del día.

1

EXPTES. 78405 79220
ESTABLECIENDO CON CARÁCTER
OBLIGATORIO
EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

OTORGAR PRIORIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES, MUJERES EMBARAZADAS Y/O PERSONAS GESTANTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O MOVILIDAD REDUCIDA

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Preferencia número 71, corresponde al expediente 78405. Es un proyecto de ley venido en segunda revisión del Senado, autoría de las diputadas Rodríguez y Sanz, respectivamente, estableciendo con carácter de obligatorio en la provincia de Mendoza otorgar prioridad de atención a personas adultas mayores, mujeres embarazadas y/o personas gestantes y/o personas con discapacidad o movilidad reducida.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) –Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (UCR) – Señor presidente: solicito el estado parlamentario del despacho emitido por la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, que obra en el expediente mencionado por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, contenido en el expediente 78405.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 4)

-El texto del despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, contenido en el expediente 78405, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. Nº 78.405/20 EX-2020-00008271- -HCDMZA-ME#SLE y su ac. 79.220/20 EX-2020-00017909- -HCDMZA-ME#SLE

H. CÁMARA:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES -EN MAYORÍA-, ha considerado el Proyecto de Ley, presentado por la Diputada CECILIA RODRIGUEZ, VENIDO EN 2DA REVISIÓN DEL H. SENADO, mediante el cual, "SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO EN LA PROVINCIA, LA PRIORIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES, MUJERES EMBARAZADAS Y/O PERSONAS GESTANTES; Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O MOVILIDAD REDUCIDA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestés sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción dada por el H. Senado de fecha 27 de julio de dos mil veintiuno, relacionada con el Expte. N° 78.405/20 EX-2020-00008271- -HCDMZA-ME#SLE y su ac. 79.220/20 EX-2020-00017909- -HCDMZA-ME#SLE, mediante el cual, "SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO EN LA PROVINCIA, LA PRIORIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES, MUJERES EMBARAZADAS Y/O PERSONAS GESTANTES; Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O MOVILIDAD REDUCIDA".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Reunión Mixta de Comisiones del 10 de agosto de 2021.-

DIPUTADOS	AFIRMATIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓN	AUSENTE
JORGE DIFONSO	X			
HELIO PERVIU				X
ADRIAN RECHE	X			
MARIA JOSE SANZ	X			
DANIELA GARCIA	X			
MARCELA FERNANDEZ	X			
JORGE SOSA	X			
EMILIANO CAMPOS	X			
MARCELO APARICIO				X
GUSTAVO CAIRO	X			
GERMAN GOMEZ				X
DUILIO PEZZUTTI	X			
MARIO VADILLO				X

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Álvaro Martínez.

SR. MARTÍNEZ (PRO) – Señor presidente: para pedir un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de un cuarto intermedio.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 11.11.

-A la hora 11.18, dice el

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Señor presidente: es para solicitar que el expediente que estamos tratando, si se puede leer el artículo 10, a los efectos de que todos tengamos conocimiento de la modificación que estaríamos votando.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura al artículo 10.

SRA. SECRETARIA (Lettry) (leyendo):

Artículo 10 - Invítase a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias administrativas, a adherir a la presente ley.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Mailé Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (PTS-FIT) – Señor presidente: es simplemente para señalar que desde este bloque vamos a acompañar, por supuesto, el expediente en general, con las consideraciones que hicimos en su momento, en la votación original también, sobre el artículo 2º y 8º.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gustavo Cairo.

SR. CAIRO (PRO) – Señor presidente: en virtud de habernos abstenido, desde el bloque del PRO, cuando se realizó la media sanción, vamos a solicitar la abstención para esta oportunidad también.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la abstención del diputado Gustavo Cairo.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-(Ver Apéndice N°5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Llano.

SRA. LLANO (PD) – Señor presidente: acompañó el espíritu de esta norma, pero con todas las diferencias y observaciones que hicimos originalmente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, se pone en consideración.

En consideración en general y en particular el expediente 78405, adoptando como resolución la media sanción dada por el Senado en el expediente de referencia.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-(Ver Apéndice N°6)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

-(Ver Apéndice N°1)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos a considerar los despachos contenidos en el Orden del Día.

Corresponde considerar el despacho número 46, contenido en el expediente 80127.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry) (leyendo):

Despacho número 46, con modificaciones, en el expediente 80127, girando al Archivo de la Honorable Legislatura.

- (Ver Apéndice N°7)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tienen la palabra los diputados y las diputadas.

-Transcurridos unos instantes, dice el

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, se pone en consideración.

En consideración en general y en particular el despacho 46, contenido en el expediente 80127.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-(Ver Apéndice N°7)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento y se comunicará.

IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos al tratamiento de los expedientes sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Bloque Unión Cívica Radical: expedientes 80323 y 80350.

Bloque Frente de Todos – Partido Justicialista: expediente 80326, con modificaciones; 80330, con modificaciones; 80336, con modificaciones; 80339, con modificaciones; 80340, con modificaciones; 80341, con modificaciones; 80343, con modificaciones; 80345, con modificaciones; 80346; 80331, con modificaciones; 80344, con modificaciones; y 80342.

Bloque Demócrata: expediente 80325.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de un breve cuarto intermedio.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 11.22.

-A la hora 11.35, dice el

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 80323; 80350; 80326, con modificaciones; 80330, con modificaciones; 80336, con modificaciones; 80339, con modificaciones;

80340, con modificaciones; 80341, con modificaciones; 80343, con modificaciones; 80345, con modificaciones; 80346; 80331, con modificaciones; 80344, con modificaciones; 80342; y 80325.

-El texto de los proyectos contenido en los expedientes 80323; 80350; 80326, con modificaciones; 80330, con modificaciones; 80336, con modificaciones; 80339, con modificaciones; 80340, con modificaciones; 80341, con modificaciones; 80343, con modificaciones; 80345, con modificaciones; 80346; 80331, con modificaciones; 80344, con modificaciones; 80342; y 80325, es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular los expedientes antes enunciados, con las observaciones expresadas en la lectura.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán.

(Ver Apéndices desde N° 9 al N° 23 Inclusive)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la señora diputada Stocco.

SRA. STOCCO (PJ) – Señor presidente, le voy a solicitar si, a través de Secretaría, me puede leer cómo quedó redactado, por favor, el expediente de mi autoría.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry) (Leyendo) –

Expediente 80336, la Honorable Cámara de la Provincia de Mendoza, declara:

Artículo 1º - Expresar inquietud por las expresiones en las redes sociales emanadas de los y las funcionarios que puedan resultar ofensivas.

El Art. 2º - De forma.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Stocco.

SRA. STOCCO (PJ) – Gracias.

Bueno, la verdad es que voy a expresar agrado por la expresión –y valga la redundancia- de la preocupación, que el oficialismo muestre preocupación por esto, ya es algo; lo que nosotros solicitábamos era la renuncia puntual y concreta de la Directora, de la titular de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Licenciada Vanina Barone.

Entiendo la actitud del oficialismo porque es una funcionaria que pertenece al Gobierno, porque es una funcionaria que depende del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Desarrollo Social Subsecretaría en la cual poco y nada sabemos, poco trabajo vemos, de casualidad conocemos el nombre de quien está a cargo de la Subsecretaría, el señor Alejandro Verón .

Pero volviendo al tema que nos ocupa y por el cual yo presenté este pedido de renuncia de la Licenciada Barone, tiene que ver con las expresiones vertidas por la funcionaria en la relación a un hecho de índole nacional, y siempre me hace pensar esto, estamos siempre mirando lo que pasa en la Nación, sería importante que alguna vez, en vez de mirar lo que pasa afuera y criticarlo, nos ocupáramos de lo que está pasando acá en Mendoza, porque en la Dirección que conduce esta funcionaria -como decían en algún momento- pasan cosas, pasaron cosas, y las cosas que pasan no son menores dentro de esa Dirección. En estos días hemos recibido cantidad de mensajes de gente que trabaja, de empleados y empleadas de esa Dirección, por la pésima gestión que tiene frente al organismo, por los maltratos que prodiga al personal, pero eso es una parte, lo que más nos inquieta y nos preocupa, es que quien tiene a cargo nada más y menos que la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, vierta expresiones misóginas como las que hizo a través de sus redes sociales, de un nivel realmente de hacer apología de lo más horrible de la misoginia y del patriarcado, siendo ella además titular de la Secretaría de Mujeres de la Unión Cívica Radical, realmente llama la atención que solamente provoque inquietud y preocupación, sería importante que además que de la inquietud y de la preocupación se tomen medidas, porque sabemos lo que está pasando, no desconocemos lo que pasa dentro de esa Dirección, lo sabemos, no es menor lo que está pasando, y es la persona que tiene a cargo la protección de derechos, si ella tiene a cargo la protección de derechos y se expresa sobre las mujeres de la manera que se expresó, la verdad es sumamente preocupante, tanto que ella siga ejerciendo el lugar que ocupa, como que se siga sosteniendo una funcionaria de este calibre. Y no la voy atacar como mujer, porque no voy hacer lo mismo que ha hecho ella que fue atacar a otras mujeres, lo que estamos hablando acá es de su funcionamiento como funcionaria, esto es lo que tiene que quedar en claro, cuando uno es funcionario el primer deber que tiene es la ética y la corrección, y a mí me parece que ella salga con esto, porque otro se equivocó, en este caso habla del Presidente de la Nación, que supuestamente recibe, yo no lo estoy defendiendo al Presidente, el Presidente se defiende solo, y si no se defiende es problema de él, lo que hay que hay que defender acá, tanto que hablamos de sororidad, dónde está la sororidad, una persona que está a cargo de una protección de derechos, por lo tanto esto es lo preocupante, esto es lo grave de la situación, no, que ataque al Presidente, a mí no me

preocupa que ataque a quién ataque, cada cual se defenderá como tiene que defenderse si tiene defensa, y si no la tiene problema del que está ejerciendo mal el cargo, pero que uno se equivoque no nos habilita que nosotros también podamos equivocarnos, si hay un acto de corrupción y el más importante más acto de corrupción es estar ocupando el cargo para el cual uno no está preparado, éticamente no se puede estar enfrente de un cargo, cuando no se tiene las competencias ni el nivel que se tiene que tener para estar frente a semejante organismo, y justamente donde hay niños, niñas y adolescentes, a la que ella vulnera con sus dichos en los memes esos espantosos que ha subido a las redes.

La verdad, es importante que retomen lo que desde el portal del Gobierno de la Provincia dicen como función de este organismo, fortalecer los sistemas locales de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de la gestión de mesas locales, ciclos de formación a todo el personal de la institución, y acá está refiriéndose al cumplimiento de la Ley Micaela, me parece que tenemos que trabajar todavía mucho, mucho sobre la Ley Micaela, porque es preocupante que siga habiendo funcionarios y funcionarias que piensan de esta manera, que las mujeres llegamos solamente porque hacemos uso del cuerpo, y con esto no quiero, no estoy atacando ni partidaria, ni políticamente, estoy atacando puntualmente a una funcionaria que no importa del color del gobierno que sea, porque si lo hubiera dicho una de otro color de gobierno lo estaría diciendo también, no estoy de acuerdo con lo que dijo la funcionaria, y menos por una cuestión nacional, que ya lo están atacando al Presidente con esto por todos lados.

Repito, que uno se comporte mal no nos habilita para que nosotros nos comportemos mal, recuperemos la ética en la política, creo que es importante que empecemos a recuperar la ética política, de esto se trata, no solo hay que serlo, sino parecerlo también.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Mosso.

SR. MOSSO (DF) – Señor presidente: en primer lugar quería dejar constancia de mi voto, o mejor dicho de mi abstención respecto a este punto, creo que no...me confundí creí que estábamos aprobando el estado parlamentario de estos proyectos, pero quiero expresar mi rechazo, y lo voy a manifestar a través de que quede constancia mi abstención en esto. Porque que quiero decir que no conozco a la Licenciada Vanina Barone, no conocía hasta la existencia de este proyecto sobre estos dichos, esos memes, esas expresiones por lo que me informé han sido completamente desafortunadas, pero yo no puedo estar avalando el cercenamiento de la libertad de expresión, y la posibilidad de que cualquier ciudadano se exprese de la manera que quiera, aún cuando yo no esté de acuerdo con ese contenido o con lo que dice; entonces, como decía Voltaire: "No

estoy de acuerdo con lo que dice, pero estoy dispuesto a dar mi vida para que tengas el derecho de expresarlo”; creo que nosotros no podemos entrar en esta cultura de la cancelación, y que por una opinión desafortunada, mala, desacomodada, desubicada, violenta, agresiva, como sea, cancelemos y cercenemos la posibilidad de expresarse.

Y la verdad, que hay que acá escandalizarse, sentirse violentado en el fuero interno, cuando las cosas son más graves, y el poder político se queda callado. Entonces ¿Sabe qué, señor presidente?. Escandalicémoslo cuando se acobacha a un senador de la Nación con un pedido de licencia, que está acusado de violar a su sobrina, y no cuando existe un meme de una funcionaria, que lo hizo en algún momento desafortunado; entonces, señor presidente, hay que se claros y dejar la hipocresía. El senador Alperovich, que sigue ocupando un banca y que esta acobachado por el poder político del Frente de Todos a nivel nacional, ha cometido, un acto aberrante, está acusado de ese acto aberrante y acá hacemos todo un tema por un meme de una red social de una funcionaria, que repito, no la conozco, no la estoy defendiendo, estoy defendiendo en su derecho de expresión, aunque sea horrible.

Gracias Señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (PRO) – Señor presidente: lo mismo que expresó el diputado Mosso, fue muy rápida la votación y queremos que quede constancia de la abstención de los miembros del bloque del PRO, por idénticos fundamentos que planteó el diputado Mosso, no se puede tener doble vara, que para los propios nada, que el presidente de Nicaragua acusado de violar a su hijastra, esta todo bien, que distintos funcionarios, como se mencionó a Alperovich y para una expresión de una mujer de la Provincia de Mendoza, se pide la renuncia directamente.

Si fuera, digamos, como que si los que piden, lo pidieran con vara igual para todos, sería más atendible, pero esta discriminación, respecto de los demás e impunidad absoluta respecto de los propios y el silencio absoluto respecto de los propios, me parece que no se puede tolerar.

Entonces, sí, inclusive al haber entendido por trascendidos, lo que ha dicho esta funcionaria, del meme que ha publicado, pero me parece que no es tan grave respecto de los otros casos, de los cuales esta Cámara hizo silencio, respecto de los cuales.

Así que, es para dejar asentada nuestra posición, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Esta presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 11.48.

-A la hora 11.49, dice el

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

En consideración la abstención de los sobre tablas aprobados anteriormente, de los diputados Martínez; Cairo y Casado.

-Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

(Ver Apéndice N°8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – No habiendo más asuntos por tratar, pasamos a Preferencias.

Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRIGUEZ (UCR) – Señor presidente: es para solicitar en el caso del expediente 77752, que esta en la Comisión de Hacienda, que en recorrido virtual de este expediente vaya a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración.

Se va a votar.

Resulta Afirmativa.

(Ver Apéndice N°24)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Esta presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio a la hora 11.50

- A la hora 11.51, dice el

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra la señora diputada Llano.

SRA. LLANO (PD) – Señor presidente: es para saber de qué se trata el expediente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRIGUEZ (UCR) – Señor presidente: el expediente es del diputado Mosso, tiene que ver con la unificación de distintos organismos que tratan sobre la gestión del agua en la Provincia de Mendoza.

V

PERIODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Periodo de Homenajes.

Se abre el Periodo de hasta media hora para rendir Homenajes.

Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRIGUEZ (PTS-FIT) – Señor presidente: en el día de hoy, mi homenaje es a los trabajadores y trabajadoras de nuestra Provincia; pero en especial a los trabajadores y trabajadoras vitivinícolas, nuevamente; producto de que, como se sabe, y como también transitó por este recinto la histórica

pelea que dieron esas trabajadoras y trabajadores por derechos elementales, por un salario digno, por derechos laborales, en una industria que se sabe que creció enormemente, en los últimos años, especialmente entre el 2019/2020, como dijo, y aquí me permito citar a Anabel Fernández Sagasti, la senadora nacional, que dijo en sus redes, muy sueltamente, que la industria vitivinícola había crecido en sus exportaciones, entre el 2019 y el 2020, un 66%. Obvio, lo decía porque le estaba dando beneficios a los grandes bodegueros, nuevamente, estaba en una reunión abriendo nuevos mercados.

Traigo a colación esto porque, en los últimos días, hemos recibido la denuncia de trabajadores y trabajadoras de FeCoVitA y de Norton, de Luján, por siete despidos en base a ningún motivo que no sea la represalia que están sufriendo esos trabajadores y trabajadoras, por haberse organizado, por haber dado una pelea histórica en nuestra Provincia, que no veíamos desde hacía más de treinta años; donde -como ya hemos visto- desde este Gobierno Provincial se hizo oídos sordos, pero siempre escuchando, eso sí, a las patronales, a los grandes bodegueros, a quienes se siguieron beneficiando con un montón de beneficios -valga la redundancia- que se dieron, inclusive, desde esta misma Legislatura.

FeCoVitA es un grupo, por ejemplo, que se jacta de tener el 31% de la participación en las ventas en el mercado argentino; exporta para veinte países; y sin ningún motivo, en Mendoza, despide a trabajadoras y trabajadores.

Es por esto, presidente, que nuestro homenaje es a esas trabajadoras y trabajadores que se organizan; a esas trabajadoras y trabajadores vitivinícolas que por fin dieron una pelea histórica; que por fin salieron a la calle a mostrar la verdadera Vendimia; y a decir y a advertir que no se van a quedar callados ni calladas, que van a seguir peleando.

Y es por esto que, desde esta banca, vamos a acompañar esa pelea nuevamente; y exigimos, presidente, la reincorporación inmediata de esos trabajadores y trabajadoras; que cese la persecución; y que desde el Gobierno Provincial y desde el Gobierno Nacional, así como fueron tan ligeros para declarar la industria esencial para seguir beneficiando a esos bodegueros y a esos grandes empresarios, también exigimos que tomen partido por los trabajadores y trabajadoras; y que, de una vez por todas, hagan que se cumplan las leyes, porque acá hay una ley que prohíbe los despidos y, sin embargo, no se está cumpliendo, porque acá tenemos a siete trabajadores despedidos que están advirtiéndolo que van por más.

Así que, presidente, para cerrar, toda nuestra solidaridad con los obreros y obreras vitivinícolas. Exigimos la reincorporación ya; y vamos a seguir acompañando esa pelea, porque tienen que seguir ganando.

Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Astudillo.

SRA. ASTUDILLO (UCR) – Señor presidente: si me permite voy a leer.

El día de hoy, mi homenaje desde esta banca es para una persona que el día lunes pasado emprendió un largo viaje, el viaje hacia la vida eterna.

Es una persona que, para los vecinos de Junín, para todos nosotros, hablar del doctor Florentino Musri, conocido como "Cacho", jamás lo olvidaremos.

Cacho era un médico pediatra que abría la puerta de su casa a cualquier hora; atendía a los chicos, a los niños, y jamás nos quería cobrar. Su frase era: "Andá tranquilo, atendé a tu hijo, luego me pagás".

Un médico que -a lo mejor muchos de ustedes no lo conozcan- ocupó una banca en esta Legislatura. Fue un diputado que llegó cuando llegó la vuelta a la democracia; por supuesto, llegó desde mi querido departamento de Junín. Defendió los colores de la Unión Cívica Radical, sobre todo defendió la democracia.

Aquí, en la Legislatura, fue presidente de la Comisión de Salud; presentó un proyecto, el primer proyecto de la Ley sobre Discapacidad, que fue aprobada bajo el número 4967, en el año 84, bajo el expediente número 582.

Señor presidente, para las personas que vivimos en Junín, hablar del doctor Musri es hablar de un legislador que honró la política trabajando por todos los mendocinos y por toda la gente de Junín. Trabajó en Salud; especialmente defendió a las instituciones, pero sobre todo, defendió las instituciones políticas.

Solo me queda una frase de él, de un gran político y un ser humano muy especial, como lo fue el doctor Musri. Él siempre nos decía: "Los jóvenes son el tesoro, les debemos enseñar que un país se defiende y se construye desde la educación". Y siempre nos repetía: "Jóvenes, una elección se gana con un voto, pero también se pierde con un voto". Siempre nos decía: "Recordemos eso". Nada más.

Un humilde saludo a toda su familia, quien está atravesando un difícil momento, porque el doctor Musri, "El negro", "El Cacho", contenía a toda a su familia. Trabajó mucho en Discapacidad, porque tiene a su esposa y a su hijo en sillas de ruedas; y el lunes nos ha dejado, pero ha dejado a esa familia, que realmente no tiene consuelo.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiéndose agotado la lista de oradores, se da por clausurado el Período de Homenajes.

Clausurado.

Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

-Es la hora 12.03.

Guadalupe Carreño Dr. Víctor Scattareggia
 Jefa Cuerpo de Director
 Taquígrafos Diario de Sesiones

VI
APENDICE

A
 (Sanciones)

1
 (EXPTES. 78405 79220)

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
 DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
 CON FUERZA DE
 LEY**

Artículo 1º - Establézcase con carácter de obligatorio en la Provincia de Mendoza otorgar prioridad de atención a personas adultas mayores, mujeres embarazadas y/o personas gestantes, y personas con discapacidad y/o movilidad reducida en:

a) Todo establecimiento público dependiente de la Provincia de Mendoza;

b) Todo establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad.

Art. 2º - Incorpórase al Código Contravencional de la Provincia de Mendoza (Ley 9.099) el artículo 85 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 85 bis: Obligatoriedad de la prioridad en la atención en establecimientos públicos y privados. El establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad que no cumpla la prioridad de atención a personas adultas mayores, mujeres embarazadas y/o personas gestantes, y personas con discapacidad y/o movilidad reducida o no exhiba cartelera de exigencia de dicha prioridad será sancionado su titular con multa desde quinientas (500) U.F. hasta dos mil (2000) U.F. y/o inhabilitación del local por el término máximo de treinta (30) días.

Para la aplicación de las multas se deberá tener en consideración la cantidad de operaciones que realiza el comerciante, establecimiento privado o entidad financiera, la magnitud de la empresa, los medios a su alcance para brindar atención prioritaria, evitar las esperas de los usuarios y los antecedentes que se registren ante esa entidad los últimos tres (3) años.”

Art. 3º - A efectos de constatación de dichas condiciones personales, servirá el certificado médico de embarazo para mujeres y personas gestantes cuando éste no sea evidente, presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) para toda persona con discapacidad y documento de identidad (D.N.I.) para personas mayores de sesenta (60)

años. Dicha enumeración no es taxativa, sirviendo cualquier otro documento que acredite las condiciones establecidas.

Art. 4º - Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior a aquellas dependencias que en forma permanente o transitoria atiendan trámites relacionados específicamente con las personas enunciadas precedentemente.

Art. 5º - Se entiende por prioridad de atención la prestada en forma inmediata evitando demoras mediante la espera de turnos.

Art. 6º - Todas las reparticiones y establecimientos públicos y privados comprendidas en la presente Ley, deberán obligatoriamente realizar campañas de concientización arbitrando los medios necesarios a fin de propiciar una adecuada difusión de esta norma y exhibir la cartelera que indique que el lugar brinda atención a las personas pertenecientes a estos grupos mencionados, a través de indicadores ubicados en lugares visibles de acceso público, todo lo cual será determinado por el Departamento Ejecutivo mediante reglamentación.

Art. 7º - En el caso de los establecimientos públicos dependiente de la Provincia de Mendoza, las sanciones por incumplimiento deberán estar en total conformidad con el régimen disciplinario aplicable, garantizar capacitaciones sobre la temática a las y los agentes y ser especificadas en la reglamentación de la presente.

Art. 8º - Los fondos recaudados de las sanciones aplicadas por el incumplimiento a la presente Ley, serán destinados a las campañas de concientización.

Art. 9º - En caso de violación al artículo 1º de la presente Ley, la Dirección de Defensa del Consumidor podrá, previa denuncia de parte interesada, aplicar las sanciones a las que se refiere el artículo 57, incisos f, g, h, e, i de la Ley 5.547.

Art. 10 - Invítase a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias administrativas, a adherir a la presente Ley.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
 LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA
 PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes
 de agosto del año dos mil veintiuno.**

Lic. Andrés Lombardi
 Presidente
 H. Cámara de Diputados Mendoza

Mario Enrique Abed
 Vicegobernador
 Provincia de Mendoza

Dra Carolina Lettry
 Secretaria Legislativa
 H. Cámara de Diputados

Proc. Jorge David Saenz
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Senadores

B
(Resoluciones)

2
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 376

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 15 de la 14º Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 181º Período Legislativo Anual, de fecha 04-08-21.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

3

RESOLUCIÓN Nº 377

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a la señora Diputada Laura Soto y al señor Diputado Jorge López, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

4

RESOLUCIÓN Nº 378

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 78405 (EX-2020-00008271- -HCDMZA-ME#SLE) y su acum. 79220 (EX-2020-00017909- -HCDMZA-ME#SLE) – De Legislación y Asuntos Constitucionales, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 27-07-21, Proyecto de Ley venido en segunda revisión del H. Senado, estableciendo con carácter de obligatorio en la Provincia de Mendoza otorgar prioridad de atención a personas adultas mayores, mujeres embarazadas y/o personas gestantes y personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

5

RESOLUCIÓN Nº 379

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a los señores Diputados Gustavo Cairo y Alvaro Martínez y a la señora Diputada Hebe Casado para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 78405 (EX-2020-00008271- -HCDMZA-ME#SLE) y su acum. 79220 (EX-2020-00017909- -HCDMZA-ME#SLE).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

6

RESOLUCIÓN Nº 380

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 27-07-21, obrante en el Expte. 78405 (EX-2020-00008271- -HCDMZA-ME#SLE) y su acum. 79220 (EX-2020-00017909- -HCDMZA-ME#SLE) (H.S. 75877 – 27-07-21) – Proyecto de Ley venido en segunda revisión del H. Senado, estableciendo con carácter de obligatorio en la Provincia de Mendoza otorgar prioridad de atención a personas adultas mayores, mujeres embarazadas y/o personas gestantes y personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

7

RESOLUCIÓN Nº 381

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el expediente que a continuación se detalla:

Nº 80127 (EX-2021-00011334- -HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Declaración de la Diputada Casado, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina arbitre las medidas necesarias tendientes a la importación de vacunas aprobadas para menores de 18 años de edad que pertenecen a los grupos de riesgo para Covid-19.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

8

RESOLUCIÓN Nº 382

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas a los Exptes. 80323, 80350, 80326, 80330, 80336, 80339, 80340, 80341, 80343, 80345, 80346, 80331, 80344, 80342 y 80325.

Art. 2º - Autorizar a los señores Diputados Gustavo Cairo, Alvaro Martínez y Guillermo Mosso y a la señora Diputada Hebe Casado para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 80336 (EX-2021-00013952- -HCDMZA-ME#SLE).

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

9

(EXPTE. 80323)

RESOLUCIÓN Nº 383

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados la realización del Segundo Congreso Internacional de Adicciones y Vulnerabilidades Psicosociales “Construir y sanar: nuevas prácticas en pandemia”, a desarrollarse durante los días 4, 5 y 6 de noviembre del corriente año, vía online.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

10

(EXPTE. 80350)

RESOLUCIÓN Nº 384

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la realización de las capacitaciones "La ESI, un derecho, un desafío, un camino" organizadas por la Dirección General de Escuelas, a través del Programa Provincial de Educación Sexual Integral de la Dirección de Orientación y Apoyo Interdisciplinario a las Trayectorias Escolares (DOAITE).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

11
(EXPTE. 80326)

RESOLUCIÓN Nº 385

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Seguridad, informe los siguientes puntos en relación a la entrega de nuevos móviles policiales en la Provincia:

a. Mencione si se han adquirido nuevas unidades móviles.

b. Caso afirmativo, detalle:

1-Informe la cantidad de nuevos móviles que se han adquirido.

2-Indique cuáles serán los modos y criterios de afectación para cada Departamento de la Provincia.

3-Especifique marca, modelo (año de fabricación) y equipamiento con el que cuenta cada móvil para funcionar.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

12
(EXPTE. 80330)

RESOLUCIÓN Nº 386

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas a través de la Dirección de Educación Privada, informe a esta Cámara, los siguientes puntos sobre raciones de merienda escolar y comedor asignadas a los Jardines Maternales, SEOS y CAE que cumplen funciones de jardines maternos de jornada completa:

a) Si son distribuidas la totalidad de las raciones escolares de merienda y comedor desde el día 02/08/2021.

b) En caso negativo del punto precedente:

1. Cuál es el motivo por el cual no se está cumpliendo.

2. Cuál sería el procedimiento o metodología prevista por el gobierno escolar a fin de regularizar la situación y completar las entregas.

3. Período de tiempo en que el gobierno escolar prevé que persista el desfasaje entre raciones entregadas y la nómina de asistentes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

13
(EXPTE. 80336)

RESOLUCIÓN Nº 387

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar inquietud por las expresiones en las redes sociales emanadas de los/as funcionarios/as que puedan resultar ofensivas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Lic. Andrés Lombardi
Secretaría Legislativa Presidente
H.C.D. MENDOZA H.C.D. MENDOZA

14
(EXPTE. 80339)

RESOLUCIÓN Nº 388

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar el agrado de esta Honorable Cámara de Diputados por la conformación del Consorcio Intermunicipal Agro-Ganadero integrado por las Municipalidades de Lavalle, La Paz y Santa Rosa.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Lic. Andrés Lombardi
Secretaría Legislativa Presidente
H.C.D. MENDOZA H.C.D. MENDOZA

15
(EXPTE. 80340)

RESOLUCIÓN Nº 389

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe a esta Cámara sobre los siguientes puntos referidos al Programa de Salud Sexual y Reproductiva de la Provincia.

a-Indique si actualmente se están realizando tratamientos de fertilización. Si es así, mencione la cantidad de tratamientos realizados en el año 2020 y 2021 al día de la fecha.

b-Mencione si se están realizando tratamientos de baja complejidad. Caso afirmativo, especifique cuáles y a qué cantidad de pacientes se han efectuado durante los años 2020 y 2021.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Lic. Andrés Lombardi
Secretaría Legislativa Presidente
H.C.D. MENDOZA H.C.D. MENDOZA

16
(EXPTE. 80341)

RESOLUCIÓN Nº 390

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad en virtud de sus posibilidades presupuestarias, realice gestiones necesarias para efectuar mantenimiento y arreglos en la Ruta Provincial Nº 84.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Lic. Andrés Lombardi
Secretaría Legislativa Presidente
H.C.D. MENDOZA H.C.D. MENDOZA

17
(EXPTE. 80343)

RESOLUCIÓN Nº 391

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe a esta Cámara si existió cierre de la Posta Sanitaria Nº 522 de Agua de las Avispas, Departamento de Luján de Cuyo. Caso afirmativo, indique las razones y detalle las acciones previstas por parte del Ministerio para la reapertura de la misma.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

18
(EXPT. 80345)

RESOLUCIÓN Nº 392

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar el agrado de esta Cámara por la implementación del Programa "Sembrar Igualdad" del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, cuyo objetivo es garantizar el pleno desarrollo de las mujeres y LGBTI+ en contextos de ruralidad.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

19
(EXPT. 80346)

RESOLUCIÓN Nº 393

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la realización de la Semana de Encuentros Federales organizada por la Comisión de Jóvenes del Consejo Profesional de Relaciones Públicas: "PR Sin fronteras: Construyendo Miradas Inclusivas", que tendrá lugar durante los días a realizarse del 9 al 13 de agosto del corriente año.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa

Lic. Andrés Lombardi
Presidente

H.C.D. MENDOZA

H.C.D. MENDOZA

20
(EXPT. 80331)

RESOLUCIÓN Nº 394

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Economía y Energía, a través de la Dirección Agricultura y Contingencia Climática informe los criterios utilizados para otorgar el seguro agrícola, fondos destinados y cronograma de pagos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

21
(EXPT. 80344)

RESOLUCIÓN Nº 395

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial analice la posibilidad de incorporar a través de los fondos enviados por el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad y el Ministerio de Economía de la Nación, los conceptos expuestos en la Guía para la Acción, la Visibilización y la Sensibilización denominada "10 Motivos para la Inversión en Infraestructura de Cuidados".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

22

(EXPT. 80342)

RESOLUCIÓN Nº 396

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Invitar a representantes de trabajadores de la salud a la Comisión de Salud Pública de esta Cámara, a los efectos de abordar las problemáticas del sector.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

23

(EXPT. 80325)

RESOLUCIÓN Nº 397

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Cultura y Turismo, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, informe sobre los siguientes puntos referidos al Paseo del Bicentenario y el Memorial de la Bandera:

a-Estado de las instalaciones (acondicionadores del clima, sensores de temperatura y humedad, bombas de agua, registro de filtraciones, estado de la pintura).

b-Estado de la Bandera del Ejército de Los Andes y de las banderas españolas donadas por el General San Martín.

c-Presupuesto con el que cuenta la Dirección del Memorial.

d-En caso de existir, indique sobre la suscripción de convenios (en ejecución o en proyecto) para la tercerización de las funciones de mantenimiento.

e-Obras proyectadas o en ejecución en el Memorial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

24

RESOLUCIÓN Nº 398

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar en primer término a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, luego a la Comisión de Ambiente y Recursos Hídricos, y posteriormente a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios el Expte. 77752.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA